

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//52.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1838

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 77 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

36-2 190 129-190 25 136 5
 12 9 38 6 27
 1714 32
 72
 368
 480
 52-22
 27-30
 21-26

19/62

Regenal. Año de 1838

Leg
Nº

Libro
de acuerdos Capitulares
de 1838.

Alcaldes

D. Aquilino de Santiago Fuente
D. Miguel Carrasco

Regidores

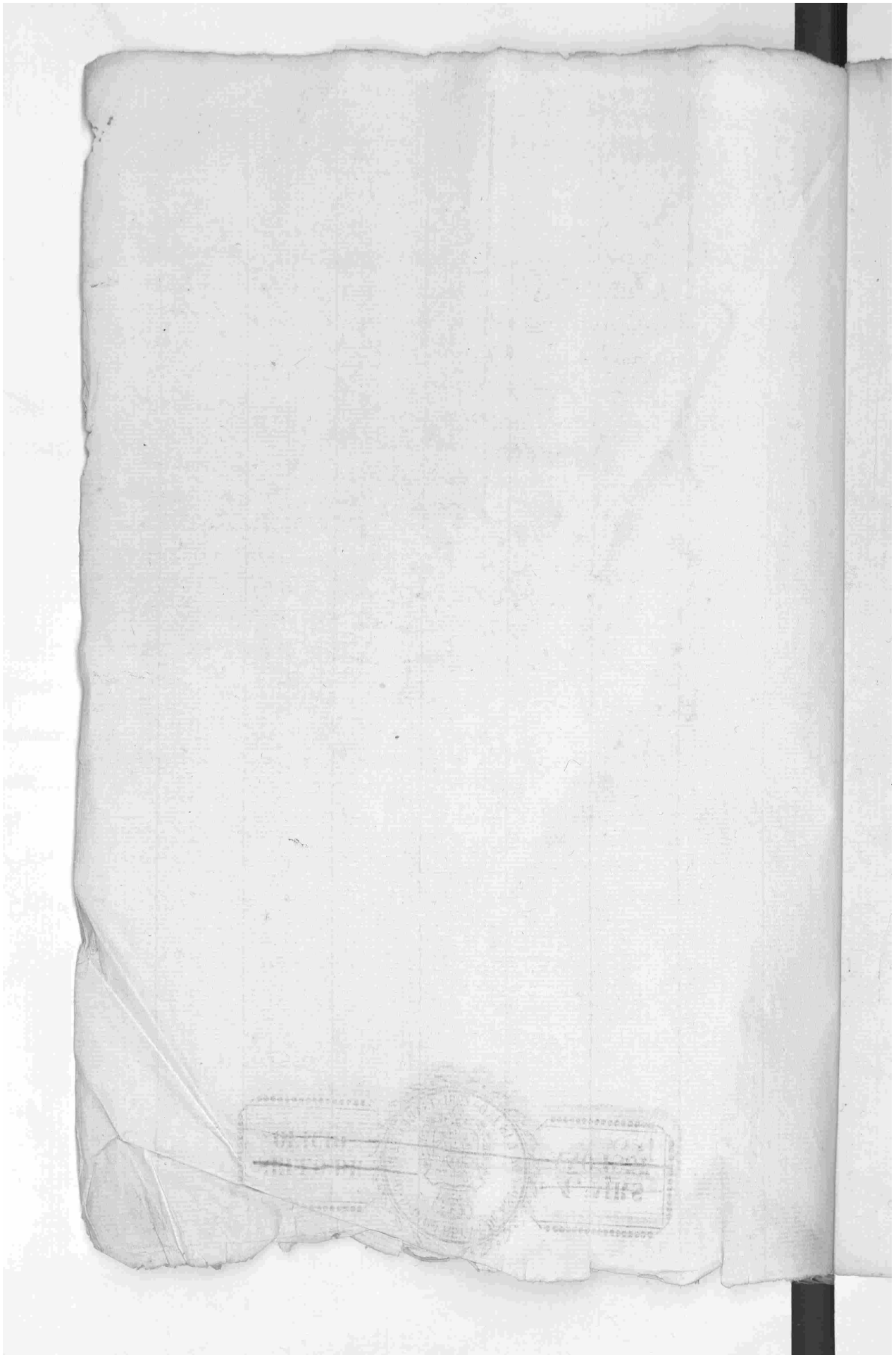
D. Juan de Lima
Jose de la Cruz Romero
Jose Rebollo Garcia
Lucas Salas
D. Pascual Ayson y Vargas
Juan Lucas Rubio
Jose Martin Pastor
Dion Chamorro Crovar

Sindicos

D. Antonio de Soto
Castor Marcos

Libro 1º N-3

250





En la Villa de Peralta a catorce de Enero de mil
ochocientos treinta y ocho, reunidos en las Casas Cap.
de ella a puerta abierta los Sres que componen el
M. Ayuntamiento Constituido de la misma a saber
D. Vicente e Iñes Infante Alcalde primero y Presidente
D. Juan Cascajan Alvarez Alcalde segundo y Jefe de
la Casa Comunal, Jefe de los Niños, D. Lucas
Garcera, D. Diego Lobo, Angel Alvarez, Manuel
Mazo y Antonio Cisneros Reg. D. Antonio
de Lobo y Jefe Carlos Madoz Sindicos: con el
fin y objeto de formar el presupuesto de los gastos
públicos ordinarios que deban hacerse en todo el
año a costa de los fondos de Propios y Arbit.
como tambien otro del Valor de estos Caudales
para remitirlo a la Excma Diputación Provincial
Segun esta mandado en el art. treinta de la Ley
de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres
y uno se celebra esta Junta a puerta abierta
en dia festivo y hora comoda, para que los
Diosos puedan concurrir y entenderse de todo
para lo que se ha anunciado al publico con la
debid. anticipacion: en su consecuencia y teniendo
do a la Vista los presupuestos aprobados del
año anterior y los productos y Valores de

Propio, se favorece a ello en la fundic.^{te}

Presupuestos de gastos

Contrib. Alasaja de Arment. ^{en} por el censo de
600. 2. años q. pertenencia al Com.
de Cadiz. y de Sta. Clara de anal. ^{600.}
D. Luis Ramires otro or. 330. ^{330.}
A la Vinculacion de Casullo otro censo
anual or. 138. ^{138.}

Contrib. Por el siete por ciento de los valores
de Prop. y Ab. ^{por} el de 632.
que podía imponer mas o menos, tres
ce mil ^{13000.}

Contrib. Por el siete por ciento de Alcabala y
Renta Pro. ^{de} bajo igual graduacion
cuatro mil quinientos ^{4550.}

Por la contrib. de faja y ^{adm.}
y ^{adm.} la de los quintos, y la
del Hospicio de Cadiz se prem
ponen cuatro mil y ^{4500.}

Salarios Al maestro de educacion primaria D. Juan
de Sotomayor cuatro mil ^{4000.}

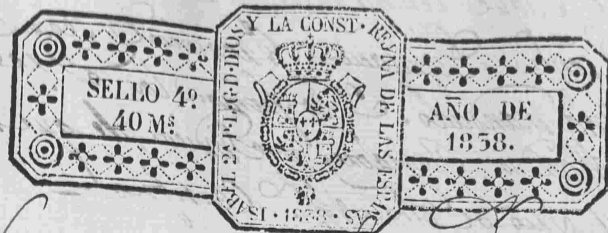
Para dos pasantes en esta Unica Escuela
para haber muchos niños a mil ^{2200.}

Papel, libros y demas ^{600.}
necesarios para los
niños y otras pocas ^{600.}

Para un medico Ciujano titular D. Josef M.
Cuelvan en q. ^{3000.}

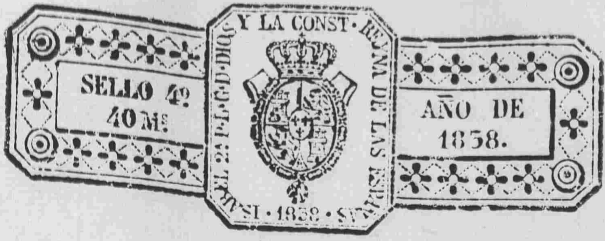
Para otro medico tamb. titular D. Josef
Galan ^{2200.}

Para el Ciujano D. Vicentino ^{2200.}
37318.



Los Censos de las Fuentes del Demarcado que
 estan destinados como ar. p. el servicio de
 puros Setecientos cincuenta y siete m. 750
 El Sobrante de penas de Camara pagado
 el encabezamto con la Hacienda Real,
 aplicadas tamb. a otros puros cincuenta
 y siete m. 250.
Resumen Total... 64.759.
 Presupuesto de Valores... 64.759.
 Ya de gastos pp. Cos... 64.135.
Sobrante... 624

El presupuesto de Valores de Propios y Arbitrios
 para el corriente año asciende a Setenta y Cuatro mil
 Setecientos cincuenta y nueve r.; y el del gasto
 publico ordinario a Setenta y Cuatro mil ciento
 treinta y cinco, segun se demuestra =
 Concluidos otros presupuestos se acordó
 que los Señores vacuen el informe que previene el
 art. treinta y dos de la misma Ley; y con efecto
 en vista de ellos son de dictamen: que habiendose
 hecho y ejecutado por el Ayuntamiento de conformidad
 con ellos, nada tienen que exponer en contra, y su
 parecer es q. deben aprobarse segun y en los
 terminos propuestos en este acta q. se ha celebr
 bado con todos los requisitos prescritos en otra
 Ley = En su consecuencia despues la Corporacion



la





Al Secretario de ve *Suma am. en 37,318.*
 Para un Oficial y cinco *cinco mil 5.000.*
dos mil doscientos
 Para dos elquaciles o ministros Ordinarios *2.200.*
dos mil doscientos
 Para el *Publico* *cuatrocientos 400.*
 Al quintero de la dehesa de las Naves *mil ciento 1.100.*
 Id. al de la dehesa de la *cañilla* *setecientos 700.*
 Id. al del Valdivio o *Donativo de Valdivio* *700.*
 Para los *deputados* *tasadores de los frutos*
de bellota de las tres dehesas *cuatrocientos 450.*
cinuenta 50.
 Al director del *Reco* *doscientos 200.*
 Al deposit. por el quince al *millar* *noventa y cinco 95.*
cientos setenta y cinco
 Correspond. de *oficio del Ayuntamiento* *mil y 1.200.*
doscientos 200.
 Suscripción al *Boletín Oficial* *cientos noventa y dos 192.*
venta y dos
 Papel *delgado*, *consumo y demas gastos* *1.000.*
de escritorio *mil 1.000.*
 Socorro a *pauros pobres a faltas* *3.000.*
otros casabienes *tres mil 3.000.*
 Conduccion de *quintos* *quinientos 500.*
tantos del Juz. de prim. a urgencia
 por la *parte q. correspondia a etab. de*
en paronata con los demas puebl. del
partido se presuponen *dos mil 2.000.*
 Para *obras publicas de la cel. Tormenta*

59.138

miento, fuentes públicas, Caminos y 29.138
 Embarcador con sujeción a cuenta
 Mitificada tres mil quinientos 3.500.
 Para otros gastos de obras y cosas
 Conducciones de fardales, y otros cosas
 demás eventual q. pueda hacerse mil
 y quinientos 1.500.
 Total gastos 64.138

Presupuesto de Valores

La dehesa de la Nava se presupone
 el futo de Cellota (único aprovecham.
 que tienen los Capios por sus tierras
 de Dominio particular) en cuarenta mil 40.000.
 La dehesa de la Laguna en cinco mil 5.000.
 La mitad de la del Vallés o Donadio de
 Calcaliente en cinco mil 5.000. La otra
 mitad pertenece a los Prop. del Bos.
 La dehesa Corral o de abdo repartida a los
 Vecinos pobres en pequeñas Seventes ocho
 mil quinientos 8.800.
 La quinta parte de la Venta de aguas de
 S. N. su remate cuatro mil Seiscientos
 nueve 4.609.
 El ramo del fiel almatacon o dno de
 pesos y medidas rematado en cuatro
 cientos 400.
 Una suata de tierra al sitio de la
 Labuchosa de carida de doce que lleva
 a temargo Juan Otorens, y se presu-
 pone su producido en dieciocho
 Cienenta 250.
63.759



En la Villa de Sagonal a veinte y nueve de
Abril de mil ochocientos treinta y ocho, Veridos en las
Casas consistoriales los quince Electores Parroquiales
nombrados q. los Ciudadanos q. estan en el ejercicio de
sus dñs. en la decision practicada en ella el dia veinte y
dos del corriente, a consecuencia de lo prevenido en las Super-
iores ordenes comunicadas a este fin p.º el nombram.º de
Concejales en el presente año; asaber: D.º Vicente Sanchez
Alfonsa, D.º Rafael Alfonsa y Vargas, D.º Cayetano Bado
Munillo, Miguel Carrasco, Manuel Barrancas, Antonio
Chamorro Prado, D.º Juan Barragan Masera, D.º Manuel
Diaz del Olmo, D.º Antonio de Tolo, Castor Masera, Manuel
Lecinos, D.º Andres Massa Saio, Lucas Getzera, Manuel
Magro y Pedro Chamorro Escobar; q. son los referidos
quince individuos nombrados tales Electores, como consta
de las actas Parroquiales unidas a este Expediente de
elecciones: presida esta Junta q. el tambien elector nom-
brado q. los Ciudadanos de su respectiva Parroquia el referi-
do D.º Vicente Spa Alfonsa Alcalde primero Constitucional
de esta dha Villa: con el fin de proceder q. los mismos al
nombramiento de dos Alcaldes, Cuatro Regidores y un Pro-
curador Sindico q. deben ejercer estos destinos en el presen-
te año en Vemplaro de los de igual clase q. cesan de lo
q. actualmente ejercen: despues de conferencia detenida
acerca de las personas q. mas convienen p.º el bien y utili-
dad de este pueblo, se procede ala eleccion en la forma y ma-
nera siguiente:

Alcalde primero
de conformidad q. todos los quince Señores Electores fue electo
el Lic.º D.º Apustin de Santiago Fuentes p.º Alcalde primero
de esta Villa

Alcalde Segundo

Por mayoria absoluta de votos fue electo 2.^o Alcalde Segundo Miguel Carrasco G. catorce votos de otros tantos electores: excepto el Suyo G. en su lugar nombró a Manuel Barrancas

Regidor primero

Para Regidor quinto en este año y primero en el siguiente fue electo D.^o Rafael Iru Azpina y Ganga G. catorce votos: nombrando este en su lugar a Manuel Iru

Regidor Segundo

Para Regidor sexto en este año y segundo en el siguiente fue electo por todos quince votos Juan Lucas Iru

Regidor tercero

Para Regidor septimo en este año, y tercero en el siguiente, fue nombrado G. todos quince votos Jose Martinez Pastor

Regidor quarto

Para octavo en este año y cuarto en el siguiente, fue electo Pedro Chamorro Iru G. catorce votos: habiendolo el Dad entuberga a Eugenio Masera

Procurador Sindico

Para Sindico Segundo en este año y primero en el siguiente fue electo Estor Masera G. catorce votos: habiendolo el Dad en su lugar a D.^o Casimiro Perez

Con lo G. se dio G. leaminada la eleccion y firma de Señora Presidente con cargo el Sr. del Ayuntamiento deq. Certifico = Vicente Iru Azpina = Por acuerdo de la Junta Electoral = Auto mio de Civa Dominguez Iru

Es copia literal del acta G. que en el Expediente de elecciones a G. me refiero. Y G. unido al libro Capitular, y proceda en su virtud a dar posesion a los electos yongo la presente G. firmo en Iru a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho

Antonio de la Cruz

Procurador

Iru

Auto y Proceder

dar posesion a los electos Conesales G. Iru de



Complazas a los Señores del Ayuntamiento actual con arreglo
ala Ley: acuse fin Sean convocados p. oficio p. a que
concurran a los Salas Capitulares a tomar posesion de
sus empleos en el dia de manana treinta del Corriente y
hora de las once: Estandose tambien a los Señores Salientes
y a los q. quedan en este año a los efectos q. haya lugar.
Con el oportuno testimonio de Cuenta ala Coma. Di-
putacion Provincial p. q. consta a S. E. Ario lo proveyo
y firmo el Sr. Alcalde primero presidente del Ayunta-
mto de esta Villa de Argemal a veinte y nueve de Abril
de mil ochocientos treinta y ocho

Vicente Sanchez
[Signature]

[Signature]
Antonio de la Cruz
[Signature]
Dios

Nota: Se hizo la convocatoria segun y en los terminos q. preceden
el auto q. antecede

[Signature]
Dominguez

Nota: Por el Correo de hoy se Remite a S. E. la Diputacion Pro-
vincial el testimonio segun se manda. fha Refrenda

[Signature]
Dominguez

Posesion y la Tabilla de Argemal a treinta de Abril de 1838

cientos treinta y ocho, Reverendos en la Sala de sus Sesiones los
Señores J. componen el Ilustre Ayuntamiento de ella
tanto los Salientes como los q. quedan y son así
sea: D.^o Vicente Pher Alfonso Alcalde primero
Presidente D.^o Juan Barragan Alcaide segun
do: Angel Albarce, D.^o Diego Lobo, Manuel Magro y An
tonio Chamorro Brabs Regidores: Jose Carlos Moreno Se
gundo Sindico q. son los siete q. deben cesar en el ejer
cicio de sus destinos: con los q. quedar q. lo son D.^o Juan
Lemos, Jose de la Cruz Romero, Jose Rebollo Gra, Lucas
Gethero Regidores, y D.^o Antonio de Soto Sindico: a efecto de
dar posesion a los electos q. la Venosaion de los Salientes, q.
tambien han concurrido a virtud de la convocatoria, y lo son:
el Sr. D.^o Agustin de Santiago Fuentes, J. Alcalde primero,
Miguel Carrasco d. Segundo: D.^o Rafael Alfonso y Cayetano
quinto en este año y primero en el siguiente: Juan
Lucas Rubio, Jose Martin Pastor y Pedro Chamorro Es
cobad tambien Regidores q. su poder: y Carlos Moreno Sin
dico Segundo: q. son los siete nombrado en la Junta Elec
toral celebrada en el dia de ayer. En su virtud Dho Sr.
Alcalde Presidente recibio a los nuevamente electos el oportuno
juramento q. prestaron q. Dios y q. los Santos Evangelios
vase la siguiente formulas: Juras q. Dios y q. los San
tos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion
Politica de la Monarquia sancionada en el año de mil
ochocientos treinta y siete, ser fieles a la Reyna Nuestra
Señora D.^o Isabel Segunda, durante su menor edad a la
Reyna Gobernadora su augusta madre, obedecer y hacer
q. se obedezcan las Leyes y ordenes Superiores, defender
las Reyalas y privilegios de esta villa y cumplir cada
uno los cargos y obligaciones de su respectivo empleo. A q.
contestaron: si juramos. Y el Señor Presidente Repuso: si
lo hicieron, Dios os ayude, y como os lo demande.
Concluyó el juramen



Yo Sr. Alcalde fue colocado cada uno de los nueva-
mente electos en los asuntos q. p. se ordena les correspon-
de q. se encargaron los q. cesaron, y entrego la vara
de Just. a su Subcesor, en como el Alcalde segun-
do de la hora tambien de la Suya al q. le cumplian:
en señal de Verdadera posesion q. se les dio atado
y tomado quieto y pacificam. sin contradiccion
de persona alguna; y se les mando dar q. testimo-
nio lito apeticiesen. Y lo firmar Dios Señores
con migo el Sr. de J. Confiteo. Doy fe en que
el Sr. Alcalde prim. presente D. Joaquin de Sant. e Fuentes
expuso que da q. ovieron la tomaba con protesta de usar el
de derecho, en razon a no tener los cinco años de la edad que
previene la ley; y asi se mando executar en esta ada

Nicolas Sanchez

Ay. del Sr. Fuentes

~~Ag. de~~

Miguel Casaraco

Miguel de Ayoma

Jose Martin

Juan Luis Cruz

Pedro Chamorac
Escobar

Carlos Mascara

Antonio de Soto

Antonio de la Cruz
Domínguez

Señor extraor.^a celebrada en su general ayuntamiento de Mayo
de mil ochocientos treinta y ocho presida por
el Sr. Alcalde primero y comarcal de los de
Compuelas q. componen el Ayuntamiento. plano: y
unidos con objeto a acordar cuanto sea conveniente y
el mejor desempeño de sus destinos en q. en el dia de ayer
han sido porcionados.

Contab.

Se tomo conocimiento del estado en q. se hallan las contribuciones
de cuota fija del presente año, cuya recaudacion esta a
cargo del Ayuntamiento, y de q. el cobrador depositario nom-
brado por el Ayuntamiento Ciente D.ⁿ Diego Lobo: y despues
de Conferencias sobre las Cualidades de este depositario
se acordó confirmarle y Reelejalo de nuevo y q. conti-
nue con el celo y actividad q. hasta ahora ha acredi-
tado, dando parte ala Corporacion de los morosos y omi-
sos en el pago de sus Cuotas, y q. proceda contra ellos con
arreglo a instrucciones. Y mediante a q. esta mandado
q. la Real Diputacion Proo.^a y q. el Sr. Intendente
en su orden de diez y siete de Abril proximo q. trans-
curre la Subdelegacion de Lerena en la Suya de Bronte
y tras del mismo, q. se anticipa el Segundo trimestre
de Contribucion de este año y q. atendidas las urgentes obli-
gaciones de la Proo.^a publicarse bando y q. en el ter-
mino de tercero sea solbenten las contribuyentes de
los respectivos Cupos del primero y Segundo trimestres, y q.
venezan su importe ala Diputacion del Partido antes
del dia ocho de este mes q. prefija la misma Subdele-
gacion de plazo presentorio, lo su pago: apercibido
los q. no lo cumplan q. seran apremiados con arre-
glo a instrucciones, y de su cuenta los dietas y gastos
q. puedan causarse, si se de morosidad se expusiere co-
mision de apremio contra el Ayuntamiento.

Se acordó igualmente hacer arqueo de Caudales
ya recaudados y q. lo Cual fueron convocados los
Claberos q. lo han sido q. el Ayuntamiento. Ciente el Sr.
Alcalde D.ⁿ Vicente Arpino el Sindico actual D.ⁿ Antonio
de Soto, y el Cobrador D.ⁿ Diego Lobo: Resultando de la
Cuenta q. el libro de entrada de Caudales q. en el an-
que hecho en veinte y ocho de Abril proximo existian
en caja trece mil Seiscientos Cinquenta y y q. con por

Contab.
año



tercerdad se han cobrado tres mil y quinientos cuarenta
de las contribuciones de este año, sin haberse aun pagado cosa
alguna de la Hacienda pública. Por todo ello se acordó
denuevo activar la recaudación y a cumplir lo mandado
sobre el anticipo del segundo trimestre, cuyo importe debe
acompañarse con el primero, la Habi. del arco q. como
clabero tenía el Sr. Alcaide Cerante, y así ayudo del
Sr. Alcaide primero actual, quedando las otras dos
en los mismos q. lo eran antes y en q. non han concierro
quiere cada uno de los arcos semanales, según esta
prevención, habiéndose en el acto expedido el Celo del cobro
por q. q. q. Cuarenta medios, cetera a su alcance, hecy
efectivos los debitos q. q. de los morosos y así hasta al
Ayuntamiento, y a acordar las medidas de Coacción q. estimo
mas conformes.

Contabil. del
año anterior

tambien se dio cuenta del estado de las contribuciones del
año precedente, con cuyo objeto se presentaron q. el
Ayuntamiento. Cerante las Cuentas aprobadas q. la Con-
taduría de Rentas del Partido, y figuraban algo en q. de
mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y
siete. de los q. aparece cobrada la Hacienda q. q. q.
de q. de q. en arca, cantidad alguna sobrante pro-
cedente de los Repartim.^{tos} anteriores, se cobraron al Ayun-
tamiento intereses q. ha suplido q. cubren los encabezam.^{tos}
oband en debitos de primeros contribuyentes. Se acordó acre-
ditarlo en este acta q. q. conite y obre los oportunos efe-
tos q. q. en atencion a hallarse en la actualidad en esta
villa el Contador Cerante de Atlas del Partido de Mereno
D. Miguel Illa de illata en comision q. el Sr. Intenden-
te q. a hacer Vista y tomar Cuentas de Contabil.
de años anteriores, y el fondo del Dn. q. Ciento veinte
monetario, q. se recargo al pueblo en el año de mil ochocientos
veinte y nueve, unico en q. parece se ha ejecu-
tado, de las Rentas de esta villa, a parecerse Cuanto
puede ocurrir, y el citad en q. se encuentre este sumo
q. en su Vista puedan adoptarse las demas proo.

Propios. of cosas yordan con arreglo á instrucciones =
Tambien se hizo presente hallarse vendidas y vendidas a la
junta de Propios las Cuentas de Propios y Rebitarios ves-
tigibias al año ultimo y satisfecho su contri-
gente. of estan vendidas ala Coma. Diputación
Propia los praequistos Municipales de gastos publicos of
este año cuya aprobacion se espera of el Diputacione ce-
tral de Hto. Fondo lo es D.º Don Juan Manuel del Comer-
cio de esta Villa. En su consecuencia el Ayuntamiento que
do enterado y acordó confirmas y Relegia en Hto. encar-
go al mismo Diputacione, aguisin se informe haya efec-
tado los debitos en primeria of of sus ultimas Cuentas
aparecan en descubiertos; of of en su caso se proceda contra
ellos of of apremio =

Postos. In Cuanto al ramo de postos tambien se hizo presente estar ve-
nidadas las Cuentas del año ultimo con inclusion del
traje vendida del total de las existencias of of. Hto. Cuen-
tas resultaban: Sin of en la actualidad haya otros fondos
of deudas de vecinos en miles y una muya contra conti-
dad de funigas de trajo; of of el Diputacione de esta Na-
mo lo es el Vefeado D.º Don Juan Manuel. En su virtud se
acordó of continue esta en Hto. encargo, Cuidando de hacer
efectados los Vefeados debitos en el proximo Agosto, Requi-
riendo informacion a los deudores apremiados de apremio con
su defecto =

Montes. El Ayuntamiento tomo noticia del etab. en of se hallan los albor-
tes y dehuas de Propios de esta Villa y de las Cuadradas of
tienen los Guardas of los custodiar: acordando en su virtud
continuen of abra los mismos of lo son Juan Pinto, Ma-
nuel Gile, y Manuel Magueta de quienes se haga saber la
obligacion en of etab. de Oclar sobre su comision of
aumento, of of de Qualquiera falta seran Responsables
con sus personas y bienes, sino dusen parte de lo demandado
of se couen of imponer las penas a los transgresores con
arreglo á ordinario =

Libranças. Se acordó of todas las libranças of se expedir contra los Dipu-
tacione de fondos publicos, se firmen of los S.º Alcal-
de primero Presidente of of of haga sus Ocas, of of of
gido primero D.º Juan de Dios, el Sindico primero
D.º Antonio de Soto, of of el S.º de la Corporacion of
Nebaso Vegetas de todas of cada una de las libranças



q. se espidan y cada ramo haciendose saber a los depositarios no satisfagan ninguna de las expensas sin firma y responsabilidad.

Actas. Para autorizar los acuerdos capitulares fueron nombrados los mismos S. de lo extor y. Alcaldes, y en defecto de no concurrir a la sesion alguno de ellos y. Cualquiera causa o motivo justo, le sustituya q. se ordena el q. le siga y. lo cual el Ayuntamiento pleno q. firma este acta los faculto en toda forma entendiendose q. todos los individuos q. le componen quedan igualmente responsables asus resultados, aun cuando no conste estampada en ella su firma y. lo mismo en las libranzas q. se libran para q. les merecan los nombrados de q. lo hazan con arreglo a los presupuestos aprobados, y q. demas se aprobaren y. segun las ordenes superiores q. se comuniquen y. acuerdos de la Corporacion.

Abastos. Se acordó igualmente tener suma vigilancia sobre el ramo de Carne y demas quintos publicos arrendados y. q. no se dependa al comun, asi como tambien sobre la calidad de los mantenimientos y que fmeda de ellos. A este fin un individuo de la Corporacion q. semana, dando principio q. los mas modernos cuidara escrupulosamente de todos estos ramos, sin omision diligencia q. pueda combenir a la mayor utilidad del publico imponiendo las penas discrecionales q. segun los Casos y Circunstancias parecan mas justas y proporcionadas al exceso q. deban recoger, todas con aplicacion al Socorro de los presos pobres de la Carcel. Hebande un registro de los q. se impusieren en cada semana q. el Capitulo q. este turno, y en el caso de q. hubiere lugar a formacion de causa en algunos Casos q. lo merecan, dara parte al Sr. Alcalde primer y. q. asi se quite.

Beneficencia

Se dio Cuenta del nuevo Reglamento de Beneficencia pp. mo.

Dado establecer G. N. orden de S. M. y de decreto G. la
Cortes en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos
veinte y uno y de concluirse su inscripcion
en el Boletin oficial de la S. M. num. Cuarenta
y dos de Diciembre de Abril proximo; en cuyo
Cumplim^{to} el Ayuntamiento. Cesante rumbo los individuos
que componen la Junta Municipal de esta Villa, y
estando aun instalado, se acordó: combocan alog efecto
beneficarlo el buen Sieto del Cosiente, parandole la
oportunos alog; y mediante a q. los de los individuos
del Mismo Ayuntamiento. Cesante estaban electos G. la
Ciudad de su destino a saber el Sr. Alcaide D. Juan
te Aragon y el Regidor D. Diego Lobo, substitucion a
ellos el Sr. Alcaide primero actual Presidente, y el Sr.
Regidor D. Rafael Aragon y Cayad. y p.ª tomar como
ciensinto del estado en q. se encuentre la Beneficencia
publica de esta villa, la Junta de Caridad q. hasta
ahora ha desumpenal este encargo, en el term. de quin
ce dias, presentara al Ayuntamiento las Cuentas de su
rentas y Cargos, y data del tiempo en q. ha estado
a su cuidado este importante sumo; p.ª q. examina
das en su forma fagan limitarse ala Superioridad
como esta previendo.

Boletines. Se leyeron los boletines oficiales de la S. M. de cuyo contenido
quedo enterado el Ayuntamiento, y acordó se obedecan, guarden
y cumplan los d. ordenes y disposiciones q. comprendan
p.ª mas obediencia en lo q. q. de ocurrir, publicandole
en las q. deban serlo p.ª inteligencia de los vecinos.
Como q. de concluyo el acta estrada. de este dia

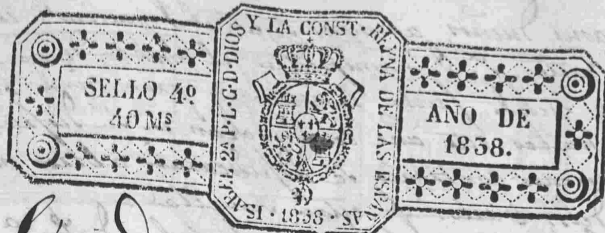
Ag. de S. Fuentes Miguel Cañarero
Jose Belacaron Jose Belabolla
Pernero Rafael de Aragon
Lucas Valera
Antonio Resola Cas. for. Masera
Juan Lucas Nuevo
Juan Cruz
Juan Dominguez

S. M.
Limos
Nombres
Getuera
Aragon
Hubio
Arcohan
Ten
Soto 2.
Se

C. M.

De un

S. Morales
Regencia
Lenos
Pomares
Petres
Alonso
Hubro
Crooban
Simicor
Soto y Alarcas



Sesiones

Contado

Señor D. Marcos Celebada en Sagunto a seis de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho presidida por el Sr. Alcalde y primera Constitucional y compuesta de los individuos del Ayuntamiento de Sagunto al margen de expresado.

Se acordó que se abra y sin perjuicio de aumentarse en adelante haya al menos una sesión ordin. todos los Domingos a las 9. concurra el Ayuntamiento sin necesidad de previa citación y a las horas de Contumbre: y en cada una de estas ordinarias se combogue por los señores.

Estando ya cumplido el plan ultimado. Señalado por la subdelegación de Sagunto del Partido de Sagunto a hacer el pago de los dos trimestres de la contribución del presente año. y el segundo se ha mandado anticipar por ordenes de las autoridades Superiores de Sagunto que el importe de ambos trimestres debía estar en Sagunto el día ocho del corriente sin que a pesar de los Requesim. hechos personalmente a los contribuyentes y bandos publicados, hayan hecho el pago de sus descubierto, y cuya razón el Ayuntamiento no puede cumplir con D.ª Teresa, y se halla comunicado de apremio en su defecto. Se acordó publicar nuevos bandos y puestas esquelas publicas a los mayores contribuyentes y en el término de veinte y cuatro horas, realicen el pago de lo que no lo hayan hecho. Y los dos trimestres aya cubiertos de este término pasado, seiran de su Cuenta las dietas y agremios que se expiden contra la Corporacion, y se procedera a lo demas que haya lugar: y acordose tambien se sirva a las Just. de los pueblos de la Higuera y Bordonal a que se haga igual Requesim. a los señores de ellos Hacendados en este termino cuyo fin acompaen oportuna listas de señores.

Debera pagar de su Cuenta de un memorial de Juan Nogales en Sagunto una suerte vacante de las de la Debera boyal de esta villa. En su virtud se acordó que habiendose fijado por el Ayuntamiento anterior la citada Debera y constando que algunas suertes estan ya labradas, pasen los pechos a poder Requesim. de ellas, anoten sus que estan de criara, se haga comparecer

anos nuevos, aguienes segun el Negativo lo haze tocad
siente p. q. manifesten el modo de no hebbelas labrar
y seche justa la escusa y prometiendo barbe
charlas este ano, continuarian en su dispute; y
en caso contrario se adjudicarian a otros vecinos
de los varios q. estan sin ellas.

Boletines Se leyeron los boletines oficiales de Mayo; y se acordo de
obedescan guarden y cumplan las Reales ordenes y dispo
siciones q. competen p. a su mar escuta y obediencia
en los cargo q. ocaerian.

Como q. se concluyo la Sesion de este dia

Ag. de S. M. de
[Signature]

Juan de Armas
[Signature]

[Signature]

St. Alcaides
Reordanc.

Comis.
Comis.
Comis.
Comis.
Comis.
Comis.

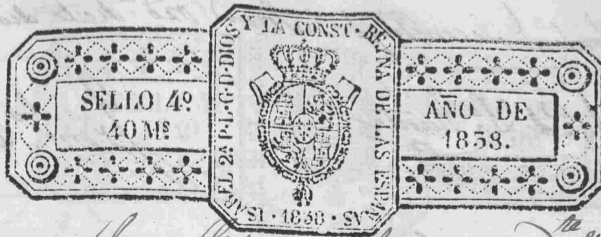
Por ac. do del Jefe

[Signature]
Comis.

Soto.

Comis.

Sesion ord. celebrada en el Juzgado a diez de Mayo de mil
ochocientos treinta y ocho presidida p. el Sr. Alcalde primer
Comis. y compuesta de los individuos del mar ju-
de Viro presente que en virtud de lo acaecido en otro
ant. se habia publicado bando y parados equidad a los Comis.
bujantes p. que satisfagan el importe q. adeuda de los
los miembros de Contribuciones de este ano; y q. en su con-
secuencia se habian reunido si no el total de las cantidades
a q. ascienden otras de trescientos ochenta y la mayor par-
te; por lo q. se acordo q. sin embargo de continuar la
recaudacion con toda la actividad posible se reuniran a
Breve los fondos disponibles q. se extraeran del arca de
caudales repartiendo la oportuna libranza a favor del
partido y se suscribieron a se comunique al Sr. Registrador



Lucas Letona con la correspondencia escrita a fin de servir al Sr. Alcalde Presid. p. a evitar todo riesgo en el camino.

Boletines
n.º 55.

Se leyeron los Boletines oficiales hasta el del número cincuenta y cinco inclusive de cuyo contenido queda este todo desahucado y acordó se guarden y cumplan las disposiciones y disposiciones of. comprendidas en las p. a. de las p. a. permitiendo en los casos of. reservados.

Quinto

A la Circular de V. de Mayo inserta en el Boletín p. a. el pago del segundo trimestre de la contribución de los dos p. a. por cada hombre del Batallón de Milicia activa. Se acordó proceder a la cobranza con toda actividad y of. se consulte a la Junta Diputación si ha de abonarse este Ministro como los demás cupos de contrib. en cuyo caso sea mas pronta la cobranza.

Substancias

A la circular de la misma Diputación de igual fecha inserta en el Boletín p. a. ha de efectuarse el segundo trimestre del repartimiento de Subst. p. a. el G. de. Se acordó cumplirse lo que se previene p. a. remitir las copias al punto of. de destino.

Desertores

A una ven. de la Capitania Gen. de ocho del congreso p. a. la aprension de los desertores de Ventura Canino y de omni q. Galban p. a. el pago de esta Villa en el Batallón de Milicia activa. Se acordó practicar las medidas of. de dilig. p. a. en capturar de of. todos los individuos de este Batallón que sean culpados, y of. al dar parte a S. M. de los resultados se le haga presente que en este pueblo ni los dos años de Subst. en otro of. pueda haber sido abrigado of. Su Autoridad que se ha perseguido sin cesar hasta lograr su aprehension, y of. condecoración es merecida. Al dar parte a S. M. de la p. a. de si hay alg. otro desertor of. haya abandonado las filas con anterioridad.

Conlog. secundum' la Seron ord' d'ute dia

Ag. de S. Puentes

Jm. lo Jm. B

D. Alcalde
Reg.
Regios.
Rebollo.
Retrero.
Alfons.
Rocio.
Escobal.
Sindico
Sico
Madero.

Antonio se seto

Per ce de del Affe
Ante. C. de
D. Dominguez

Junon ord. celebrada en fregual a veinte de Mayo de mill e
cientos treinta y ocho; presidida p. el Sr. Alcalde pasmerd Coubr
y compuesta de los individuos q. al margen se expresan -

Bolchines.

56. y 57.

Contribuc.

Milicia Nac.

Se leyeron los Bolchines oficiales numeros del margen
de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y cada uno
obediencia guardada y cumplida para el. etc. y dispusi
mos q. se comprenda y q. se tengan presentes los caudales
q. ocurren

El Con. de esta Com. de remision de caudales a ella
na. D. Juan Lucas Getrand Sico presente habia conducido
los caudales a Lerona reputados a los dos trimestres de
ano, habiendo sacado los quince mas de los de pago con ab
de ocho mil quinientos. A los cuente de paganos del Teron
dambien de los doscientos millones. puesto la de sus opor
de Comunion y esulta importante Sincicatos de
q. fue aprobada y se mando librar su importe a efectos
to q. ciento de contribucion acordada al Ayuntamiento.

A consecuencia del mandado p. el Sr. D. D. Lopez de
librada en su bando de numero del cuente y ordenado
p. el Subinspector de los del mismo se ha publicado el
bo aludido p. a la reorganizacion de la Milicia Nacion
en su virtud se acordó q. sin perjuicio de dar de bap
alg. de los aludidos q. seban archivar p. impedim
se proceda al arreglo de Compañia p. una Com.

D.
Reg.
Regios.
Rebollo.
Retrero.
Alfons.
Rocio.
Escobal.
Sindico
Sico
Madero.



del Ayuntamiento en unioñ con los Sres. Comand^{te} del Canton
 y de la Milicia Nacional q^d hecho se saquen listas p^a
 citan a los individuos q^d nombren sus Jefes y oficiales
 y para respectivo al armamento existente se firmaran los
 estados q^d p^{de} el Sr. Subinspector
 Comd^{te} de este d^{to} a la de este dia.

Ag. de S. Fructos

Juan de S. S. S.

Antonio de S. S.

- D. Alcalde
- Regal
- Somos
- Comero
- Levato
- Alfona
- Alcarriz
- Alfaro
- Escobar
- Sind.

Por el del Sr. D.
 Juan de S. S.
 Sr. D. S. S.

Señor Comand^{te} (celebrada en fregenal a Quile y de S. S. S.)
 Maestro de mil ochocientos treinta y ocho presidida p^a el Sr. Maldese
 quando p^a asistencia del (primero y compuesto de los individuos q^d
 al margen se expresan

Subsistencia de dicho cuarte de una vez de la Coma. Dip^{on} Riv^o.
 p^a remitir a Badajoz el armamento de fregenal de diez y siete
 quando bimestre de la subist^a p^a el Gato. Se acordó cumplir
 segun y como se manda sin detencion p^a atender al indis-
 p^{onible} suministro de untras tropas.

Por tanto
 A una vez de la misma Dip^{on} de diez y seis del con-
 sulte a q^d acompaña el presupuesto aprobado de qualq^{ue} p^{er}
 municipales en el presente año se acordó en el m^o de
 q^d se tenga presente p^a dar libranza q^d se expidan q^d

diante a q. no han sido aprobados p. S. A. los dos parantes q.
se propusieron p. la escuela de primaras de las y solo en
la dotacion de Lion deucadoz de entienda q. ha de
continuar como tal p.ante el of. nombre de Lymus
hant. del año ant. D. n. Jose Maria Torado en
atencion a q. el dho of. era de D. n. Simon Botomayon como
del mocho D. n. Juan. queda recompensado con la dotacion de
cuatro mil r. señalada al sup. de, Secretario a mas de la
tubo el año ant. Juan solo disfruto tres mil secientos y
p. lo mismo solo hay la disposicion de cuatrocientos r. de la
asignacion de padre i hijo de un año a otro

En cuanto a las demas prevenciones q. se hacen al fi-
nal del presupuesto se abordo tener presente quanto de ma-
da p. D. n. mas acate cumplimto

Juez de 1.ª inst.

Lo dio cuenta una vez de la Audiencia de esta
de esta p. de f. de ocho del Consejo p. la q. participo a
segunta. habere dignado. S. M. nombra en comision
Juan de 1.ª inst. de este partido a D. n. Jose Joaquín de la
Cuesta en veinte y cinco de Abril ultimo, y que para
cuarenta dias sin haberse presentado a tomar posesion de
de parte a otro Tribunal. Siacordo obedecer y cumplir las
ordenadas de un. cuidando al termino p. el f. de dar pa-
te sino se presentara el Juez electo.

Lo dio q. se concluyo la p. en virtud de este dho.

Miguel Carasco Juan Linares

Antonio de Soto

Vox ac. del J. de
D. n. Juan
D. n. Dominguez

Jesion ord.ª celebrada en J. p. en el a veinte y siete de Mayo



de mil ochocientos treinta y ocho presidida por el Sr. Alcalde de
segundo en ausencia del primero y compuesto de los Sr. Capitán
q. al margen se inscriben

Boletines de ley para los Boletines oficiales de Gov. N.º del mandante
N.º 52 al 60. cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y acordó se obe-
drecan, guarden, y cumplan las Sr. ordenes y disposiciones
comprendidas, las q. se tendrán presentes en los casos que ocu-
raren.

Presof.

Se dio cuenta de una C. de esta Dip.ª Prov.ª fha. diez y seis
del Corriente a la q. acompañaban los presupuestos aprobados por la
misma Superioridad p.ª el suministro de los pobes p.ª de
la C. de esta Habana de Partido. En su virtud se acordó se
circule a los pueblos de este Partido p.ª q. no tengan entendido q.
dispongan hacer el pago de sus debitos en la deposit.ª de Pro-
pio al cargo de don Jose Hernandez p.ª poder atender a la ma-
ntencion de los mismos p.ª y q. no les falte el preciso neces.
alimento



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Alfred...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Edward...']

[Handwritten text, possibly a date or location, including 'Nov 18 1864']

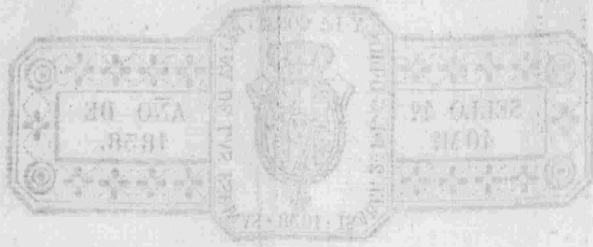
[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

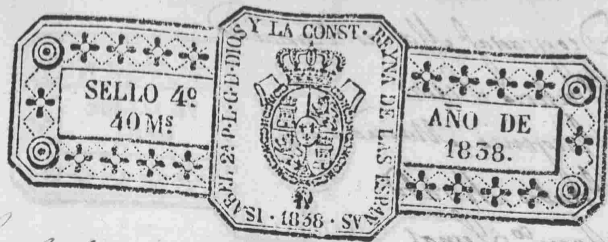


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'P. Garcia']

- 1. Antonio de Guebara Jimenez
- 2. Antonio de San Juan y Soto
- 3. Antonio de San Juan
- 4. Antonio de San Juan
- 5. Antonio de San Juan
- 6. Antonio de San Juan
- 7. Antonio de San Juan
- 8. Antonio de San Juan
- 9. Antonio de San Juan
- 10. Antonio de San Juan





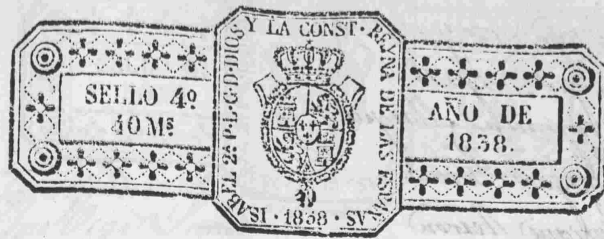
En la Villa de Fregenal a presencia de Jimeno de un lado ochocientos
 noventa y ocho reunidos en sesión pública a las 10 de la mañana
 con el Sr. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
 por el Sr. Alcalde Segundo D. Miguel Carracedo en ausencia del
 primero. Se dio cuenta de una cédula de la Real Diputación
 Prov. de Cádiz y uno de Mayo próximo inserta en el Boletín
 de oficial número treinta y dos preventiva de que se remitiera
 a V. E. nuevas listas electorales de los individuos a quienes la
 Ley de Dip. de Electores. teniendo el Ayuntamiento de esta
 Villa la misma Ley Electoral, los padrones de contribuciones y
 censos anteriores y papeles que hubo a bien para el mejor
 desempeño de este servicio. procede de conformidad a la entrega
 de otras listas en la forma siguiente

Por Caso.

- Por pagar más de 200 rs. de contrib. on
- D. Aquilino de Santiago Fuentes =
 - D. Antonio Steer Alfonso y Nieto =
 - D. Alonso Steer. Berjón
 - Antonio Abajo
 - Antonio Chamorro Lobo
 - Alonso Perro P. del Barrio
 - D. Antonio Hidalgo Castaño
 - Miguel Moreno
 - D. Antonio de la Cruz Domínguez
 - Antonio Petrus P. de Leonor
 - Antonio Brabo menor
 - D. Aquilino Soriano Pío
 - D. Casimiro Lera

- D. Diego Rafael Mathias Cumacho
 D. Melchor Lacer
 Angelino Masera
 Celestio Sprato
 D. Fran.º Lomas
 D. Juan.º Barba y Martin
 Juan.º Barba y P.ºta Compañia
 Juan.º Suga
 D. Gregorio Laquiste Pr.º
 Joe Rebelto Ciguera
 D. Joe Montoto Brabo
 D. Juan Barragan Masera
 D. Juan Laquiste de Prado
 Joe Roberto Dominguez
 D. Joe M.º Theo. Arjona
 D. Joe Bora y Celso
 Joe Sabag Villa
 D. Joaquin M.º Salgado
 D. Joe Cipriano de los Montes
 D. Joe Ignacio de Morales Pr.º
 D. Joe Aquilino Suro Pr.º
 D. Manuel Trevino
 Manuel Morales C. del Obispo
 Manuel Justo Rodriguez
 Manuel Chamonés Pinto
 D. Pedro de Velasco y Colon
 D. Pedro Theo. Arjona
 D. Pedro Soriano Mendez Pr.º
 Pedro Chamonés Guardia
 D. Rafael Theo. Arjona y Urea
 D. Rafael Theo. Arjona y Vargas
 D. Vicente Theo. Arjona
 D. Vicente Lacer

2º Caso.
 Por disfrutar renta que no bafa de



mil quinientos S. y labradores con una
junta propia y cultivan tierras de su
propiedad.

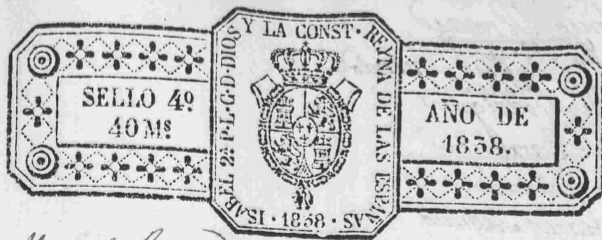
Andrés Correa Uchis Salto
Antonio Ribollo Coto
D. Antonio de Poto
Antonio Siente
Antonio Parra el menor
Antonio Rigaso
Andrés Sandoval
Agustín Rubio
Antonio Casero
Antonio Cerrano
Andrés Regales Villa
Antonio Rivas
Antonio Fabian
D. Agustín José Mender
Ángel Albared
Antonio Julian
Anastasio Santos
Antonio Marcho
Antonio Santos
D. Alonso Moreno Sr.
Antonio Cortés yugon
Antonio Vazquez Montano
D. Andrés M. Rubio Sr.
Carlos Rubio
Cástor Mancero
Carlos Moreno
D. Cayetano Prado Munilla Sr.
Cándido Sagunda
Cristóbal Castmona

D. Diego Lobo y Agudo
 Alvaro Delgado
 Rogracion Manquer
 Enrique Garcia
 Enrique Texron
 Domingo Lued
 Felipe Mendoza
 D. Juan Antonio Archidona
 D. Juan de Santa Marmolejo
 Juan de Sinto
 Juan Jimenez Magaña
 Juan Galan
 D. Fermín Diaz Hernandez
 Juan Duran
 D. Juan de Sobamayan
 Juan Chamorro Sinto
 Juan Prado del Espiritu Santo
 Juan Carrasco Mayor C. Nuevo
 Fermín Cuevas
 Juan Cordón
 Juan Agudo
 Juan Moreno
 Juan Diaz Rubio
 Juan Marquez Montano
 Juan Muleto
 D. Juan Galindo Pad.
 D. Gonzalo Ther. Galbo Pad.
 Gerónimo Nogales Jimilla
 D. Synacio Cabraçal Pad.
 Melchor Chaver
 Synacio Lued Salacio
 Juan Barragan Plano de las Mayas
 Jose Alquist
 Jose Lopez Brabo
 Jose Piegaso
 Jose Abolla Garcia
 Jose Duran Candelaño
 D. Jose Fernandez



Jos Mender y
Jose Vega y
Jose Din Mena
Juan Antonio Fernandez
D. Jose M. y Urban
D. Jose M. y Prado
Jose Morales y Carballan
Juan Moreno Montano
Jose Jimenez
Jose Rodriguez C. de Jara
Jose Mora y Valencia
Jose Maximiano Sartor
Jose Delgado Sartor
Juan y Rebollo C. Nueva
Juan Rebollo Moreno C. Alameda
Jose Liguera
Juan de la Cruz Romero
Juan Nogales Jimilla
Juan Gonzalez C. de la Puerta de Sta. Ana
Jose Gonzalez C. de Cruz
Juan Piquado
Juan Alzanda
D. Jose Galan y Juante
Jose Moreno Aguado
Jose Largo Moreno
Jose Fabian mayor
Jose Garcia C. Nueva
Jose Correa Chamorro
Jose Maria Julian
Juan Chamorro C. de la Cruz
Juan Santos Carrascal
Jose Fabian menor
Jose Canario

José Lored Lobrinda
Juan Lopez Rodriguez
Juan Mendo Mendon
Juan May Rubio
Joa de la Cruz Novero
Joa Luciano Parayon
Juan Arzobillas
Juan Sinto
Joa Arzobillas
Joa Noguera Similla mayor
Joa Rodriguez mayor
D. Joa M. Arin Pro
D. Joa Lopez Pro.
D. Joa M. Mena
Joa Carballea U. de J. Blas
Joa Lobo Mendon
Joa Blanes mayor
Juan Chamorro U. de la Cruz
Joa Lopez Michero
D. Joa Arzobillas Montea
Juan Lopez Ferrand
D. Juan Barragan Lobo Pro.
D. Juan Argente Javillo Pro.
D. Joa Arzobillas Puticane Pro.
D. Lauriano Lopez
Luzas Getino
Lorenzo Leon
Manuel Loraudo mayor
Manuel Marquez
Manuel Lopez Cordero
Manuel Carola
Manuel Segura Mendon
Manuel Contreras Almaraz
D. Manuel Pro. Valbo
D. Manuel Lopez y Navarro
Manuel Martin Matamoros
Manuel Chamorro U. de la Cruz
Martin Noguera Similla mayor



Manuel Moreno

Miguel Carrasco

Manuel Carrasco

Manuel Sordo

Manuel Galban

Manuel Moreno Cebrino

Manuel San Carrasco

Manuel Arriaga Montano

Manuel Moreno Alonso

Manuel Melendo

Manuel Sordo C. de la Compañía

Manuel Vora

Manuel Jara

Manuel Maipo

D. Maximino Chamorro Sr.

Manuel Garcia Galan

D. Manuel Diaz del Amo Sr.

D. Manuel Alvaro Sr.

Pedro Rodriguez W. del Agua

Pedro Villa

Juan Manuel Sagundo

D. Rodrigo Martinez Melo Sr.

Sancho Alvarado

Simon Galban

D. Victorino de Guzman Sotelo

Ventura Garcia

Vicente Gonzalez

Ventura Rodriguez

3.º Caso.

Arrendatarios y aparceros y Labradores de

Montes.

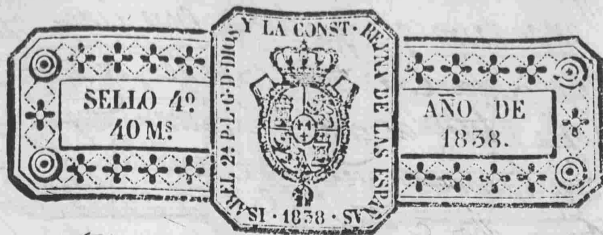
Antonio Garcia Galan

Antonio Moreno
 Juan de Moreno Vtado
 Juan Lopez
 Felipe Rodriguez
 Juan Baranacas
 Juan Carrasca
 Jose Cortez Moreno
 Jose Agudo. Bonachero
 Jose Moreno V. de Laguna
 Juan Vt. Carrasca
 Juan Moreno Agudo
 Juan Jose Regalado
 Jose Diez de V. del Capta Lauto
 Juan Mendez mayor
 Juan Cobo Acaron
 Jose Soriano
 Jose Julian Baranacas
 Jose Londero molinero
 Jose Rodriguez menor Vt.
 Chris Baranacas
 Marcelo Garcia Galan
 Manuel Fabian
 Manuel Giles
 Manuel Carranca
 Manuel Chamorro Chubano
 Manuel Diaz Carballea
 Bartolome Agudo

4.º Caso

Por habitar Casa de may de 400. V. de renta

D.º Andres Guerra
 Antonio Amador
 Ant.º Chamorro Izabdo
 Cayo Gonzalez
 Bernardo Granero
 Gabino Romero
 Feliciano Baranacas Masera
 Fernando Canis
 Juan Arias
 Juan Moreno Mendez
 Jose Fernandez



Juan María de la Canal
Juan de Diego Navarro
D. Joaquín Hernández
D. José Martínez Varutia
José Pedro Linares
José Francisco Sánchez
José Lorenzo Martínez
José Hidalgo mayor
José Hidalgo menor
José María Carrero
José María Carrero
D. Juan Domínguez
Juan Domínguez
Juan Manuel Brabo
José Carrero
José Manuel Carrero
D. José López Carrero
D. Gerónimo Cornejo
Miguel López
Manuel Carrero mayor
Matías Domínguez
Manuel Domínguez
D. Maximino Linares
Miguel Linares
D. Manuel M. Fabón
Manuel Fabón
Gabriel Gómez
Lucas López Siverio
Lorenzo Hernández
D. Pedro Ignacio de Ugarteine

Que son los únicos individuos que en concepto del Ayuntamiento.
tienen derecho a ser electores con arreglo a la ley.

10

Y mandamos que quedando en sus liras originales
en el Libro Capitular corriente, se permita
Copia literal de ellas a la Real Diputa-
cion Provincial segun el convenio. Y lo
firmaron dho. Jues de q. C. yo el Sr. Contador =

Miguel Carrasco
Juan de Luna

Lucas Notario
Josef P. Carrasco
Romero

Jose Martinez

Juan Lucas Rucio
Castro Mascareñas

Miguel
Ayala

Antonio de Soto

Yo el Sr. del A. P. to

Antonio de la Cruz
Dominguez
Rio



16
El Ynfraescrito Sr. del Il.º Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Jerezal mi domicilio &c.

Certifico que por el Sr. D.º José Joaquín de la Cuesta Jefe de primera instancia en Comisión de este Partido se ha presentado la R.º C.º de S.º M.º cuyo tenor es el sig.º

Ministerio de Gracia y Justicia = S.º M.º

Suplica Gobernadora se ha servido nombrar a V.º para J.º Jefe en Comisión el juzgado de primera instancia de Jerezal

de la Sierra, de entrada en la R.º C.º de Madrid; de cuyo destino deberá V.º tomar

posesión en el término de cuarenta días previo el correspondiente juramento en la

Audencia Territorial, a la inteligencia de que si no hacerse así quedará sin efecto este nombramiento. De R.º C.º de Madrid a

11 para su inteligencia, satisfacción y cumplimiento. Dioy que a V.º en S.º Madrid

veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y ocho = Madrid = Sr. D.º José Joaquín de la Cuesta

Habiendo presentado también la oportuna Certificación de haber jurado el juramento de su destino en la Audencia Territorial de Madrid a Virtud de Real C.º de 17 de Mayo proximo anterior, se le dio posesión en este día siguiente

audita del ucto muy hono dican
En la Villa de Puzosal a dos de junio de
mil ochocientos treinta y ocho reunidos en la
Sala Capitular los Sres. q componen el
Ayuntamiento Constitucional de la
Junta de P. el Sr. Alcalde Segundo D. Alfi-
gnel Carraco en ausencia del primero q
de un pena interinamente el Jueg. de primer
inst. de este Partido se dio cuenta de lo
Sres. con. de S. M. la Suprema Guberna-
dora de veinte y cinco de Abril ultimo
por la q se ha dignado nombrar a D.
Jose Joaquin de la Cruz p. q sirva en
Comision el mismo Juegado de cuyo ofi-
cio ya tiene conocimiento esta Corpora-
cion por haberse comunicado la auto-
de este Gov. y acordado su cumplimiento
en su libro Capitular corriente. En su
virtud y mediante habeas prestado juram.
en la Audiencia Territorial de Madrid se-
gun se acredita de la Certificacion que au-
torizo y q con la misma Real orden ha
prestado el Sr. Jueg. elido, se acordó
darse posesion de su destino y como efecto
habiendole convocado por medio de madi-
putacion q paso a cumplimiento al entrar
en esta misma Sala Capitular y de mano del
Sr. Alcalde Secund. recibio la base de juram.
y le dio posesion de su destino q el que
habiendo nombrado q. S. M. q como queda



y pacificam^{te} sin contradiccion alguna.
 y mandó Sr. Sr. Alcalde para todas las
 causas y demas papeles a disposicion del
 mismo Sr. fuer de q. se daban cuenta los
 Cdnos. ante quien dependan, y q. los Alqua-
 ces del Juzgado se pongan a sus ordenes.
 Darme cuenta con testimonio a la mis-
 ma Aud.^a Territorial de haber tomado po-
 sion el referido Sr. y quedando en el
 libro Capitular en cuenta de devolucion
 original al mismo Sr. por los q. se ome
 convenientes. Yo Sr. Sr. Alcalde
 Dn. Sr. con el referido Sr. fuer de q. pel
 Sr. de Ayuntamiento Certifico = Mi-
 guel Vazquez = Jefe Jaque de la Cuesta
 Por acuerdo del Ayuntamiento Antonio de la
 Cruz Dominguez Sr. D.

La copia literal del Sr. Sr. y acta de posesion que debo ser al Sr.
 fuer de primera instancia D. Sr. Sr. Jaque de la Cuesta de cuyo
 recibo firma a que me refiero. Y q. q. obre en el libro Capitular
 por el paguiente que firmo en Juzgado a diez de Mayo de mil
 ochocientos treinta y ocho =

José S. de la Cuesta
 Antonio de la Cruz
 Dominguez

3. de Mayo 1720
Reg. Seman. No. 10. Sesion ord.
Pres. de la Real Audiencia de Mexico
Escobedo
Ind. de los y flaser. rased
Substancias...

...celebrada en Jaqueal a tres de Junio de mil ochocientos
...por el Sr. Alcalde Segundo D. Miguel
...por el Sr. Fiscal D. Juan de Albornoz y
...en virtud de una forma de la Real Audiencia
...de Mayo proximo veniente
...de provisiones de Merida la
...de rebada paja, trigo y muelca correspondiente a
...del repartimiento hecho por la misma para la
...de esta Provincia, de que la
...de Badajoz a virtud de un Real
...de su cumplimiento del Sr. Alcalde
...de las personas que se hallaban
...de servicio habian de ser
...de Merida y medio del Comendador
...de trigo y de muelca y de paja
...de Merida y de las aldeas y
...de la Real Audiencia de Merida
...de las personas que se hallaban
...de la Real Audiencia de Merida
...de la Real Audiencia de Merida

Contribuc.

Con el fin de poder solventar el importe de las
...de la recaudacion de los tributos
...de las personas que se hallaban
...de la Real Audiencia de Merida
...de la Real Audiencia de Merida

Boletines N.º 1.
El al. C.º

Se leyeron los Boletines oficiales de la Real Audiencia
...de las personas que se hallaban
...de la Real Audiencia de Merida
...de la Real Audiencia de Merida

Justicia

Militia

Armas



Justas Electorales

La Circular de la Coma. diputacion Prov. de Monte yun-
 de Mayo proximo inserta en el Boletim N.º. Secunda y doz sobre
 q. se remitan las nuevas Justas electorales se acordó q. mediante
 a hallarse ya realizado este Servicio como consta de esta de-
 creto de primero del Corriente se remita copia de ellas ad.º.

Milicia Nacional

si ya no hubiere Verificado =
 En este dia como el designado con anticipacion p.º el nom-
 brante de oficiales de la primera Compañia de Milicia Nac.º
 desta Villa se verifico la eleccion p.º los individuos de la mi-
 ma, y p.º unanimidad de los Militares concurrieron a esta
 acto recayó en favor de las personas siguientes =

- Capitán: D. Jose Maria Mena =
- Teniente primer: D. Antonio Vitor Dominguez =
- Teniente segundo: D. Faustino Archidona =
- Subte. primer: D. Florencio Jarque =
- Subte. segundo: D. Martin Artaga =

En la conveniencia de su cumplimiento se acordó q. mediante a ha-
 berse observado todos los tramites establecidos p.º el Rey debia
 de aprobar y aprobar los citados nombramientos, y mandó
 a remitan a favor de los electos los correspondientes Actos p.º q.
 sean reconocidos como tales oficiales y procedan a los indiq.ºs
 designar los Sargentos y Cabo de su Compañia de q.ºdarian
 parte al Ayuntamiento p.º expedirles los titulos con arreglo a lo
 ordenado

En el mismo se acordó convocar a los Nacionales de la segunda
 Compañia citandolos personalmente a los diez y seis p.º q.º se acuerda
 a nombrar sus Oficiales al domingo proximo dia del
 actual =

Arman.º

Debiendo remitirse segun esta mandado al Sr. Subinspector
 de la Milicia Nacional de esta Prov.º el estado de fuerza y otro de

armamento existente teniendo a la vista el of. de la renta de
los demeritos de la capital. p.º avararlo con toda exactitud y ex-
presión segundo: of. el Comandante actual de la mis-
ma presente nota de la prendas de armamento y
Vestuario q.º tengan los Nacionales, no solo de lo q.º se
entregó al Capitán D. José Galán q.º distribuyó a los individuos
de su Compañía, sino tambien de lo q.º esta vezian antes en
poder. p.º q.º unido con lo poco q.º el Ayuntamiento tiene en el cas-
no de la Casa Capitular, procedan a comprobarse las referencias
comparando los cargos de los entregados con lo existente: pues
que por necesidad ha de haber muchas faltas de armas y ve-
stuario proced.º de la Mobilizacion, conviene indagar de una mane-
ra clara y segura cuales prendas guardaron en los depositos des-
lizados y tiradores, cuales traqeron unos y otros a la dispo-
sición de estos Cuerpos, y cuales q.º ultimo se conservan en esta Villa:
de este modo arreglar el estado en la debida exactitud y sin ne-
sabitidad q.º parte del Ayuntamiento en cuanto a la falta de p-
das de armamento y Vestuario q.º se devresta.

Abraso de Contribu-
ciones.

En esta Senoche hizo presente q.º concluida la diligencia
de clasificar las partidas fallidas e insolvencias p.º Contribu-
cion aut. es debia proceder a la cobranza de aquellas contribuc-
yon q.º sin ser fallidas se hallan aun en descubrimiento por morosidad
de los Contribuyentes. Como q.º esta recaud.º es un deber de cada
civ. y q.º ningun Ciudadano quiere hacerse cargo de ella q.º es el
t.º de sueldo q.º las Contribuciones se devota, se acordó nombrar
a D. José Ferrer. p.º q.º estas d.ºas. resulten con la retribucion de
un cinco p.º ciento de lo q.º esta devotado al Ayuntamiento: y q.º se
le auxilie en los apremios y embargos a que de lugar q.º se
se autoriza y facultá en forma al Alcaide mayor José
Pomero quien procedera con arreglo a lo establecido en el
apremio y embargos q.º hiciere de las costas q.º no lleguen a
doscientos p.º: y parando se formara expediente segun esta man-
tado con la mayor actividad afin de q.º se aspuente la cobranza
en q.º se halla este pueblo a favor de la Hacienda publica

Conto

St. Alc.
D.º
León
Rico
Ayson
Huan
Cruce
Escob
Liz
Soto
Hua

Conto



Se reintegren los respectivos Ayuntam^{tos} de las cantidades org.
son acreedores segun sus Cuentas presentadas y aprobadas; y se
liquida el estado del fondo Suplementario de q^{te} se formo de acuerdo
ta a la Contad^a del Partido segun las ord. comunicadas a efecto

Contrib. del Clero y por la misma =

In atencion a q^{ta} mucha parte de los descubiertos de q^{ta} se tra
ta en el parrafo ant^{er} proceden de no haber satisfecho los Clero
gos particulares de esta Villa las Contrib. q^{se} le repartieron
en varios años antes q^{se} sus bienes patrimoniales no subsidia
dos se acorda: para q^{ta} oficio al N. Vicario E^{co}. de la misma y
en partido para q^{ta} satisfaga sus de btos particulares, y re
quiera a los demas E^{co}g. a q^{ta} se deventan los sujos de labrad.
de d^{tos} a brazos el d^{to} de q^{ta} se formo: exortandole a q^{ta} se
verifique sin dar lugar a aprisios de q^{ta} el Ayuntamiento no
podra previnir sin el consentimiento =

Con lo q^{ta} se levanta la Union ord. de esta dia.

Miguel Carrasco Juan Torres

S. M. Carrasco.
Reg^{ro}

Jos. Rebollo
Anson
Martino
Rubio.
Escobar.
Sind.
Soto
Masera.

Antonio de Soto

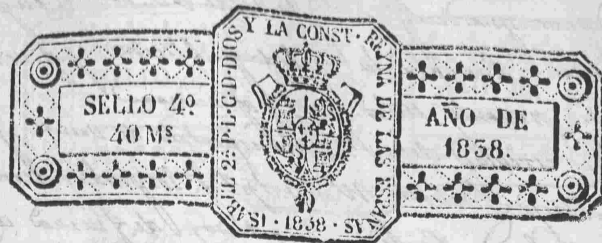
V. M. de A. de A.
Int^{te} E^{co}.
E^{co}.
E^{co}.

Contrib. del Clero.

Union ord. celebrada en J^urgemal a diu de Junio de mil ochocien
tos treinta y ocho precedida de el N. Alcalde Segundo y compuesto
de los individuos q^{ta} al margen se exponen =

Se dio cuenta de un of^o del N. Vicario E^{co}. de esta Villa
de N. de del actual constituido de q^{ta} antes le pare el N. J^urgemal
a virtud de lo acordado en Union de mismo dia sobre el pag^o
de lo q^{ta} el Clero adeuda q^{ta} las Contrib. q^{ta} se repartieron en

Los años en que se sus bienes patrimoniales no sujetos a subsidios
manifiestando en dho. su insolvencia q' non pague al p'p'o
por q' no deben hacerse en just. mediante a haberse man-
dado asi en la p'cedencia de su p'cedencia p' el dho. Cabildo.
del dho. de Sevilla q' los curiales de pagarlas y ser cargo de dho.
cit al pueblo en la cantidad q' el dho. d'ho. de pagar p' dho. d'ho.
El Ayuntamiento mandó traer a la vista los antecedentes que venian
en la dho. y de ellos resultó q' a unq' en el año de mil ochocientos
y seis se recargo al pueblo lo q' los Curiales dejaron de pagar
en los de treinta y uno y treinta y dos y no entro alguno, tam-
po en el de treinta y seis se rebasó al mismo pueblo lo repartido
de mas con este motivo en el dho. de treinta y tres; y p' consecuencia
quedo en impate como lo fue en el año de mil ochocientos
y seis de la dho. de treinta y tres a q' anualmente se
cubiertos del dho.; aunque indemnizado al Común en los
y seis de lo q' indebidamente se recargo en el de treinta y tres.
Las razones q' el Ayuntamiento de treinta y seis asistieron para
adoptar una medida tan justa son las mismas q' al dho. dho.
con fuerza p' apoyar aquella determinación y llevarla a p'p'o
y de b'do efecto. En veinte y ocho de febrero de dho. año; aquella
Congregación se acordó en el libro Capitular y en la dho. dho.
los padrones de contribuciones de Sevilla y de sus vecindades y pagar
el dho. hizo la rebasa al pueblo de lo q' dho. dho. con q' se
se había cargado indebidam. en el de treinta y tres y en las p'p'o
dicias del dho. en los de treinta y uno y treinta y dos. Debe
tambien (aunque no lo hizo) indemnizar al Común de aquellos
propio q' sufrió en los de treinta y tres, treinta y cuatro y
treinta y cinco q' p' dho. dho. de la ilegítima reunión vendida
al dho. de Sevilla dejaron de satisfacer los Curiales por q' en
dho. año nada se les repartió p' sus bienes patrimoniales no
sujetos a subsidios, por no aumentan partidas fallidas en los padrones, y
no estaban en los años q' se referen; y ya q' en los tres referidos años
pago al dho. dho. concepto ni se les pide p' dho. dho. dho.
ni no cuentan en los repartimientos; al menos sera justo que



hagan de los aut. ^{res} inf. selu reparto y que no profunto de la
 ras partidas fallidas i insdantes y que en su caso deberia volver
 se a cargar en el ano de treinta y nueve lo q. como queda dho.
 se rebajo en el treinta y seis. El Ayuntamiento espera de las Virtu-
 des Libiles y Religiosas del Clero cuyos individuos trunspor
 pagar sus lras, q. imitaran la noble conducta de otros
 Compañeros lras. q. en aquellos años no quisieron prevalerse
 del indebito privilegio q. les supusieron dho. Sntend. de Sevilla
 y pagaron sus lras. p. q. en selo aconsejaba su Comision.
 y esta es la razon de advertir en los padrones q. en los lras. se
 ventaron sus metas p. intero, otros solo la del y el Conservado, y
 algunos nada. En vista q. de todo el Ayuntamiento acordó: q.
 un marino de la eta de veinte y ocho de febrero de mil ochenta
 y siete treinta y seis, y de esta le comente al Sr. Vicario en su
 oficio citado p. q. p. querandose de la Just. con q. se reclama en los
 delitos p. q. vhar herminantemente resulto q. las lras. y p. ane-
 nado por S. M. q. los bienes del estado lras. deben contar bien
 como los de los demas Espanoles, excepto aquellos q. p. estar en su
 ritualizado y q. en el dho. canonicos se hallan lras. de im-
 puestos lras. sobre los q. nada se le ha repartido ni repartira
 meta dilla. Si p. ante a tabifacento y ante sus subordi-
 nados p. q. se realicen en un bode herminio sin dar lugar a con-
 testaciones q. intorpece un lras. tan importante y p. atender
 con estos fondos a las necesidades del Estado. Si ademas del
 oficio anterior pidiere al Clero algunos tributos q. faciliten
 sea de lo q. resulte y p. de dho.

Bolet. no. 64. al 66. Y si fueran las Boletines oficiales del no. 2. no. del margen.
 de emp. continuado queda enterado el Ayuntamiento y acordó se

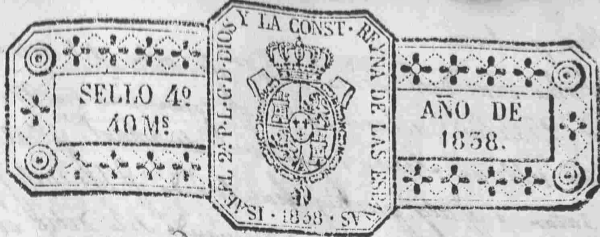
obediencia guardando cumplida la S. n. y disposiciones de
prenderse dandoles la debida publicidad y q. seten
Milicia Nac. q. en presente en la cargo q. de
Su circunscripción del Sr. Subinspector de veinte y ocho
de Mayo Boletín N.º 64. p.º q. los pueblos tienen
a las libertades de dicho circunscripción de fuerza armada y
misioneros p.º q. los pueblos se embren a sus señoria de avaros que
luego q. estén unidos los dichos los pueblos se embren a sus
Subinspector según que los habitantes q. lo piden; p.º q.
el de forma el de esta Villa q. la nueva reorganización q.
acaba de hacer =

Apres de haber sido convocados los Militares Nacionales
de la segunda compañía p.º el mandante de sus oficiales y
hubo efecto q. no haber concurrido sino un muy corto número
a motivo de q. van todos los q. componen esta segunda comp.ª
habiendo y quite de campo q. están ocupados en la recolección
de sus cosechas de los campos de nuevo p.º los días de
conclusión de dicha materia está tanto q. lo mismo quedara
pendiente de ser hasta q. el Ayuntamiento acuerde lo oportuno
q. deban reunirse p.º este objeto =

Relox - -

En este habido se trata sobre la necesidad y urgencia de q.
porq. el relox de la Villa q. hace algunos tiempos está parado
p.º cuya causa se siguen gravar perpetuos al común. Unos
más para tratar lo conveniente acerca de esta cosa con la p.
dad y cuyo término q. profija el art.º 31. de la Ley de 13 de febrero
de 1808. restablecida por el Decreto de 10 de oct.º de 1808.
acuerdo q. el maestro Pelagón José Melarguá para al
um.º y fuese el oportuno p.º de q. el q. y así
se tratará de esta cosa a cuenta abierta el Domingo próximo
diez y siete del corriente anunciándose al p.º con la debida
copia p.º q. los D.ºs q. quieran fundar se cubren y pueden
reparar lo q. extimen conveniente a la fama de q.
en cuya noticia se pondrá desde luego un aviso al
de la misma Ley. mandando el oportuno ap.º de reparación
sindico p.º q. expongan su dictamen q. resulte según se p.
=

S. N.
L. N.
R. N.
S. N.
E. N.
S. N.
M. N.



in el año 33.
Cuento q. celebrando la union dda. de este dia.

Miguel Carrasco Juan Lopez

M. Carrasco
Reg.
Lomas
Romero
Lizaso
Alfonsa
Alvarez
Lima
Soto
Alvarez

Antonio de Soto

Por ac. del Sr. D.
Antonio de Soto

Union dda. celebrada en Jaqueal a diez y siete de junio de mil ochocientos treinta y ocho precedida p. el Sr. Alcalde segundo en ausencia del primero y compuesta de los individuos q. abajo se expresan Bole. n.º 66. y de leyenda de los boletines oficiales de Prov. n.º del margen ab 69. - El contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordado se obediencia y cumplir las dda. y disposiciones q. comprenden las q. se tendrían presentes en los casos q. se manifiestan en las circulares del Gobierno Político de B. del corriente Bole. n.º 69. p.º q. se reuniran para prohibir el sobre monte de realengos, Valles comunes de Prop. o de terrenos reconocidos de acuerdo en cada uno de ellos segun y en los términos que se acuerden en cada uno de ellos se manifiestan los puntos de los p.ºs q. se regulan los antiguos estan destinados p.º cubrir las cargas y gastos p.º municipales sin haber ninguno en esta clase de la clase de comunes, Valles ni realengos. - Bole. n.º 69. - La S.º de orden de 17 de Mayo circulada en 29 del mismo p.º el Sr. Jefe Político inserta en el Bole. n.º 69. sobre el uso y mancomunidad de p.ºs p.º se acordó fijar edicto en consecuencia de la misma S.º can. p.º n.º de 1.º de Mayo con lo q. sin hacer novedad alguna en los p.ºs comunes p.º el uso de

Substit. p. el
Cato.

otras partes =

A otra c. de la l. de Dign. de otro del actual insustentado
ind. Polanco aclarando la q. comunio en M. de fe-
breo ultimo sobre repartim. de substit. p. el Cato.
en razon de q. alg. pueblos dea. seida q. de las costas publi-
cadas eran q. en semestre cuando solo debia interencia q. de
bimestre; se acordó quedar interes de q. y q. como vale
costes desde q. recibio el reparte q. lo entendio segun y como
aclaro abona a q. p. or.

Relato.

En este Cabildo q. se ha expuesto alrta y notario con auto-
pacion p. q. la D. que quisiera concurrir p. obra de
la facultad q. le da el art. 11. de la Ley de 1. de febrero de
1852; se presento el presup. formado p. el p. de Polanco
p. la suspension del reloj de la villa de
de la ciudad en alta de diez del f. de d. p. de
q. el costo de la obra asciende a la cantidad de cuatro mil
trcientos y 5; con denominacion de las piezas y demas p. de
unas deben hacerse de nuevo y otras componer hasta el
cuerpo de las horas como en el de las medidas y cuantos q. segun
el reconocimiento a q. existen alg. individuos de esta corporacion
se hallan en el peor estado q. debe imaginarse. Cualesquiera
to el Ayuntamiento exist. a d. maestro relojero p. q. deter-
minar p. q. cantidad mena p. de ejecutar la obra y q. p.
rantes daba p. en adelante con respecto a su regularidad
a que contrato q. solo podia bajar cuatrocientos y diez p.
punto, a d. q. obligacion a hacer la obra p. cualquier
y nada menos se lo habia de ejecutar con la seguridad con-
tente. El Ayuntamiento teniendo a la vista q. este reloj
u ambiente sin establecim. f. p. en esta villa ni en
de ella, y q. p. lo mismo no ofrece las garantias competen-
tes p. otros casos; y q. con anterioridad habia sido p. de
comprada el maestro J. Rodriguez de esta D. persona
asceap y responsabilidad; mando se le citare como en el
concurso: y enterado de la obra segun el presup. formado
tento q. estaba pronto a hacerla con las condiciones que
que se le ha de pagar tres mil y quinientos y no mil quinientos



tos de cobrado y los demás restantes a su conclusion. Que en lo
 que primero de las siguientes supondrá de las importuras y de las
 del resto q. ha de estar a su observacion sin gravamen por parte
 del pueblo; y en sus siete años mas sobre los siete que se han de ha-
 cer tambien cualquiera importura q. se ofrezca excepto alg. cosa
 nueva q. pueda destruirse p. caso imprevisto no dependiente
 de la obra q. debe ser duradera y segura.
 En su consecuencia el Ayuntamiento considerando no solo la
 baza de los quinientos d. q. don Pedro Rodríguez ofrece sino mas
 principalmente p. su responsabilidad y fianza y garantias q.
 esta circunst. promete como tal D.º de este pueblo q. p. su propi-
 a reputacion ha de hacer la obra con primor y exactitud lo q.
 no sucediera con un fincadero sin bienes considerables q. sin evan-
 sea util de la villa materia y hombre honrado, lo represente
 tanto de un pueblo no pudiesen deber fiarse de palabras
 y promesa q. tal vez salgan fallidas, cuando solo conviene au-
 guar las resultas p. lo futuro, asi q. que p. tales conside-
 raciones de la villa desea que se le encargue la obra del altopal
 referido don Pedro Rodríguez q. p. la urgencia no admite demora-
 con cuyo objeto queda el expediente a lo q. ha. Sindiago conase q. a la
 citada ley p. q. se ponga en su orden q. licitate no solo aca-
 ca de las bases sobre q. ha de girar la obligacion y contrato
 q. ha de celebrarse con el mismo Rodríguez o q. los mismos q.
 Sindiago en esta parte han prestado su conformidad sin faltar
 con el fin de q. se ponga en las medidas y art. menos q. a lo q.
 q. a lo mismo mas conformes p. el efecto de esta obra q. se p. en el
 art.º 34. de otra Ley se puede hacer sin necesidad de facultad

o y padron de sup. p. no exceder el gasto de tantas puestas como
vecinos tiene este pueblo, en caso de q. lo fueren que
viendo q. no se ha cumplido, no compare de te-
niente cincuenta y el n.º de uno de que sea de cuenta
perteneciente sin embargo en virtud de la sup. p. no. como en
da un tro. act. quedando responsables los individuos de electos
tam.º por el caso de q. se dirija a la q. de q. se declaracion p. un
fundada; todo sin perjuicio de justificarlo debidamente en ra-
mentas-

Libranza de Asi mismo es acordado de tener la recaud. on de fondos p. p. y p.
todas ramos de contrib. propios y donas p. atender con su im-
te al pago de las obligaciones. y q. se anote sobre el Ayuntamiento
aprovechando un sueldo a los mayores segun y en tal forma y
previsto en la R. C. de 1712. =
Conto q. se concluya el acta de este dia =

Miguel Carrasco Juan de Soto

- J. M. Carrasco.
- Reg.
- Agua
- Cipriano
- Alvarez
- Salas
- Martinez
- Pablo
- Escobar
- Sind.
- Navas

Miguel de Soto

Va ac. do del Ay.
Miguel Carrasco
Domingo

Unión de la celebrada en febrer a veinte y cuatro
Junio de mil ochocientos treinta y ocho por el pueblo de
valde segun en ausencia del primero y comparecencia de
divididos q. al margen se expresan =
Se leyeron las Bobelinas oficiales de prov. n.º de un
de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acudo se
deben guardar y cumplir las d. d. y disposiciones q. se
pueden dando fe de la debida publicidad y cumpliendo por
cuyo cargo q. ocurran =

Bobel. n.º
To al 14

Die
Subir

Miguel Carrasco

Miguel Carrasco



Diezmoj No abluacion que el Sr. Intend. de esta Prov^a dirige a los habitantes de ella en quince del actual Boletin n.º 72. en la q. excita a q. presenten relaciones exactas de los admisiones decimales de los frutos q. cojan y de lo perteneciente al diezmo y prorrata de este año p.º q. llegados al fin de la cosecha se haya facilidad y sencillez en la recoleccion de los mismos: fize edic. toj con insercion de dho documento p.º la inteligencia a p.º q. y conite a lo q. se lo determinado p.º el Sr. -

Subst.

Otra ord. de la Excmo. Gub. de diez y ocho del corriente Boletin n.º 73. p.º q. se previene la adquisicion de los almancen de los viveros designados a los pueblos p.º la subsistencia de l. Gto. requiriendo al segundo bimestre de cada q. cuando solo el suministro de cada de un bimestre se remite lo mas pronto posible no habiendose ejecutado antes q. q. no se ha mandado de p.º ta dize: Prov. ni se encuentra en este pueblo th. especie q. sea y preciso ir a buscar a otros puntos a menos q. se di boquese ala recoleccion de misma q. prorrata: va a ejecutar de en caso caso cortaria menos.

Alq. y de

Suma orden del Sr. Gefe Político de voz del corriente Boletin n.º 73. p.º q. los servicios de alojamiento y conducciones de viajeros se haga p.º Vigencia de esta forma costando quejas y parcialidades se acordó se quede y cumpla q. se haga un p.º no de d.º en contra exactitud q. de p.º clarificara el Ayuntamiento y disponia las personas q. han de conite serv. con puntualidad y exactitud.

Milicia Nacional

Otra ord. de la Excmo. Gub. de diez y ocho del corriente inserta en dho. Boletin n.º 73. p.º q. se remitan ala subintencion los citados de fuera de la Milicia Nacional segun la nueva reorganizacion se acordó q. mediante ano haber aun cumplido hoy los p.º del Partido con cambio los d.º



forme segun y en los terminos q. otras veces se ha ejecutado propo-
 niendo los medios par. de q. deben costar las obras expone-
 ta entre todos los pueblos de este Partido mediante a q. rta. como
 para el p. de esta Villa bastaba la extension y capacidad q. tiene, pero
 no p. los muchos pases q. se venen en Villa del Partido y q. lo
 mismo todos deben contribuir a proporcion de su ocurrencia.

Muchad.
 Ainal

Se dio cuenta de un memorial de D.ª Maria Dolores Urbado
 y para esta Villa a que acompaña un certificado de la formacion de
 educacion primaria de esta prov. en fecha en Padespartien
 la y uno de Mayo ultimo q. ha sido examinado y apro-
 bada p. tener un aula de segunda clase. p. ser en su conve-
 niencia admita como alumna con el que de la pensión de los
 otros educados señalada en el presupuesto de gastos p. un
 pais aprobado p. la Dip.ª para este año. En su virtud se
 acordó admitirla oportunamente por solo el turno de un año sin q.
 pueda alegar derecho a continuar en adelante a menos q. sea
 q. despues nuevo sumamente en su favor q. se verificara si
 hubiere meritos y a ello atendiendo el adelanto q. tengan las
 otras, y en concurrencia de otras meritos aspirantes a la plaza
 mediante oposicion q. se abra p. q. sea en favor de
 la mas digna y benemerita que ofrezca mayores ventajas
 en la educacion de las niñas. mandose este nombram.º p. ser
 nel p.º q. no carecan de ella

Malhechores

Se dio cuenta de la m. Comandada p. el Sr. Jefe Sup. D.ª Maria
 y Oficio del Alcalde de Jurd. de los Caballeros en cuyo virtud se
 habian practicado p. disposicion del Sr. Jefe de esta Caporacion
 varias salidas p. la Milicia Nacional p. perseguir cuatro mal-
 hechores q. habian robado un Camionero en la m. de esta Ciudad
 de Jurd. sin haberse logrado la captura de los otros malhecho-
 res pero si en parte de haberse de q. nadare dice de su carita
 en este term.º y tiempo en el de aquella Ciudad. El J.º de J.º

quedo enterado y asi de qual momento de la dicha noticia de
 su nueva apasion se porrigun con celo y eficacia librando
 de la sanidad necesaria de los fondos pp.
 tambien dedio cuenta q. el Sr. D. Juan de los Rios
 q. ha recibido de la suprema qual. y. la salida de un
 duobus q. la detencion de esta Villa con el Batallon de Militaria
 en cuyo objeto ha practicado las mas eficaces diligencias p.
 aprension q. no ha tenido efecto hasta ahora; de lo q. deba p.
 el Ayuntamiento p. q. q. la causa corra en quarto p.
 gueri el efecto, y en su consecuencia acord. la suprema q. se le
 medir en diligencia p. a. lo que la suprema de fidad y decretion
 Con lo q. se levanto la union de este dia.

Ag. de S. Fuentes

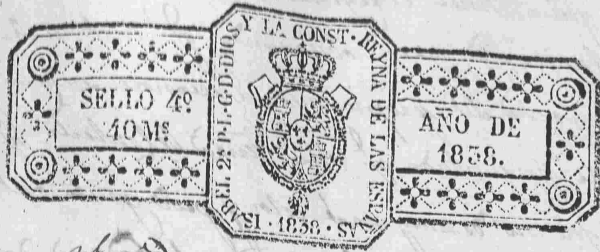
Juan de los Rios

Antonio de Soto
 Sr. Alcalde
 Reg.
 Senor
 Correo
 Rebollo
 Mestanz
 Escobar
 Sind.
 Soto
 Mascas

Por ac. de del Ay.
 Sr. Juan de los Rios
 Sr. Juan de los Rios

Se non vid. a. celebrada en fregenal a ocho de julio de mil
 ciento y treinta y ocho provida q. el Sr. Alcalde p.
 y conquista de los individuos q. al margen se expresan.
 de los dichos Reg. de los Reg. de fidad de los Reg. de fidad
 77 al 79. de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acord.
 decaen quando se cumplian las d. d. y disposiciones q. con
 un Mas q. de los d. d. presentes en los casos q. se
 publica de la p.
 Sobre la d. d. p.
 Sr. Juan de los Rios. 3. de junio de mil y
 Sr. Juan de los Rios. 3. de junio de mil y
 Sr. Juan de los Rios. 3. de junio de mil y

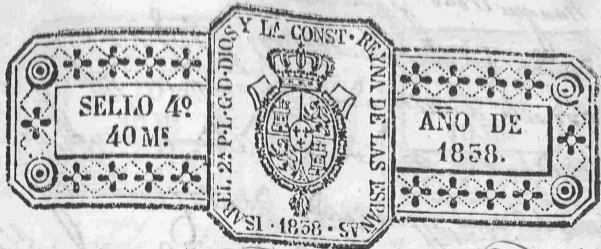
Sobre la d. d. p.
 Sr. Juan de los Rios. 3. de junio de mil y
 Sr. Juan de los Rios. 3. de junio de mil y
 Sr. Juan de los Rios. 3. de junio de mil y



Sobre
vino

misma *del* vin.
Se dio cuenta de un memorial presentado por Juan de Dios Navarero V. de esta Villa en que se queja de los procedimientos del Sr. Alcalde Segundo D. Miguel Jimeno y del rematante del ramo de vino Eugenio Maura que habiéndole prohibido la venta al G. menor del vino fructero. Para determinar de conformidad sobre esta instancia sup. de haber oído el informe dado por el Sr. Alcalde de las Justas causas que le han impulsado a prohibir una mayor venta. Mandó la venta de vinos que se introducen de aquellos pañes de que tiene formado el oportuno expediente por la terna de D. Manuel Muro, Calvo a virtud de la elamacion de algunos abastecedores, y a q. fundadas sospechas de fraude, y a q. la mala calidad de los vinos contra la salud publica, y a q. los encanidos de q. se ha quejado la D. y con este publico y notorio se mandó. Tambien compareció al Eugenio Maura por q. manifestare al Ayuntamiento las razones que habiera para quejarse de este punto de vino: así lo hizo en presentacion de los libros de registro de oficio en q. consta lo q. en orden de el Sr. regidor Don Simón y Maura en las @ de vino: el veinte y seis de id. registro ocho, y el veinte y cinco de Mayo otro en que guardando el periodo de cuatro @ cada quince dias: como hacia de q. el ocho de Junio habian vendido los vecinos con la carga de vino sin haberse registrado p. a el otro de dia. Se presentó el rematante interesado, y le fue mandado tomado en razon a haber bebido los vinos de la cosecha del pueblo: no queriendo causar dano a la referida q. sus relaciones de fami-

los, en quien haue el regido e control de buena fe
nada de fraudaria; pero observando q. continuaba la venta
el dia y noche del proprio mes a reconocer sus fin y has
biendole preguntado q. como tenia el contrato, q. muy
poco el que vio de muy mal color y poco gusto en las bo-
tellas y resistiendole a q. entrase en la bodega donde en otras oc-
siones lo introducia manifestando tener el vino en un lugar de
domada porq. en la tinaja de la Bodega habia perdido mas
de lo que se le habia vendido. Hizo le abrir la bodega
de repente y en la tinaja donde suponian estaban las muelas
encontró un pedazo de vino en cantidad de tres d. y no mas
ningun q. no se midio reconociendo en el oido y conferando
yendo quiso volver a pagarlo por dias del fin de fraudar a
no audo el remate porq. se propiudad cuenta al d. de
de q. q. prohibiendole la venta de lo que en adelante
continuaria; pero habiendo buuelto de q. con d. Sr. Alcalde
hacer la interposicion del vino tubo la rradia de agua en
habia ocurrido. Viendo q. la cantidad del vino procedia de
rado en veinte y cinco de Mayo q. se dice q. desde aquel
no habia vendido ninguno en raron aq. con el vino de la bodega
el Sr. Alcalde en el cuarto y el q. estaba en las bodega de bodega
dia de las muelas q. q. requirio: en un acto el Sr. Alcalde
Sr. D. Juan. causas sino cambiaron q. uban adaltecado el vino
hasta q. fuer reconocido q. p.ento facultativo le mandaron
pende toda venta q. no ha querido cumplir q. continu-
vando con recado y en perjuicio del remate quien
mo a este Ayuntamiento la p.ellucion y auxilio q. se le ofrecio al
pe del remate con respecto a los vinos q. no sean de la bodega
este pueblo p. q. no se permita en venta impuesta de bodega
fraude como lo es de q. se trata; y en caso contrario p. de



porcion de la responsabilidad del contrato q^e tiene de
 recibidos y q^e el Ayuntamiento administra el mismo como mejor
 le parezca y no se p^ote q^e el Salinazgo cuente de doce mil
 de real. del abato y por otros q^e introducciones clandestinas se
 aprobadas en perjuicio de sus intereses sobre lo cual pidiere
 el teniente de alcalde q^e continga introducir a cualq^u
 sea q^e le cause iguales danos y q^e se cumpla exatam^{te} lo
 pactado en el p^oto de fondiciones de q^e los vnos forzados
 no puedan introducir sino en los puntos q^e designe el Ayunta
 m^o con aviso del rematante, a discrecion del vno de los
 vnos del pueblo q^e este puede hacer sin trabas y donde
 cuando a sus deseos por q^e en ello no hace fraude mediant
 a los otros egualdad. añadiendo q^e ultimo se de mas considera
 cion de perjuicio en rason a q^e los vnos de la fuerza de este
 pueblo estan ya casi consumidos y por poca q^e haya de pro
 ra resist. rason por q^e la introduccion de los forzados se
 ra mas abundante y en q^e en su misma cantidad
 libertad del trafico debe al mayor celoso p^o evitar frau
 des adoptando las medidas mas conformes q^e concilien estos
 vnos.
 El Ayuntamiento con vista de todo acuerdo se p^oteja y
 avale en todo lo q^e fuere al rematante Eugenio Ma
 llo p^o q^e no se le defraude en lo mas minimo: de prohibida
 a Juan de Dios Naranjo y su mujer y hered. Moros la
 venta de vnos forz. en su vida al q^e menos en un punto
 se p^oteha infringido, y tambien por q^e asi conviene a la

tranquilidad p^{ca} haviendo reconocido del vino inter
 ducido p^{ca} los facultados p^{ca} q^{ca} dejenya on si este ult
 o si esta adulterado con alg^{ca} impurety q^{ca}
 puedan ser noyb^{ca} ala salud enany como se
 inutilizan y poriendo de esta l^{ca} a justa buanos
 de unheque al abutecido y su consumo. Que cuanto a
 vidad q^{ca} de reclamacion rematante enloy demas p^{ca}
 de venta, proponga a la los p^{ca} p^{ca} q^{ca} utine mag^{ca}
 y uniforme al pliego de condiciones en uny caso se au
 dera lo q^{ca} se sigue elay se extime uny p^{ca}
 Coulo q^{ca} se lebaute a las uny de este dia

Ag. de S. P^{ca}

Juan de Somo

N. Alcalde
 Reg. de S.

Antonio de Soto

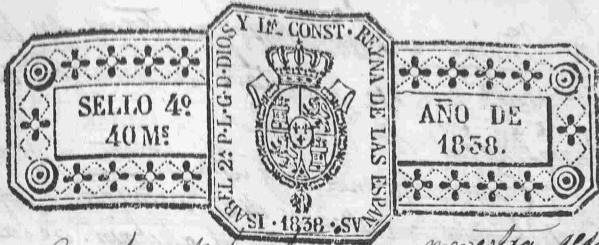
- Somos
- Alcalde
- Alferez
- Alentano
- Rubio
- Estroban
- Sindico
- Soto
- Alferez

Vn ac. de del Ayto
 Ant. Cruz
 Sr. Dominico

Seion ordinaria celebrada en p^{ca} a quince de
 Julio de mil ochocientos treinta y ocho y presidida
 por el Sr. Alcalde primer y conyunta de los m^{ca}
 viduas de Ayuntamiento que al margen se expresan

Submin

En este Cavildo se hizo presente que la Excm^{ca}
 diputacion Provincial con fecha diez de este mes ha
 librado a cargo de este Ayuntamiento una l^{ca} de cuatro
 mil novecientos cincuenta y seis r^{ca} p^{ca} por el Submin
 tus para las tropas que operan en esta Prov^{ca} y a
 los p^{ca} p^{ca} del repartimiento mandado hacer
 por orden de S. E. fecha diez y siete de febrero ultimo
 de que este Ayuntamiento ha remitido ya el traye



Cerrada, paga, locino y mercedia respectivos a los dos
bimestres vencidos; aunque mucha parte de los valores
de otras especies no se han estado hecho todavía a sus
respective dueños por falta de fondos: de forma
que como venido a la cantidad en dinero consignada en el
mismo reparto hecho por la Diputación asciende a
crecida suma, que no es posible pagar con las contribuciones
ordinarias convenientes: que a pesar de haberse hecho
el repartim. del primer bimestre al Ordinario, se des-
quedó su execucion abonandose a los contribuyentes lo q.
habian pagado a cuenta en la ciudad de este año,
para que todo se hizo fondo comun, con el fin y objeto
de que los suministros, al paso que se puzan haciendo
se subvencion de las mismas contrib. convenientes:
metodo a la verdad útil y nada gravoso al comun,
pero que el Ayuntamiento no puede sostener, en razon
a las urgencias del tesoro publico que no permiten
el abono de todos los suministros en la expresada contri-
bucion conveniente: por lo cual es preciso adoptar algun
medio que libre a la Corporacion de los apuros en que se
encuentra. En virtud se acordó: hacer un nuevo repar-
timiento para Subm. en cantidad de doce mil P.
por la base de las contrib. de este año en comun
de los contribuyentes que no lleguen a mil P., ni las
fijas que se administran por cuenta del Estado. Con
este fin será convocada la Junta de primeros may.
Contribuyentes, y al con su acuerdo proceda al reparto
y se le ten conformes con las bases dda principio in-
necesariamente a la operacion; con la preciso condicion
de q. el importe de este reparto sea de abono a

los Vecinos y hacendados propietarios en las sig.^{te} de
Contrib. que se repartian inclusa la ex-
traordinaria de guerra.

Convocada en el año aña Junta o man.^o
Contribuyentes, y enterados de la necesidad de este
repartimiento para atender al Subsidio de las tropas, que
se por convulsos y conformes en que así se ejecute por las
bases acordadas por el Ayuntamiento, acordándose tambien el
Subsidio del Clero en cuanto a las fincas de Capellanias y
demas, pero con rebaja de la parte de diezmos que no han
percurado en el año utimo =

Debera al ayuntamiento

Asimismo se acordó: publicar bandos en todos los sitios
acostumbrados q. d. los Vecinos que tengan suertes en la de
la Real y no hayan satisfecho la renta o canon que se
les impuso, la paguen en la terminacion de Nov. a cargo
de Josef Fernandez en el preciso e irremisible termino
de quinze dias; apercibidos q. otro q. otro pasado sin su-
berlo hecho, se les quitaran las suertes y se le daran a
otros q. concuerden ellas, con arreglo en los todo a las
condiciones establecidas por el Ayuntamiento =

Cobranza

Tambien se acordó activar con todo zelo y actividad la re-
cobranza de las Contribuciones de este año; con cuyo objeto se
publique de nuevo bandos q. d. en el termino de tres dias
paguen sin respectivos descubiertos; con apercibimiento que
pasado otro plazo se proceda por apremio con arreglo a
las disposiciones =

Bolet. n.º
80. al 81

Se leeron los boletines oficiales de Nov. n.º del margen q.
cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y a todo se obedecien
guando y cumplian las d. ordenes y disposiciones q. competen
a los tenientes presentes en los casos que ocurran, y estando
la debida publicacion =

Cases y par
repartidos

Así como el Sr. Jefe Sup. Político ha citado a
equivalente inserta en el boletín n.º 81. para q. se repartian
los papeles y correspondientes y se cele toda clase de nombramientos
de personas q. se atribuyan en las chozas y caserios de campo
se acordó: que el presente dictamen al público, con expresion y
firmas =



a los dueños de ganados y de lasas q. si sus pastores ó guardas no dan los abrig necesarios se procederá contra ellos gubernativamente por medio de multas q. si falta de solvencia alguna no pagaren los dueños del ganado q. reincidieren serán perseguidos como ocultadores ó protectores de malhechores y se abrigará oportunamente la oportuna causa y se procederá así como viene del fuero competente.

V. G. G. G.

A esta circular n.º 180. del Sr. Jefe de Policía Francisco del Corral inserta en el Boletín oficial n.º 82. p.º q. por el que por tanto se piden en los pueblos a los capitales q. no tengan egresos ni domicilios fijos haciendo valer para los pueblos de su naturaleza; se acuerda: Se guarde y cumpla tenien- do presente lo mandado con este motivo en repetidas veces y cuando no se introduzcan otros q. existan en una villa y en término a no contar de sus parroquias en regla un modo de ser conocido para lo cual se haga entender a los capitales de los pueblos en este pueblo Manuel y Juan de Vargas q. si ad- miten susos cosas alguna de ellas que sean responsa- bles con sus personas y bienes y se procederá contra ellos alor- tudine lugar. Con lo q. se levanta la sesión de este día.

J. de S. Quintanilla

Juan de S. Quintanilla

Antonio de S. Quintanilla

En ac. de del Sr. Jefe de Policía
Antonio de S. Quintanilla
Jefe de Policía

Sr. Alcalde
 Reg.
 J. mos
 Romera
 Vizca
 Alonso
 Mart.
 Rubio
 Escobar
 Sordani
 Soto
 Maxam

Don dno. celebrada en Jregual i Monte y 20 de Julio de m
 elocutiones breves y solo presidida p. el Sr. Alcalde
 primero y concurto de los individuos q. de mas
 q. de se supiera.

Se leyeron los Decretos oficiales de Pro.^a n.^o
 88 al 95. de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento
 acuerdo de obedecer y guardar y cumplir las d^{as}. dadas p. d^{os}.
 rrosos q. comprenden fidejados presentes y los q. q.
 gan y dadasles la debida publicidad p. a inteligencia del vecin

Art. de la Diput.^{on} y el Asesorado de la Coma Diputacion Prov. de nueva del
 Decretos inserta en el Boletim oficial n.^o 93. prevencion de

el sum. de quinid dias de paqueo lordinamiento de las cur
 d^{os}. q. plaza del Batallon de M. A. del N. y D. de
 has del impuesto de comp. de seguridad del cinco p. ciento de
 Prop. y de las asignaciones p. excepcion de la Militia de

el cual: en cuanto a los d^{os}. de Junio q. comparacion
 to el cobrador de esta Contr. con José Romera p. tener idea
 estado de la recaudacion; y efecto habiendo comparado result
 q. el importe del primer p. ciento esta pagado en substancia
 al Com. de Int. de este Partido q. el otro cuantitativo como
 mil r. cobrado q. cuenta del segundo; y siendo preciso
 p. el todo de otro segundo q. se cobra y tambien del p. 2.
 q. va a vencer infra de este mes. Se previene al mismo
 recaudador active la cobranza p. ciertos indios rebolacion
 como dando parte a los J^{es}. Mayores de los morosa p. q.
 der contra ellos q. apasmo Arce y sumariamente.

En cuanto al cinco p. ciento de Prop. se acordó repon
 tar a l. q. la imposibilidad de hacer este pago q. ahora q.
 de ingreso en el fondo de Prop. en razon a q. sus valores
 están en estado de bellota q. no se reciben hasta el mes
 bre en cuya época se verificaria la cobranza.

Y p. lo respectivo a las asignaciones p. excepcion de
 liza Nacional se acordó proceder a la cobranza de ellas
 q. haya q. este concepto fidejados para ello presentes las
 formadas cuando se hizo la primera organizacion de la



cia, y la nueva reorganizacion de reclutamiento. Se ha dado a cargo
 tambien de esta parte de obra con el Com. J. Capitan
 Gen. Jha. Diaz y Rio del oriente lo Boletin no. 85. en q.
 se previene se lleve a efecto lo mandado por la Dignidad
 por una del mundo q. queda citada sobre pago de los ungu
 -ctos de do. y q. para el Batallon de M. It. y demas
 sub. q. comprenden aquella. Acordó en su cumplimiento proce
 der con toda urgencia a la libranza segun y en los terminos q.
 quedan expresados en el parrafo sub. de este auto.

Contrib. ord.

A esta circular designa Jha. inserta en el Boletin de la mi
 ma Capitania Gen. preveniendo de q. en el precio termino de
 ocho dias se hagan efectivos los debitos q. Contrib. ord. del
 1.º y 2.º trimestres de este año. Acordó q. mediante un of. en la es
 prevenida con se da a entender por son abonables en las cita
 s. Contrib. ord. los suministros hechos a las tropas, y q. no se
 harán hasta la extrada de guerra, para q. abona cuantia
 este pueblo sobre 2.º. Dignidad de otros subministrados q.
 el Ayuntamiento presentaba aplicados a las mismas Contrib. ord.
 como en el habia ofrecido anteriormente. en las ord. sup. comini
 cadas al efecto, y q. para evitar las multas con q. se examina
 en el Ayuntamiento q. no cumplan con este hab. se puse con
 paxidos en el auto los libranzas de esta Contrib. ord. para q.
 el auto de la recaud. de q. resulta q. del importe de ellas se
 han pagado aquellos subministrados como q. se ofrece al pue
 blo en habido en este año sin exornar ni libranza en la libranza
 de guerra: an como tambien se ha abonado a los Contribu
 yentes en sus respectivos cupos la cuarta parte del presupuesto
 de los doceientos millones respectivo a este año. Todo lo cual

produce un deficit de mas de cincuenta mil y abona el pago de las Contadurías ord. y de abona el Ayuntamiento de la villa de...
tra nel dno. conpromiso de tener recabada la
mayor parte de dhas. ordinarias en papel q. no ad-
mite hasta la extrand. de quito.

Por tales consideraciones acordó en su sesión de quince de setiembre
en Junta de mayores contribuyentes volver a plantear un
nuevo repartim. de subsidios al tenor de lo mandado p. la
Santa. Dep. en su. Real. cédula de diez y siete de febrero ultimo
p. unq. en su. Real. cédula de diez y siete de febrero ultimo
Subsidios queda sup. refundido en los subsidios ord. y como q.
quinto mandado de ser abonado en ella. Pero como no basta un
bimestre a cubrir dha. deficit recabada abona el Ayuntamiento de la
vill. con cuyo objeto importando el reparte q. abona de hacerse de
cuarta de sus contribuyentes de la villa de... se cobran los dehesas y si cada uno
de los contribuyentes produciendo un total de veinte y cinco mil quinientos
cuarenta y... sin perjuicio de aumentar en adelante la ex-
ta de su bimestre o mas si la necesidad exige como unido con
el abona los contribuyentes enmendado p. poder atender al pago
de q. de abona q. contrib. ord. q. si no haber ocurrido esta
razion el subsidio se pagara de ellos en subsidios
y q. no puede ser de q. q. queda expuesto. De la cobranza
del estado padron de su cargo el Sr. D. Diego...
nos... con prevencion de q. participad las mas
may diligencias p. reunir en pocos dias la mayor cantidad
de q. de abona con ella al pago de once mil y quinientos de
se abona q. el completo de los dos bimestres de la ord. de
mil y quinientos de q. de abona de abona de abona de abona
q. pague debe pagarse abona. Con este objeto queda
toda el Ayuntamiento p. suion abona. de abona de abona de abona
este mes en cuyo acto se removian los of. de abona q. queda
impedir el cumplimiento de este servicio y a fin de q. pueda tener
hecho la remera a la depositaria de la villa de la villa de...



Que p[ro]p[ri]os

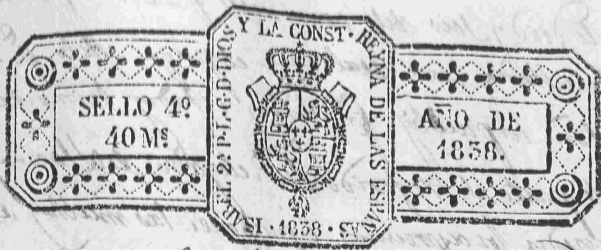
ing[er] el pueblo y para dar un[da] a los d[er]echos q[ue] las parroquias
 disfrutaban, des[de] ahora de subvenciones.
 Tambien se hizo presente q[uo] mucha parte de los fondos de
 Prop. de q[ue] el Ayuntamiento p[od]ria disponer p[er] el Ayuntamiento en
 cada un[da] el C[on]sejo p[ro]v[isor] sobre sus valores de arbitrio au-
 dad q[ue] la diputacion p[er] el mantenimiento del Batallon de
 art. de cu[er]po p[un]to se ha tratado ya en esta t[er]min[acion], y ha
 llan inventario en el ocaso de los p[ro]p[ri]os p[ro]p[ri]os de la facultad
 de esta fabrica de Santos, cuyo vicario al presente no debe
 faltarle, y esta corporacion se ve pasivada a subvenciones
 de con preferencia a todo otro q[ue] esto; pues como los demas
 pueblos del Partido se descuentan al anticipo de sus res-
 pectivas cuotas designadas en el presupuesto aprobado p[er]
 la misma Diputacion Prov[isor]ia, y se hacen Sordos los Ayuntam[ientos]
 de aquellos pueblos a los repetidos oficios q[ue] se les han designa-
 do en retribucion de otras asignaciones: razon por q[ue] el
 Ayuntamiento de Jerezal cada dia mas acurrido de recursos
 no puede atender a las demas sus cargas y obligaciones,
 en merito a todo ello se ordena q[uo] el Sr. Alcalde de San
 se le da qu[er]a al Sr. p[ro]p[ri]o se sirva comunicar orden a los
 de este Partido a fin de q[uo] en un breve termino solvieren
 sus adeudos q[ue] t[er]min[acion] receipto, facultando a este Alcalde
 p[er] q[uo] de los apremios de morosidad: pues no es justo q[uo]
 el Sr. se encuentre con tanto empobrecimiento cuando pu-
 diera evitarlo si cada pueblo q[ue] su parte habia de un-
 plus con sus deberes, haciendo iguales esfuerzos como los

ejecuta la labor de Partido q. ademas de la responsa-
bilidad de la Caxel y por muchos presos q. en ella
se contaban, tiene q. atender a su propio lo-
como sin q. se gaste un solo dia q. en caso contrario
las consecuencias podrian ser funestas.

Abasto del
vino

En esta ciudad se dio cuenta del expediente gubernativo
instruido ante el Sr. Alcalde Segundo p. denuncia del
abastecedor del vino Luciano Mauro p. fraudes en
su q. de Dios. contra Juan de Diego Navarro. Resultando
pues de dto. expediente su plenante justificado el fraude, almen-
teramente se apresha de haber cometido y sobre todo la de-
denuncia reiterada a los preceptos judiciales, si qual m. q. la
razones q. expusan los facultados medicos si ostedes del ar-
ticulo quince hecho q. los farmacuticos de otras el vino
adulterado con materias extranas y nocivas a la salud pp. p.
teniendo el Ayuntamiento tambien presente q. Juan de Diego
Navarro por cochero de esta ciudad q. solo un
vez q. lo compra p. a volves a vender, y siendo una de
condiciones del remate q. ning. en el vino de la foresta
del pueblo nose hade poner nada de ninguna especie
porosi en el forastero q. se introduca como si quedase
presente cuestion; y q. los puertos publicos de venta han
ser designados p. el Ayuntamiento. acordado con el re-
sante de acuerdo conforme a lo q. yace dispuesto
en el mismo asunto multa capitular en ocho del comunit
aprobada b. procedimiento de Sr. Alcalde Segundo con la
multa q. le haya impuesto p. la prohibicion y demas
circunstancias q. hayan intervenido: se le prohibe de vender
el punto publico de vino forastero hasta q. el abastecedor
a quien puede perjudicar le abra la intervencion de los

S. S.
Sr.
Sr.
Sr.
Sr.
Sr.
Sr.
Sr.
Sr.
Sr.
Sr.



da por el Ayuntamiento debe pagarse y auxiliarse con ma-
 no poderosa por q. ala sombra de una libreta mal enten-
 dida no sean defraudados los dros. q. debe recaudar q. la
 obligacion q. ha contratado de pagar ala Hacienda pp. ca
 los once mil y quin. de rs. del encubrimto

Con lo q. se levanto la sesion ord. de este dia.

Ag. de Puercas

Juan Romero

S. Alcaldes.
 Pres.

Antoni de Soto

En ca. de del Ayto
 Antonio Cruz
 Secretario

- Romero
- Alfonso
- Alfonso
- Rubio
- Escobedo
- Sind.
- Soto
- Molina

Sesion celebrada celebrada en presencia de veinte y
 cinco de Julio de mil ochocientos treinta y ocho por
 vide q. el Sr. Alcalde primero y concejales de los individuos
 q. el margen se expusieron

En este cabildo declinado exclusivamente q. hasta so-
 bre el punto q. quedo pendiente en el acta ant. acerca
 del estado de la recaudacion de contribuciones pp. hacer
 el pago de lo q. se adeuda ala Hacienda pp. ca. q. los dias
 primeros trimestres de las ord. de este ano, se dio cuenta
 de una circular q. se recien acaba de llegar en este dia de
 la subdelegacion de Rentas del Part. de Navarra con in-
 sersion de una ord. del Excmo. Sr. Capitán Gen. q. q.
 si al recibimto. de los ochos dias q. precede a la entrega de

de diez y seis del corriente q. se cumplimentó en otra al
 to última, no se realizase el pago de lo q. adeu-
 den los pueblos q. todos citados trimestres,
 de parte el referido Subdelegado del Territorio.
 expedir los apremios e imponer las multas de granada de su
 tuario y demás q. D. E. Anga a bien dictar. En su con-
 stancia el Ayuntamiento llama a los libradores y viendo q. aun
 no está completa la suma q. debe remitiend. sin embargo
 p.ª evitar los apremios y multas con q. se le amenaza,
 acordó: suplir de su propio peculio lo q. falta y reunir el
 todo del q. debe remitiend. a Herencia q. sea. y trimestres q.
 firmando la recaud. p.ª reintegrand. del suplemento de su
 dividend. q. lo anticipen. A unisionia al Sr. Regidor Juan
 Velasco p.ª q. p.ª a conducir los caudales con la conveni-
 ución en q. gastos se pagarán del tanto q. ciento de
 retención señalado al Ayuntamiento.
 Con lo q. se librante la suma de trescientos veinte y cinco.

Juan de S. Quintanilla

Gran Sumo

Amos de seso

D. Ale.
 Reg.
 Cano
 Romero
 Peláez
 Alonso
 Rubio
 Martínez
 Vitoria
 Suro
 Soto
 Mesero

Por ac.º del Ayto.
 Antonio de la Cruz
 Domingo

Sesión de 1794 celebrada en Jueves a veinte y nueve de Julio



Bol. N.º 36. al 37

de mit. rebajados treinta y ocho quedada p. el Sr. Alcalde
primero y compuesto de los individuos q. el mango se expresan
Se Negaron los Doletores oficiales de la Prov. de
mangas de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento
y dando de obediencia guarda y cumplida la Real Cédula y
Disposiciones q. corresponden a las mismas presentadas en las dhas
q. oca.

Arbitrio

A una circular de la Real Diputación Prov. inserta
en el Boletín de veinte y cuatro del corriente N.º 88.
preventiva de q. la recaudación de sub. sea directa en
la de capitania por. de la Prov. En su cumplimiento se con-
ta el resultado como expresione, actuando la recaud. de los
dhas sub. p. a rubrica en unipate con las relaciones y
resub. q. precede al art. 1.º de la misma Circular de
recaud. presente al efecto tanto se duplica q. esta Ayun-
tante en esta capitula de veinte y cinco del corriente

Dicimos

Se dio cuenta de la Ley de Arrend. de junio ultimo
sobre recaud. de vino en el presente año la cual se ha
circulada p. el Sr. Alcaide de esta Prov. de acuerdo en sus
plante. q. se haga rubrica al Arrend. dando a reconocer
al C. de D. de D. Manuel Diaz del Reino N.º de
p. el recetado del Estado q. se indica N.º de Reg.
del Arrend. de aquella Arrend. estando el Arrend.
m.º p. parte q. se parte a cada uno a cuanto se convenga
p. la me.º se recaud. así como tambien q. el arreglo
de precios y demas q. le incumba q. el Ayuntamiento.

Utraved. del
Guerra

Tambien se dio cuenta de la Ley de Arrend. de junio sobre el

repartimiento de los Contratos y el contrato de guerra decretado
p. la Ley de 11 de Nov. de mil ochocientos
treinta y siete. Se acordó su cumplimiento y q.
Se tenga presente su contenido para cuando se haga
los repartos p. la Ley de 11 de Nov. en cuyo caso se proceda al de
cuyo individual según y en los términos que presija la misma
Ley

Sobre fuegos.

Para evitar los graves perjuicios q. pueden surgir
comuni no se desistan medidas represivas y q. en los
fuegos q. alq. se han pegado a sus Partidos y hazas de
q. no se comunican a los arbitros y se acordó q.
sean vados en los parages de cada uno prohibiendo
fuegos que se han puesto de diez ducados y de repa-
do de los daños y perjuicios q. puedan inferirse sin perjuicio
de proceder criminalmente contra aquellos incendiarios q.
malicia o mala fe cometan semejantes hechos.

Asegurado

Se dio cuenta de una pta. de la póliza de
medio p. ciento de asegurado de la Ley de 11 de Nov. de mil ochocientos
treinta y siete y de el año de mil ochocientos treinta
y siete al treinta y siete. Se acordó hacer saber a la autoridad
a los señores de los años: contestando al Sr. Juan de
Cervantes lo q. resulte en perjuicio de lo q. manifestar

Don Juan de Cervantes
Con lo que celebramos la sesión de media

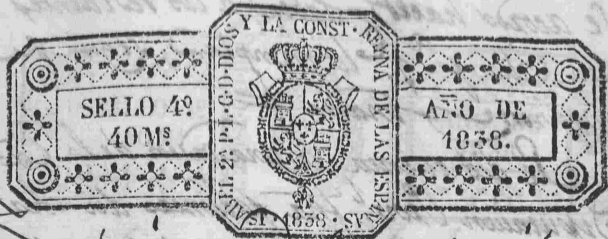
Juan de Cervantes

Juan de Cervantes

Antonio de Cervantes

Juan de Cervantes
Antonio de Cervantes
que

Sesión ordinaria celebrada en Jaegera



*Alcaldes
Regidores
Lombos, Guevarra, Ro-
meo, Barrio, Qui-
bro, Martines
Indio Solo*

Agosto de mil ochocientos treinta y ocho presidida por el Sr. Alcalde primero Constitucional, y compuesta de los Señores Capitulares que al margen se expresan

*Bolet. n.
89. 90. y 91.*

Se leyeron los Boletines Oficiales de n.º anotados al margen; de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento y acordó se obedecieran y cumplieran las Or. Ordenes y disposiciones que formasen, temiéndose presentes en los casos que ocurran y dándose la debida notoriedad.

Perdidas en

A la Circular del Sr. Jefe Político n.º 192 fha dia y siete de Julio sobre que se remita una noticia circunstanciada de las perdidas que haya sufrido este pueblo en la invasión pasada, se acordó contestar a S.ª S.ª su excelencia por los datos y cálculos mas prudentes y arreglados que se consideren de todos los frutos producidos por las muchas aguas, y demas que deba comprenderse en informe

Sueldos en

A la Circular n.º 195 para q. se remita una relacion de los sueldos y demas atenciones de las Casas de benefic. Universidades, Colegios y demas q. en ella se expresa, se acordó contestar negativamente q. no habiendolos en este pueblo =

Regulares -

Otra Circular de la Junta Diocesana de Regulares fha dia y ocho de Julio inserta en el Boletin Oficial n.º 90. y la que entre otras cosas se previene la remision de fea a Bancarimo

Se acordó hacerlo saber á los residentes en esta Villa p.^a q. lo cumplan, segun se ~~previene~~ y manda =

Subministrado

Se dió cuenta de una orden de la Excm^a Diputación Prov. fha primeros di^{os} cor^{te} para q. se remita á Badajoz las resunta y dos fan. tres cel. setuero del tercio bimestre de subsistencia para el Ejercito. En su cumplimiento se acordó acurrir la cobranza del repartim^{to}. de otros Subm^{tos} para librar los fondos necesarios y con ellos conformar el trigo que se remitirá inmediatamente á la factoría de Prov. de Badajoz =

Pago de Bolson

A otra orden al Sr. Jefe Policia fha treinta y uno de Julio, p.^a la g. S. S. ha tenido á bien imponer á este Ayuntamiento la multa de diez ducados, por no haber satisfecho cuarenta y ocho d. al empresario del bolson oficial por el cuarto trimestre del año pasado anterior: para mediante á que esta Corporacion nada debe por dicho concepto, p.^a remitir fondos para el pago al Jefe Jencos, esta Villa en la Capital en Marzo ultimo; se acordó representarlo así á su J.^a y remitir la expresion por conducto del mismo agente, para q. se pague el citado multa, y de no accederse á ello q. la pague el citado agente que es el causante de q. se haya impuesto. Y para que no suceda otra tanto con los dos primeros trimestres de este año, deseí orden al precavido agente p.^a refugio =

Calleja

Se dió cuenta de un memorial de D. Josef Galan y Conventes Vecinos de esta Villa, en q. piden se les conceda en propiedad una Callejuela que estan usufructuando, cuya entrada antiguamente era desde la Calle de la Carcel á la del

11. M.
P.
L.
S.
M.
I.
S.
D.

92.93.



Obispo, y hace mas de cuarenta años se halla
 cerrada por ambos extremos. En su virtud q.
 los mauneros para Consejo de la Real y Sr. Arzobispo
 reconocian otra Calle y expongan si puede resultar
 algun perjuicio en acceder a lo que solicitan, ta-
 sandola por su valor en venta: y con vista de
 ello, se determinara lo correspondiente =
 Con lo que se levanta la Sesion ord. de este dia =

Sr. de S. Fuentes

Juan Armas

Antonio de Soto

Por el Sr. de S.

Sr. de S.

Sr. Alcalde
 Pujadas
 Lomas, Romero
 Lomas, Jona.
 Rubio, Covar
 Martinez
 Indico
 Sola y Masera
 Sola
 Delet. m.
 92, 93 y 94

Sesion Ordinaria Celebrada en Prosal a
 doce de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, pre-
 sidida por el Sr. Alcalde primero Constitucional y
 Compuesta de los Srs. Cap. que al margen se
 expresan =
 Se levan los Boletines oficiales de Prov. de
 cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento: y
 acordó se obedezcan guarden y cumplan las
 Ordenes y disposiciones Superiores que comprehien-
 denase presentas en los casos que ocurran y
 mandes la debida publicacion =

Extraord. de guerra

Se dio cuenta del reparacionto hecho por la Exma Diputacion Provincial con fecha treinta y uno de Julio proximo, inserto en el boletin de cuartos del corriente n.º 23; de los cupos que deben pagar los pueblos de esta C.ª por la contribucion extraordinaria de guerra en los ramos territorial y de Consumo; no comprendiendose aun el de Subsidio industrial y de Comercio. El Ayuntamiento observa con dolor que dha Exma Diputacion no ha tenido presente la exposicion que le hizo con fecha veinte y uno de Mayo ultimo relativa a los perjuicios q. sufre esta villa, por que en todas las demas hechas por la Diputacion se toma la base de pagar y consuntivos del cupo antiguo de la Provincia de Sevilla y cuando por el nuevo le deberia corresponder mucho menos, segun se demostro matematicam. e. a. S. E. en la expresada epoca. Sin perjuicio de hacer las oportunas nuevas reclamaciones a dha Superintendente y en su caso al Gobierno de S. M. para la indemnizacion de un agravio tan enorme, se acordó proceder al reparto de cupos por el ramo territorial; a cuyo fin se publicuen bandos y fijen editos en los sitios acostumbrados, para que todos los Vecinos y moradores forasteros en el preciso termino de diez dias presenten relaciones juradas de sus bienes rusticos y Urbanos, ganados y demas dueños y arrendatarios correspondientes en el art. cuarto de la ley de treinta de Junio ultimo; expresados que de no hacerse en dho plazo, o notandose ocurrencias, seiran castigados con el mayor rigor; y por la Vision siguiente se trata de el nombramiento de peritos que hagan la Estadística y suarmentacion de riqueza que sean de servir de base y fundamento



de dicha Contrib. territorial; así como tamb.
para determinar lo conveniente sobre la
Consumos, q. ha de distribuirse por diversas
Bases y reglas, con arreglo á la misma Ley.

Canciller
Se dio cuenta de una Orden del Sr. Jefe Pol.
de cuatro del corriente en que pide se vacue el
Informe sobre Canciles mandado en sus Circulares
n.ºs 171. y 174: y mediante á hallarse ya evacuado
ese Servicio con anterioridad se informa al Sr.
Presidente y Sec. de acuerdo contestando así á
dho. Sr. Jefe Pol. con expresion de la fecha
en que se ejecuto.

Forcivos
El Sr. Presidente manifestó á la Comision
los partes y noticias recibidas hasta el dia de hoy
sobre la aparicion de una partida de forcosos
en el termino de la Villa de fuente Cantos; y que
en su virtud de acuerdo con algunos Caballeros
que ayer pudo venir, y con el Comandante mili-
tar de ese Canton, se tomaron varias medidas
y medidas para librar á ese Pueblo de toda
Invasion y asegurar en termino: Salio una
Columna en su persecucion compuesta de Nacio-
nales y Carabineros á las ordenes del Ayuda Co-
mandante de Armas de ese Canton: se han
establecido fuertes patrullas y retines para
conservar el orden exterior de la poblacion y el
estacion en todos sus extremos. En su conseq.
el Ayuntamiento aprobando todas las precauciones
adoptadas por el Jefe pendiente, donde: se

Continuen con el mismo ó mejor zelo, cumen-
tándose en caso necesario la fuerza armada
para lo cual no bastando los nacionales
se heche mano de Vecinos honrados que
tengan escopetas; entendiéndose tam-
bién los individuos de este Ayuntamiento á prestar el auxilio
necesario con sus Personas y representación en caso
de inminente peligro de que el enemigo se ap-
roxime á un pueblo =

Con lo q. se levantó la Sesion ord. de em dia =

Alcalde D. Juan

Don Juan

Antonio de Sota

Por ac. del Sr. D.
Antonio de la Cruz
Don Domingo

Ayuntamiento de San Juan de los Rios
Señor D. D. Alfrade m. f. p. n. a. de San Juan de los Rios
de sus alcabalas y de sus tercios y de sus tercios
primero de San Juan de los Rios y de sus tercios
de sus tercios y de sus tercios =

Bolet. 26. y 27. Se leyeron los Bolet. oficiales de Prov. de San Juan de los Rios
de sus tercios y de sus tercios =

Multas - Ata circular n. 207 del Gobierno Sup. Político de



Esta Prov.^a fha. siete del corriente inserta en el Boleⁿ Oficial n.º 36. preventiva de q. se lleve un libro registro de las multas y penas q. se impongan y las Autoridad. gubernativa q. forman parte de los arbitrios del Ministerio de la Gobernacion q. se den entregare en la Comision Sagaduna del mismo Ministerio en esta Prov.^a se acordó su cumplimiento y q. al efecto se formen los correspondientes mandatos en q. se anotarian las multas q. se impongan: haicon en presente a N.tra. q. en los años anteriores han sido aplicadas al sueno y manutencion de los presos pobres de la Carcel de esta Villa, y q. lo mismo se esta ejecutando en el presente año como resulta de las cuentas de propios remitidas a la Capital de Madrid en q. constan cargad. dhas. multas y distribuidas en el citado objeto de sueno de presos supliendose lo sumo del raudal de Prop. en defecto de otros arb.

Suministras

A una circular de la Contad.^a de esta Prov.^a de nueve del corriente inserta en el Boleⁿ n.º 37. se remite una nota circunstanciada de las supenas de trigo cebada papa freixo y menestra entregado en los almacenes de la admon. militar, se acordó: formar dha. nota y sumitila a N.tra. Superior como lo previene.

Diezmos

A otra n.º de la Contad.^a de igual fha. inserta en el Boleⁿ n.º 37. preventiva de q. los Alcaldes y Ayuntam.^{tos} de los pueblos manden a los Coletores en la recaud.^{on} de diezmos: se acordó su cumplimiento y q. se haga saber al Colector

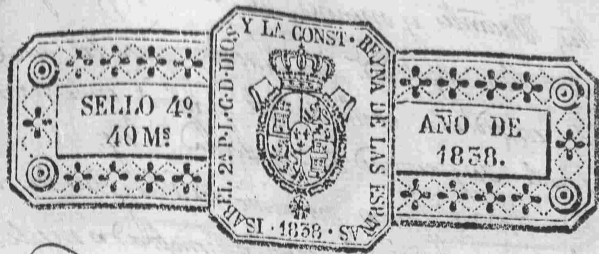
Medidas de
de Genoa

de esta Villa para q. pida los auxilios q. se necesitan para
facilitaran con arreglo a la Ley y circulares co-
municad. al efecto

Se dio cuenta en esta sesion del Bando del
Excmo. Sr. Capitan Genl. desta Prov. Ato. en Badajoz
a fin de del corriente inserto en el Boletin 100.º 97.º, para
que entre otras cosas se previene y manda que los pue-
blos en estado de defensa. como las villas de Guzman
q. puedan invadirlos con tal de q. el Muni. de Prietas de
nuevo sea mayor q. la fuerza de los Sretes, bajo la
responsabilidad q. incurre bndose a prefijarse
El acbdo. en cumplimiento y q. Dehaga vtoro al Muni.
por bndos y dicthos en los sitios ppe. y remitiendo ten-
mos a V. E. de haberse asi executado como lo previene
y manda.

Extraora de
Guerra.

Sin embargo de q. aun no se ha comunicado p. la
tend. la trib. p. el repartim. de cupos individuales
de la contrib. extraord. de guerra con arreglo al art.
de la Ley de Armas de Junio ultimo y de cuyo par-
ticula se trata en la Union aut. con el fin de aca-
bar la preparacion preparatoria de los Cuasunos de
za q. han de servir de aux. para el reparto; Le auto-
nombraron en elase de peritos repartidores y con efecto
nombraron los sig. = D. Ant. M. Arboleda y Nieto.
D. Pedro Mier. Mazon. D. Agustin Mera. D. Jo-
se Moreno Montano. Jo. Carlos Moreno. Guisela de
bo. Ant. Pansa menor. Juan Aranda. Miguel
chero. Fran. Carbajal; y Jo. Julian Barreras.
Por esto en representacion de los p. no contribuy-
ete pueblo. y p. lo respectivo a los hacendados for-
teros fueron nombrados D. Pedro Arango como q.



apoderados del Sr. Marques de Salerna, y D. Pedro Joaquin
Mendon Pro. J. del Sr. Conde de Villi. D. mediante a que la
estadística de riqueza de los V. nos de Hija. la D. y D. do
nal haciendas y suerte de las, como propietarios y de los
se halla en incertidumbre bastante confusa; para wa
con este ser. con la debida exactitud y q. cada contri-
buyente pague lo q. legitimamente le corresponde, non
bran en su favor de pedir lo respectivo a la Hija.
a D. Tomas Claver Perera y Carlos Garcia y otros; y del
Personal a D. Donato Cortes y Ant. Vicente de Argos
libradores de oficio a sus respectivos Justicias p. q. de lo pagado
saben y continúan los nombrados al efecto de tener los re-
partimientos con encargo especial de que traigan una relación
exacta de todos los propietarios y colonos de aquellos
pueblos haciendas. Embate Annual con la supresión de las fin-
cas, su cabida, rentas que por ellas paguen y ganad. whan-
ta y aprobaciones de los pactos de un mismo term.
Con estos antecedentes y con las relaciones q. se han man-
dado den los V. nos y que en su defecto se hará la gradua-
ción por los peritos nombrados. Se procederá al reparto
sueldo a libra sobre todas las rentas q. resulten del ca-
tastro. Y mediante a q. tambien deben comprenderse con
arreglo a la Ley los bienes y rentas q. posean las ma-
nos muertas, capellanías, Beneficios y demas del Estado.
Los señores de oficio a los tres años de las tres J. p. y
Barraquiales de esta Villa p. q. de lo pagado saben al Clero y
presenten relaciones de los bienes y ganados q. posean q.
cualquier concepto como repartido los señores de ans en

las Vacantes y menores, de colectores, cofrades y demas q
se hallen aplicados a la Nacion, pues las que lo estan
se consideran excludas de pagar como terminante-
mente se previene en la misma Ley.

Para el Juicio proximo veniente, y sus del corriente
seran comparecidos los peritos nombrados en este auto; y en junta
con el Ayuntamiento se acordara lo conveniente para llevar a efec-
to el reparto con la posible brevedad atendida lo cumplido
interinamente de este Juicio.

Con lo que se levanto las diez oras de este dia.

Ay. de S. Juan

Juan de Armas

Antonio de casto

Por de de el Ayto
Juan de Armas

11. Alcaldes
Pujos

Lemus, Sotano, Rubio Juicio extraord. celebrada en su ayuntamiento a veinte y tres dias
de mil ochocientos treinta y ocho por el Sr. Alcaide

Juicio prim. Contab. y comparendo de los demas Capitanes y el
Soto y Masera margin se repara =

Chano de
Guerra

En este cabildo se comunicaron tambien los peritos nombrados
en el Ayuntamiento en su auto de diez y nueve del corriente
para el reparto de la contribucion de Guerra excepto lo q
dignaron q lo respectivo a Sigüera la S. y B. d. mal: un
yo auto de los Jueses presentes el objeto de la reunion p. q
hondo y firmando su encargo procedan ala practica de la operacion
con q se les encarga de firmar el mandamo de rigor q se ha
servir de base para el repartim. En este auto lo presento D. Juan
Sanchez Arjona Jue Carlos Moreno y Casibis de r. de r. fueron
excludos de este encargo mediante a sus imposibilidades de ser
en q halland en juenos y en su lugar se nombro a los Sres
Pedro de Velasco y Colon de Ayto. Thotalgo Castanon y otros
los cuales fueron comparecidos y tanto como los demas

en el Ayuntamiento acordó: se proceda a fijar nuevos precios como
 otros convenientes en la actualidad a cada uno de los
 puntos de las especies decimales y los siguientes:
 Trigo Superior de riego treinta y cuatro v. fanega
 Trigo id. de medio treinta y dos v.
 Trigo id. inferior treinta v.
 Trigo Pelon Superior treinta v. fanega
 Trigo id. de medio veinte y ocho v.
 Trigo pelon inferior veinte y seis v.
 Cebada fanega veinte v.
 Cebada id. diez y ocho v.
 Avena id. catorce v.
 Choclos o almamuces id. diez v.
 Nabo id. veinte y seis v.
 Cebadillo id. cuarenta v.
 Lana Chonta arida marentay una v.
 Lana fina id. treinta y uno v. blanca
 Id. fina Negra treinta v.
 Sabadina de uno seis v.
 Pan Borracho diez v.
 Pan chivo nueve

Que son los únicos efectos que por ahora puede fijarse para
 los de la corporación eclesiástica y en caso necesario para sus indivi-
 duos ser los más altos convenientes sin que ninguno participe por
 alguna perjuicio: pues si en la graduación de 1763 se fijaron
 los que por entonces lo estaban según las diversas clases de
 los granos y demás frutos que después han subido como el trigo
 negro y blanco al mismo precio de Manuel Diaz del Obispo,
 que estuvo presente en el acto de la primera graduación hecha
 en el Ayuntamiento de que se dio entonces el certificado en forma
 que siempre se recibió momentáneamente por los señores con presencia
 de la última de los señores como en efecto lo han tra-
 nido desde aquella época por la mucha falta y concurrencia
 de forasteros. Y mandaron ellos que se ponga testimonio literal
 de este acto y se que al mismo Obispo de diócesis y que la tra-
 mita así por él.

Boléminos n.º
 38-39 y 100.

Si leyeron los Boléminos de 1700 a p.º del margen de cuyo con-
 tenido queda enterado el Ayuntamiento y acordó se obedezcan



Excmo. Sr. D. Juan
Corral

Excmo. Sr. D. Juan
Corral

Subsidio

den y cumplan las d^{as} d^{as} y disposiciones q^{as} comprenden-
 mientos presentes en los d^{as} q^{as} se cursan y dando les la debi-
 da publicidad
 A una con del Sr. D. Juan de esta D^{na} su fha. quince del
 actual por lo q^o se comunica el copy q^o le ha correspondido a
 esta Villa en la contrib^o territorial importante ciento seten-
 tray ocho mil ochocientos veinte y doce rs. para q^o se re-
 quitan en la forma q^{as} se indica en el art. diez y siete de la Ley
 de 30 de Junio ultimo. En su cumplimiento se avise de una
 al copy de esta referencia y q^o en su virtud se proceda al re-
 punto en lo tram. y p^o las d^{as} q^{as} constan de actas anteriores
 A otra con. de la misma D^{na} su fha. veinte del ante
 p^o de q^o se señalan a este pueblo Arimay siete mil ochocien-
 tos noventa y ocho rs. de los mas en la contrib^o de consumo
 se acordó q^o se in perspicuo de irse formando p^o las personas el
 enadero q^o ha de servir de base para repartir esta contrib^o
 segun los consumos q^o se graduan a cada uno, como q^o de
 repartim^o hadeses de lo q^o falta despues de deducida la par-
 te q^o el Ayuntamiento trata de cargar a los pueyos p^o del
 p^o menor. p^o la d^{na} proxima se nueva d^{na} de la forma
 de nuevos q^o habra de hacerse esta cuota a un p^o fin
 de la capitalares cada uno q^o su parte quedau en cargo
 de discursu con predictos i informandores de personas
 de su confiansa amantes del bien p^o de los medios que
 puedan facilitarse p^o haer esta recaud^o, en cuyo caso el
 Ayuntamiento adoptara a aquellos q^o se parezca una conve-
 niente al comun y al mejor servicio.
 No habiendose aun levantado los copyos de la contrib^o re-
 hanc^o del Subsidio industrial y del Comercio p^o haer adelan-

Para las operaciones q. han de ser de vice a su repatriacion
 se acordó q. los pesos vanjan formando el unadent de
 utilidades q. se graduan a cada uno de los Contrab
 yentes de esta Ciudad con arreglo a lo mismo de ley.
 asociandose con dos individ. uno de la industria ma
 tricial y otro de la intelectual q. al efecto se nombra por tales
 Josef Monters, d. Josef Galan, Andres Guerra, d. Ant.
 Castanon de esta Ciudad =

Tambien se dio cuenta de un officio del S. Pont. de Ponte
 del Partido de Suena d. 31 de Julio p. q. la matricula del
 rido industrial p. el año de 1869. se halla en esta Ciudad el dia
 quince del presente octubre. Se acordó unificarlo segun como
 se encargó p. el conal d. Ayuntamiento. Se comunicó extraordinario
 al efecto indicado.

Con lo q. se levanta la sesion ord. de este dia.

Ag. del Ayuntamiento

Juan Gomez

Antonio de los

Tor al. del Ay.

Jose Cruz
 Juan Sommariva

El Alcalde

Regidor
 Limas, Romeo,
 Lemos, Nicolas,
 Ayona, Maat.
 Escobar
 Lindio
 Loto

Sesion ordinaria celebrada en fregual a dos de
 Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho
 precedida por el S. Alcalde prim. Conitrua.
 y compareta de los Pres. Cap. que al margen se
 expresan =

Bolet. 47.
 Sol. al 10.3.

Se leyeron los Prostatos oficiales de Brav. M.
 del margen de cuyo contenido queda entendido el
 Ayuntamiento y acido se obedecan guardando unido
 q. el S. Ord. de instrucciones q. han precedido las q. de
 que preceden en los años q. se acuerda dandole ley y efecto



Subministrados ^{publicidad} *Min. Circular de la Coma Diputativa* Prod. de diez y ocho de Agosto proximo inserta en el Boletín N.º 101. Sobre Minera de la Puebla de Alcocer del Sr. Ministro del Trigo, fechada y de las tropas del Ceto. por lo respectivo al tercer bimestre del repartim. hecho por S. E. Se acordó reunir inmediatamente el Mando de fari. de Alcocer de la bimestre, mas no el trigo en razón de su anterioridad y se ha enviado a la factoria de Vinos de Badajoz a virtud de un. de la misma Diputativa; lo q. se ofician a S. Comisario de Guerra de dicho punto de la Puebla p.º q. se ofice.

Recogido de papeles *A otra circular del Sr. Jefe Político* fha. veinte y cinco de Agosto Boletín N.º 102. para q. se recojan varios papeles pertenecientes a la Puebla q. obraban en el Archivo del Ministerio de la Gobernacion de la península respectivos a la aut. epoca local. Se acordó dar comisión al Agente de este pueblo D.º José M.º Lopez p.º q. recoja los citados papeles existentes en la Secret. del mismo Jefe Político =

Propios *En otra Sesion* se acordó presentar por ya el tiempo a proposito p.º tratar sobre el apruio y repacion del fruto de bellota de las dehesas de la Zepilla, Navas y Dominio de Valcal. q. pertenecen a las Propias de esta Villa, excepto la ultima que por mutuo se divide entre los vnos de ella y de los de la munda. del Realial. Se acordó a ambos pueblos su gobernamto. y p.º lo respectivo a aguas y pastos no tiene la Villa de Val. y de la dehesa de Malafra. Se pnes los de las otras dos dehesas, son de forma aprobechamto. que pueden ser de utilidad. Se acordó en consecuencia de lo que

tanto se acordó de nombrar y nombró juratos taxadores
expresados frutos a Juan Villa y Juan Aranda de esta
Villa por lo respectivo a las dehesas de las
Moras y Zafra en inclusión de los pastos
de esta Villa hasta S.º Miguel del año
siguiente de mil ochocientos treinta y nueve: y si ^{proximo}
deley q.º la del Valle de Donadío de Volcán en unión ^{Moran}
de elija el Ayuntamiento del Real que ambos praxi-
nan. Esto apreso con cuyo objeto se parará a aquel
de el Corregidor. Oficio a los de of. nombrado q.º sea
con esta diligencia con toda exactitud comparando
esta Villa a aceptar el cargo y puestas de declaración
asi como tambien p.º hacer en seguida la division
de la mitad del fruto que ha de aprobarse a cada pueblo
y en este acto asistirán los Comisarios o Diputados nombrados
p.º las dos Villas p.º lo cual esta elige y disputa al individuo
de este Ayuntamiento. Miguel José de la Cruz Coronado.

Verificada la transición de estos frutos se proceda a la
enajenación en subasta p.º y remate en el mes de Mayo
p.º cuyo acto se señalará el Domingo día treinta de
junio mes segun el pliego de condiciones q.º el Ayuntamiento
se remota dicho en el expediente de hacimientos de Valeros de
propio q.º debe formarse poniendo q.º se abra subasta
este acuerdo =

Abastos

Asi mismo se acordó sacar tambien a subasta p.º
abastos y ramos arrendables p.º el año proximo Venidero
mil ochocientos treinta y nueve de diez y seis carnos para
alabala del viento y pesos y medidas: cuyos se han de
hacer en el mejor p.º con arreglo a las necesidades de
mercaderias segun el remate q.º al efecto se señalará
día treinta del corriente, veinte y ocho de octubre
y cinco de Nov.º proximo segun el pliego de condiciones
y unidas a todos los ramos y particulares a cada uno de ellos
q.º se utamparían en el expediente q.º se instruya con
de este deca =

Consumos

Al mismo tiempo q.º se instruya el expediente de abastos de
el p.º de antec.º se ampliarán las cuotas con q.º



Segun los art. se consume en las cantidades qe el Ayuntamiento
 debiere ábten determinar con aplicacion en caso de
 arbitrio p.º al pago de la contrib. p.º de guerra p.º el
 ramo de consumo en qe segun la ley de renta de junio
 ultimo en sus articulo veinte y tres se faculte á los
 Ayuntamientos á arrendar el vino y recargo qe se impone en
 quando queda de consumo, de qe ya se ha tratado en actas
 ant. Sin haberse aun resuelto definitivamente cosa al
 guna. Sin perjuicio de qe el Ayuntamiento se reserva hacer
 las alteraciones qe estime mas utiles al Comun si conociere
 lo exar en el Sindicato o recargo que ahora haga ato
 do y cada uno de ellos. art. de consumo, despues de diez en
 sido con detencion, acorda formar el presup.º siguiente

- En el ramo del vino blando y duro
 el recargo de ocho rs. en cada libra
 qe se graduan de consumo diez y siete
 mil y quinientas alond. en un quinten. 4,117 22
- El vino de uva se recoge cuatro libras en cada
 bota qe son tres real. en arroba qe gra-
 duan quinientas al por menor 1,500.-
- El de carne cuatro libras en libra de vino
 y dos piezas qe se graduan de consumo al
 ramo veinte y un mil quinientas en cada
 arroba 2,500.-
- El de vino por el recargo de veinte y cuatro
 libras en cada arroba qe vale el crasillo de
 trescientos de vino. presup.º tres mil 400 10
- El ramo de agua y de otros qe de arrim-
 da qe cuenta de la hacienda p.º p.º nom.
 de recargo sobre cada cuartillo y se graduan
 quinientas @. del consumo al año 4,035 60

Sobre cuyos art. de consumo se hará el oportuno recargo de
dolo. Ya en encubrim. de los gravámenes respectiva indistinta
ala citada contribucion Extraord. de guerra.
Sin embargo de q. como queda dho. el Ayuntamiento
se acuerda alterar dhas. cuotas en toda o en parte segun
cuyen más a los intereses p. de defensa.

Y mediante a q. se ha dado ya principio a la formacion
de los cuadernos de riqueza y suposicion q. han de servir de
base p. el repartim. de dha. contribucion Extraord. de guerra
en los tres ramos en q. se halla subdividida. con primum
de lo q. arroja el de consumo al por mayor de las expensas
de aceites, Vinagre y arroz q. han de servir de base
a la distrib. de cuotas individuales. Se acordara lo demás q. se
requiera p. facilitar este servicio con el menor gravamen
de los contribuyentes ya q. por su naturaleza es bastante con-
siderado como ser una base fija de riqueza sobre la q.
se reparta esta contrib.

Montes Nac. Se dio cuenta de una oron del Sr. Jefe Sup. de este
Povo. dha. veinte y siete de Agosto ultimo en q. se p. a
esta haber reconocido a D. Maximino Gomez Viqueza
de los Montes Nacion. de este Partido. El Ayuntamiento
quedo enterado y acordó se reconociera como tal con quita
quienquiera p. de esta Villa no hay monte alguno de
clase q. proviene de N. Decreto del Ayuntamiento
del año ultimo.

Prios tambien se dio cuenta de otra Or. de la Srna. Diputacion
Prov. de V. y C. de Agosto ultimo p. la q. se autoriza
este Ayuntamiento p. acordar a los pueblos de su Partido q.
hubiera conserado el pago de las cuotas señaladas p. la
Diputacion p. el mantim. de puros gober. En su virtud se
acordó y mediante a haberse ya formulado y el Sr. Jefe Sup.
aperecer sus resultados hasta ver si cumplan: haciendose
al depositario de propios de partes de los q. se ha acordado

Alfonsa Mac. Y decretar el apremio sin a ello diera lugar lo acordado.
Y un oficio del Comand. de la Militia Nacional de esta Villa

Ayuntamiento Pleno Sesión ordinaria en Jueves a 14 de Mayo de 1801
 reuocadas breues por el presidente D. D. Alcalde primer
 y compuesto de los individuos q. el marqués

Boletín de 17 de Mayo Se leyeron los Boletines de D. D. Marqués de
 Caxa de Indias. quedó alterado el Ayuntamiento de donde se
 dezan guardar y cumplir las leyes y disposiciones q. son
 prudentes para el presente en los casos q. ocurran de donde se

Paraportes y obra pública A la Circular del Sr. D. D. Marqués de Indias
 Boletín de 17 de Mayo para q. nadie viaje sin pagar y estar
 pagado en regla, se acordó su cumplimiento y q. no se permita
 de ninguna manera q. se instruyan de sus contenidos y de que nadie
 de los señores Alcaldes de cualquiera de las ciudades q. adscriben a las
 reglas p. d. b. de q. D. D. Marqués de Indias =

Embargos A la Circular de la Real Diputación de 29 de Agosto
 inserta en el mismo Boletín sobre q. el Sr. D. D. Marqués de Indias
 dirigiese y comisionase de pliego, se hizo por medio de un
 rollo exacto alternando entre los dos se acordó formar un
 dictamen en q. se acordó q. comprada la plaza de Casas y de
 q. han de pagar al Sr. D. D. Marqués de Indias y formado q. sea se le pague
 al público p. a. de las reclamaciones q. se hicieron y mandó

Dist. de Espana Las personas q. hayan de encargarse de administrar
 seguire el anuncio q. se hizo en el citado Boletín de
 17 de Mayo se acordó recoger en la casa de Comercio de los señores
 de Carrillo y Sobrinos el tomo uno de la Dist. q. el Sr. D. D. Marqués de Indias
 para del padre Mariana d. f. de Ayuntamiento de esta
 ciudad en el día de N. S. D. N. y q. ya viene en un arcediano
 los diez tomos anteriores =

Feria En esta sesión se hizo presente q. debiendo celebrarse
 días 24 al 24 del actual la feria p. q. tiene N. S. D. N. de
 y facultad se acordó proceder al cerrando en el día
 de los señores de alcaides y venta q. en ella se debe pagar
 los forasteros: a cuyo fin se señala q. en el día de
 quator Domingo proximo diez días del actual, los señores
 rá Notario q. bander y edicto en la forma acostumbrada
 oficio alcaide publico Comisario y invitando licitadores =



embargo de formar el pliego de condiciones en el que se
 se instruya al efecto, y con presencia de la Jurisprudencia
 moderada q. el Ayuntamiento diera en el acto del remate q.
 han de ser menores de los precedidos q. instrucciones con el
 objeto de hacer la feria mas concubida y fomentada en los
 mejores términos; el presupuesto de dhas. dhas. se gradua en
 diez mil trescientos y seis por el minimum en q. ha de admitirse
 la mejor postura, las perspicuas de las puestas y mejoras: enten
 diendo q. estos dhas. han de servir y aplicarse para repa
 rar de mejor al pueblo en sus cultivos y ORD. para esta com
 prandias en un encubramto con la Hacienda pp.^{ca}

Montes

En la Sesion de este dia se presentó el
 Don. de Montes Nación. del Curato D. Gerónimo
 Gomez Venegas nombrado p. el S.º Jefe e Insp.
 politico de esta Prov. a. exorio sus Crecencias y ord.
 e instrucciones que p. el mejor desempeño de su
 Comision le han sido comunicadas por S.º. a fin
 de averiguar si los que existen en este termino per
 tencen a la Nacion: y con el fin de hacerle ver
 que son de Propios los montes que este Ayuntamiento
 administra, se le presentaron los Reglamentos antiguos
 y Escios de pertenencia de otras fincas; y quedo
 completamente satisfecho de su identidad sin la
 menor duda =

Costos del
 Juzgado

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de S.º. J.º.
 de este Partido su oficio, estado del Corriente a q. avon
 para terminacion de la cantidad q. ha correspondido
 a esta Villa en el presupuesto de gastos del mismo p.º.º.
 aprobado p. la Honra. Diputacion Prov. b. causa venida
 aviendo autil ochocientos cuarenta y dos y medio mrs.

Una vez vista el mundo y luego y en su...
De luego el pago de sus...
bifido a cuenta por igual concepto.

Con lo que se levante la orden...
Ag. de S. Fructos

Ag. de S. Fructos

Juan V...
D...

Antonio de Soto

En ac. de del...
Antonio de la Cruz
D...

M. Alcalde
Regidor
Lemus, Romero
Sotero, Ordoñez
Ayona, Cervera
Pueblo
Sindico

Session... celebrada en...
mit...
de los...
de...
y...
de...
casos de...

Beneficencia

Ala circular del...
de...
de...
de...
de...
de...

Diezmos

Alas circulares de...
de...
de...
de...

Unidad de posesiones

En los años de la Contad. de ranchos de Merida de...
y sus del comercio sobre reunion de las posesiones de...
Hay de posesiones de varios años, mande para ser
con y demás q. se acuerda se acuerda, haunto sabe
aloy (reinas) parte de los facultados y alos Parray p. q. de...

Carcel

Se dio cuenta de una om. del Sr. Jefe Político...
me del comercio preventiva de q. el Gobierno de...
remedio q. este Ayuntamiento proponga para Carcel...
Suprimida cuya substitucion sea meny costosa como de...
q. se expresa la misma om. En su virtud se acordó...
mar el oportuno supd. de presupuesto de gastos necesarios
p. las obras, y p. a destinan a otros usos de p. a...
parte del local q. queda sobrante en el Convento q.
deja p. a establecer la carcel: como tambien se acordó...
El presupuesto de gastos en la carcel existente p. q. de la...
nidad de esta si sera mas convenientemente haer la obra
en esta ultima, o si establecida en otra. Conviene...
finis de gastos q. expresaran en claridad en dictamen
p. a proceder con el debido acierto en materia de...
hante: y asi hecho se acordará lo demás q. correspond...

Carlo q. de lo que se acuerda de la...
Apr. del Sr. Fuentes

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Por ac. del Sr. Jefe Político
Antonio de la Cruz
Dico

Se dio cuenta celebrada en Jueves a 11 de Mayo de 1808

no. y p. lo respectivo a la Dehesa de la Zafra...
y otros. puestas por bellota y gachas en las mil y doscientas...
avido. aumentales hasta cuatro mil y... (bajo
cuyas bases y no de otra forma se admitiran las
graduaras y proposiciones que hagan los licitadores, a los cu
frutos de bellota, sin admitir postura alguna de las
dices graduaciones y apreciaciones que quedan expuestas en este ob
nel caso de q. los licitadores no quisieran hacer proposicion
por estas bases por error o error de los propios señalados p. el ab
taute en proporcion a los q. graduaron los pentos, no p. de
se bajara o disminuir el impuesto, q. la corporacion utaq.

1. para persuadir q. se cubra en totalidad por el Comu
Cinco. dhenos de ganado de corda que apetezan, se ayu
chaminto a veinte y p. cabizas en Cuarenta gandas y vacas
da de Onda como tambien los videntes de menor numero
y con los ganaderos que no se pagarán a dicho fin p. rep
him. y por lo el fruto de bellota que les quepa en proporcion
al Numero de cabzas q. de les ayore segun se ha acordado
brado otro año: por cuyas consideraciones el Ayuntamiento
no puede ni debe permitir q. se disminuyan los vatacos
prop. cuando su obligacion es todo el aumento posible p.
cubrir sus cargas y por lo q. en ello se interesa el mesor
Nacional. Valga pues la graduacion acordada p. el licitador
los licitadores: amonandose de nuevo p. el remate el dhat
ta del sortido como esta señalado en la forma actual

Boletines N.º 1 y 2 de los Boletines of. n.º del margen de cup
N.º 11 y 12. (contiene) queda enterado el Ayuntamiento y acuerdo: se
deram guarden y cumplan las N.º ord. e instrucciones
compendium q. se tengan presentes en los q. se
san. el tal circular del Gobierno Político inserta en el
Instruccion sep. (letini N.º 11. q. comprende el plan de instruccion p.
maria q. se manda observar p. el N.º 11. del N.º de D.
de Julio ultimo se acordó quedar enterado el Ayuntamiento
p. lo mas exacta equidad en todas sus partes: y para lo
va a efecto lo q. se ordena en el art. 31. sobre el tal

Villa solo debe reunir de Puebla de Alvarado el mayor
cedado del fisco antiguo q' ya se ha acordado lo que
nieg oportuno por realizar. cual se refiere
Vaya lo mas pronto posible.

Contrib.

En un Oficio del Sr. Subdelegado del Partido de Alvarado
de fecha 17 de actual sobre el cumplimiento del tercer
trimestre q' cumple en fin de este mes se remite al im-
porte de los cupos de la Contrib. Ind. q' ha ingresado
q' de Villa de la Laguna Subdelegacion y q' en virtud de lo
se acordó en virtud de la observación de otras contribuciones p' el
affectivo el total importe de Villa de la Laguna trimestre q'
remite integro ala Diput. del Partido. pues aunque
simultaneamente se encuentra con el deficit de los dias q'
en el r. leg. se ha hecho mención creste esta p'cedencia del
aunque de los doce mil millones, se expresará su abono q'
en el trimestre q' viene en fin de Dic. =

Calleja

Se dio cuenta de expen. instruido a instancia de
D. Juan Galán y consorte. Vecinos de esta Villa en q'
petición piden q' se instruya en su respectiva casa
casales un corto pedazo de terreno q' fue calleja de
antiguo y talia divide la calle de la Cruz ala del obispo
y trae en cuenta o mas años que se ha p' en virtud
q' el Sr. de la Cruz y quando hecho una reducción
ta es punto q' ocupaba la casa de Calisto Carbajal q'
junto a quien entonces p'vide se concedio licencia p' parte
de un ven. dha. su casa la mitad o mas de la misma
quedando el resto de ella en un pedazo de terreno
Causa q' tienen alli sus puertas falsas y son los mismos
ahora solicitan la propiedad. Remiendo presente el Sr.
hoy la declaración de p'ritos y la conformidad de
Mando de un de una de las Casas q' tienen en la misma
de la puerta falsa numerando la parte q' p'vide
entre los otros cuatro participes q' los son dha. p'



Galán, D. Maximo Linarez, D. Jpe Maximiano Carrillo,
 Jpe Luna todos de esta Ciudad: que reunidos por publico
 alforram como ninguno hoy en acaer a su voluntad; au-
 tes q' el contrario venditaban los fondos pp. de el real de
 Jhan Landa lo permito at. de sus no de acuerdo q' al
 Ayuntamiento: imitando como les amareuicencia q' se
 vendia p. q' introduzcan en sus republiq' canes el terreno
 q' comprende at. de at. y hasta ahora han usado en
 comun, y privadiss. haciendo abar la division q' unta
 partes i como mejor se convenga en las i. de unta q'
 quieros p. q' elos unta q' se en q' ha sido unta de
 unta q' por los puntos q' unta q' unta de
 Prop. y est. de esta Villa i a cargo de Jpe Jpe
 con destino y aplicacion al mantenimiento de p. q' q'
 bus de la Canal de esta Villa: unta q' el pago de los p.
 queara q' unta q' unta de los p. q' unta de
 unta de propiedad.

Unto q' se unta la unta de de este dia.
 Ag. de S. Fuentes Jpe de unta

Antonio de Soto

Por ac. de del Ayto
 de la unta
 de unta

Unta de celebrada en Jpe q' unta de de S.

Ayuntamiento
Pleno

prevista por el Sr. Alcalde Segundo y disposiciones
previas y comprata de los individuos q. al margen
se expresan

Boletín nº 113 del
185

de la forma de los Boletines q. por el Sr. Alcalde
y de cuyo contenido queda interesado el Ayuntamiento
y al efecto de obedecer guardan y cumplan con el Sr. Alcalde
como q. corresponden a su cargo y funciones en lo que
corra.

M. de la Diputación

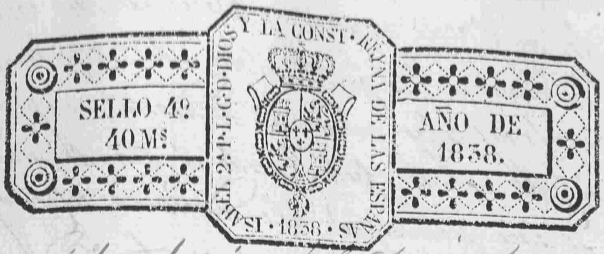
Ala circular de la Excm. Diputación de diez y seis del
investa en el Boletín nº. 113. por la q. se prescriben reglas para
el pago de los Ar. Señalados p. el Sr. por los ramos de
de seguridad, Socorro de quintos cinco p. ciento de Pro. y
tos de Guardia Nacional, a q. se cumplan, y que
sin perjuicio de llevar a efecto en todas sus partes
la orden de S. M. se remitan por ahora en
tos mil cuatrocientos diez y seis p. q. a. Socorro de
quintos, y cinco mil p. a cuenta del cinco por
de Prop. de este año y el anterior: con cuyo objeto
buscarse letra aunque sea con algun quebranto, para se
remita los caudales a la Capital según mandas los gastos
de su conducción con la competente escolta. Y con el fin
de cumplir los demas requisitos que prescribe la indicada
Circular, permitiose a la Sección de Contad. todos los
pedidos y Cartas de pago de Conciertos entregadas a los
Am. de Arbitrios, con una relación individual del
aporte de los ramos q. de Comptados de la D. N.

Cartas remanentes

una Circular del Gob. Sup. de 18. de Julio de 18. en el
Boletín nº. 114. en las partes semanales de acuerdo con
Cumplimiento, y que se publicen las noticias que se
pidan según y en la form. q. S. M. previene

Multas

Nota Circular de 17. del propio mes del mismo
Cefe Político inserta en dho. Boletín, que prescribe
distintas reglas sobre imposición de multas, su recaudación
y entrega en la Comisión Pagadora del Ministerio



dela gobernacion de la península en esta Prov. se
 dicto en mas exacto cumplimiento, q. se publique
 y permita tener de haberse asi ejecutado, formandose
 los libros de registro e intervencion como se manda
 en la Circular Superior Obed.

Subordin.

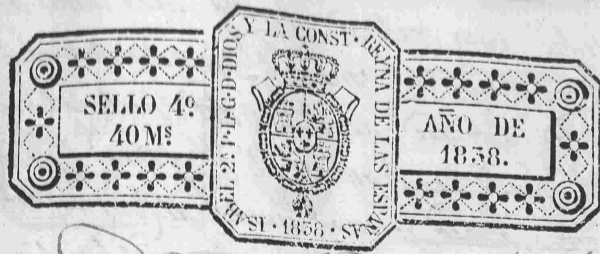
A otra Circular del Excmo. S.º Capitan General de esta
 y cuatro del corriente bolen n.º 115 sobre q. por
 de las cuotas atribuidas en Subministras de toda
 especie, para la Caesma sup.ª de esta Prov. se accio en cum-
 plimiento, y que por el Ayuntamiento se tiene el sacrificio y
 acuerdo anterior, se le ha pedido por un concepto

Moneda

de esta Ciudad del S.º Jefe polit.º de 19. del actual
 bolen en el citado bolen que componen la Moneda
 sobre monedas falsas y falsificadas, se accio publicarla
 q.ª intelig.ª de los Vecinos, que todos procuran
 evitar las perjuicios de admitir las monedas de otra clase

Se dio cuenta en esta Jovind del corriente sobre la
 de valores de propios de este año sin haberse presentado
 licitadores del finca de bellotas de la dehesa de las Jovind
 y Donadio de Valcaliente. habiendose solo mudado la
 de la Zafalla en cuatro mil cinco veinte y un r.ª a
 br de Vicente Guerrero en nombre de D. Nena Jara q.
 Un sup.º se acuerda el Ayuntamiento el dia 3.º de todo el ven-
 miento posible y mas pres.º ingresos de Prop.º acordó: que sin
 disminuir cosa alguna a los p.º de bellota cuyos
 p.º se simulaban en esta de veinte y tres del corriente
 de San mil ochocientos y cincuenta. Para uno de los p.º
 de San y mil trecientos cincuenta los del donadio de la
 bollen, a las 10.º de proceda a administrar los fru-

los en varias especies y cantidad de vida del comunal
partiendo el fruto sobrando supues de cu
modidad que entre los criadores de ganado
de fonda. Ante el pto desde el dia de mañana
se dara principio a la admision de fndos nuevos
las cosas de rucabo de cuenta si cada uno, y los de la
betada de vida tenida a cada fabera de hecha: cuyos
nos a quienes acomode se presentaran en las fabas de
luros a tomar las papeletas q se extendiran y formen
de depositario de fndos q se feren de q los de p
los fndos llevados cuenta y razon de los productos
valores de esta razon para remitirlos al presidente
pior el valor de la bellota segun la estimacion dada por
el Ayuntamiento y recargandose solo los gastos de man
nara en la forma q se copiaran. Un administrador de
efecto se nombra para las cosas que se feren para
chando presenten de salario quinientos rs: dos caballos
y dos asnas: cada uno jornal por sueldo y quando de los q
Varios segun el mayor o menor numero de ganado q
venga de cuenta a una fabana y una cuenta de mandados
los de unos gastos precisos e indispensables q entendiendose
ocurriran para todo lo que la mayor necesidad concurra
para q no se despenda en lo mas minimo al comunal
Varios: haciendose otro tanto y en iguales circunstancias
con la facultad de los fndos de vida para la q se nom
bra de administrador a Juan Lucas Rubio: que tiene
una casa en otra ciudad. los gastos q se hacen se man
nara se recarguen sobre el valor de la bellota, y el resto a la
bra q se recata sobre el numero de fabas q se demuestran
se hace la cuenta de proporcion p q cada una papeleta
de q le corresponden, para lo cual cada repartido de man
nara presentara al Ayuntamiento su cuenta de gastos q se



mirándose y aprobada causará sus oportunos efectos. Y
por lo respectivo al punto de bellotas q. debe quedar sobran-
te despues de acomodadas las vacas y vacastrada, se procederá
a su repartimiento entre los ganaderos de ganado de corda q.
lo apetecan y soliciten: con cuyo objeto se entiende q. lo
pretenden el acto de presentar sus cordas al aforo q. para
hacerlo manda el Ayuntamiento de Manuel Ferrand y M^{te}.
Luchero de esta villa quienes no solo ejecutarán el
aforo de citados ganaderos sino tambien el de la vacastrada
del mismo reduciendo las caberas segun costumbre y pra-
ctica. Quedando ello se publicaran bandos y se fijen en di-
tos ayto. sitios publicos y acostumbrados de esta villa
para que ninguno alegue ignorancia: Quedando en q. termin.
improrrogable para el aforo del ganado de corda las diez
y seis para labrar las papoletas de vacas y vacastrada, con
expresa prohibicion de q. ninguno afore ganado quando
es suyo propio, ni introduzca en vacas y vacastrada cordas
ajenas bajo la pena de cuatro ducados y de perder a
lo demas q. haya lugar, para evitar los perjuicios de los
vecindades cordones de otro ganado de corda q. confiado
ante bellota q. se ha traydo de repaster de los montes del
propio no las busquen de los otros; y tal vez suceda
no quedar sobrante bellota alguna, si en la introduccion
de cordas de vacas y vacastrada no se procede con rigor pa-
ra q. ninguno por una se valga de medios prohibidos en un
caso de utilidad p^ublica. Si mismo se acordó señalar
como Señala el Ayuntamiento de esta bay del proximo mes de

Ante para realizar el sorteo de la mitad del fruto de bellota
de la dehesa del valdío de Donadio de Valcañete, cuya
mitad pertenece a la Villa del Rodonal. y con
este objeto nombran al Sr. Regidor Jefe de la
Cruz Monco, para q. vna. al Comisionado q. dha. parte
del Rodonal y en compañía de los dos jurados J. J. J. J.
dado el fruto para dha. citada Dehesa, según esta de
nada en las concordias, y para que en el sorteo delimitado
debe aprovechar cada una de las dos Villas: con pacien-
cia de que por todo suelta a partes de declaración por
del resultado: con cuyo objeto se libre el oportuno
al Ayuntamiento del Rodonal.

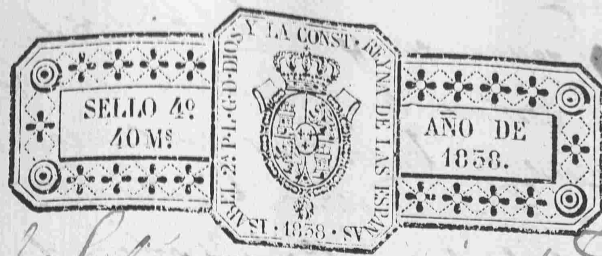
Devotos

A una Orden del Excmo. Sr. Capitán general de Levante
Comente sobre haberse desertado el Soldado de
Luzón de Milicia activa en esta Prov. Antonio
Alcázar por el cupo de en la, se desistió practica
las mas eficaces dha. q. conservar en cautividad
sobre lo cual quedan encerrados todos y cada uno
de los Sr. Capitulares =

Alcázar
Cancel

Se dio cuenta de un oficio de Sr. Jefe de
autoridad de este Jefe su fecha en el día de
ayer, en el cual se inserta el auto de la Sala
Segunda de la Audiencia de esta Prov. por el
que ha sido abuelto Josef Romero Alcalde de
la Caxel de esta Villa de la causa q. contra él se
ha seguido y que prosiga la suspensión de su des-
ta no de tal oficio, habiéndose nombrado interinam-
te a Gavino Romero. En su virtud el oficio con-
tra entrado, y así: se repone al citado Josef
Romero en la Alcaldía de Caxel, cuando el
interino Gavino Romero que le hacia entrega
los papeles, prisiones y demas arreos =

H. a
D. J.
L. m.
L. b.
L. c.
L. d.
L. e.
L. f.
L. g.
L. h.
L. i.
L. j.
L. k.
L. l.
L. m.
L. n.
L. o.
L. p.
L. q.
L. r.
L. s.
L. t.
L. u.
L. v.
L. w.
L. x.
L. y.
L. z.



de bello
cuya
punto
cham
dita
vicio
nacion
nombr
no ofi
tece
del
io
reca
ra
uno
a
am
e
le
el
de
le
dest
de
nam
to
el
Bola
116. al 118

Abra al
Empiezo

Se dio cuenta de una memoria del medico D. Josef Galan y Casillano D.º Vicentino Guzman, en que se dan cuenta de su estado de salud que se le estan adelantando de los años de 1830. y 1832. En su consecuencia se acordó: se trasgase al Cav. los antecedentes de q.º hacen mérito q.º en su vista determinar lo q.º convenga

Con lo q.º se levanto la Sesion en este dia =

Miguel Parrauco Juan Vinos

Antonio de los

Por el Sr. D.º
Antonio de los
Comodoro
D.º

- H. Alcalde
- Pedro
- Lemus, Romero
- Alonso, Sabido
- Alfonso, Rubio
- Enora
- Sindico
- Soto

Sesion ordinaria celebrada en Presidencia
siete de octubre de mil ochocientos treinta
y ocho q.º fuéida por el Sr. Alcalde Regente
Constitucional por indisposicion del Jefe de
Compania de los P.ºs Capitulares que tal
manera se expresan =

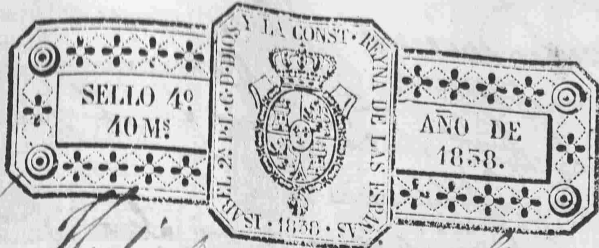
Se leyeron los boletines oficiales de C.º
q.º se expresan; de cuyo contenido quedo ente-
rado el Ayuntamiento, y acordó se obedezca

Guarden y cumplan las A. S. Reales
disposiciones que comprehenden, teniendose
presentes los casos que ocurren
y dandoles la debida publicidad.

México / A la Real C. de Gob. Sup. Político de Virreinato
de Sevilla próximo Colección n. 117. por la
se deshacen varias erratas y equivocaciones en la orden
comunicada anteriormente sobre imposición de multas
por los Herederos y Ayuntamientos. Se acordó; tenida pre-
sente con las demas de q. hace mérito para su
Realto y Central cumplimiento =

Convocatoria
a Juntas / Se dio el C. Secreto de S. M. de cinco y ocho de Set.
proximo inserto en el mismo Colección, por el cual se
ha servido mandado reunir las Cortes ordinarias de
la Nación para el día ocho q. del proximo mes de
Noviembre, el Ayuntamiento acordó quedasen enterados y
que se publique p. a. inteligencia de los Vecinos =

Caceres / Se dio cuenta de un Oficio del S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
instancia de ese puntado p. ho en el día de ayer,
en el cual hace presente el mal estado de la Parro-
quia de esta Villa por la necesidad de su reparacion
y ampliacion: en su virtud se avisó unido al
Expediente instruido a consecuencia del Mandado por
el S. J. de S. J. Político de esta C. para au-
modar la J. en uno de los Com. de S. J. de S. J. de S. J.
para que verificadas las presupuestos se gantod
quedaran acordarse las demas medidas que convengan
tanto acerca de las obras que deben hacerse, como
de los fondos que han de arbitrase para su
pago entre todos los pueblos del puntado =



Contrib.

Habiendo ya cumplido en fin de Setiembre pro-
ximo el tercer trimestre de contribuciones ordinarias
de este año, cuya recaudacion se ha hecho en su
totalidad para atender a las urgentes obligaciones
de la Nacion, se acordó remanar a la Deposita
de Rentas de Aduana el importe a que asciende
tener la misma; con mas todo quanto este recaudado
por atrasos de años anteriores para la extinguiendo
todos los debitos; cuya comision haya D. Josef Fe-
rnandez a quien se comisiona al efecto llevando la
Competente Curaduría p. a seguridad de los caudales,
abonandose los gastos del tanto por ciento de retie-
nion señalada al Ayuntamiento por Franque-
simismo se acordó: q. el referido D. Josef
Fernandez lleve a Aduana todas las Contas de
Pago que existen en esta Villa y han sido recla-
madas por la Contaduría de Aduana para
hacer varias comprobaciones en los libros de
aquella oficina; volviendolas a recoger q.
después de los respectivos Ayuntamientos
tambien se acuerda hacer presente a otros
Subdelegados de Aduana la imposibi-
lidad de que este pueblo solventa por metálico
el cuarto trimestre que vencerá en fin de Diciembre
si no se le abonan los diez y siete mil
que se han admitido a los Contribuyentes
en pago de sus cuotas procedentes de Antiguos

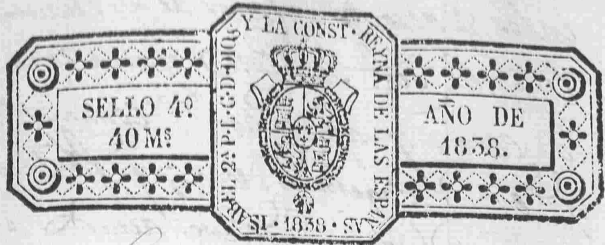
de los doscientos millones: pues en caso de
no presentarse la Subdelegacion al Cabildo
de esta Ciudad, seria forzoso recurrir
al Gobierno de S. M.

Subscripcion. Se hizo presente en esta Sesion q. habiendose permit-
tido a la Puebla de Alcocer las Ciento taenra y
cuatro fan. de siete celemt. y tres cuart. de cevada
del tercer binetate que toco a esta C. en el repartim.
hecho por la C. de S. M. en diez y nueve
de febrero ultimos; no han querido abonar los gastos
de la cevada en la fabrica de provisiones, y los
esmas señores han rebajado el precio de la cevada
sin hacer caso del termin. q. se requirio: en lo qual
que resulta contra el Ayuntamiento un gravamen
y perjuicio de consideracion q. no debe tolerarse. En
su virtud se acordó obtener en quiza a la Dip.
q. se le abone el deficit que resulta: librando
a favor del S. Causante Dos mil ochocientos diez y
seis mrs. importe de esta cevada y comision que ha
suplido D. Manuel de la Vera Cuervo de la jud. de
Medina, como el Abogado o Subm. Pedro Webster.
Con lo q. se levanto la sesion en. a. de. a. de. a.

Miguel Carrasco Juan de Vera

Antonio de Soto

Por el. de. del. Ay. to. q.
Antonio de la Cruz
Domingo



Señalada a los 10 de Agosto de la Villa de Frexenal

D^o Luis Gomez & Fernan vecinos a esta hora de la Villa de los Santos ante V^o, como mejor supiere y lugar ha de presente: Que habiendo respetado la Ciudad con la C^o de su residencia segun consta de sus diligencias y acompañando y combiniendo a sus intereses acordada a esta de Frexenal

Al V^o de Frexenal se sirban acordar a continuación de lo admitido como tal vecino y que se debiere han dilig^{as} originales e conducentes para cuya gracia espere esta Merced y Justicia y disten que sea para sustra la posesion. Frexenal a los 13 de Agosto de 1858

Luis Gomez
& Fernan

Frexenal a los 14 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Se admite como vecino de esta Villa a D. Luis Gomez se teran que lo fue de la de los Santos en esta Provincia, mediante la cantidad en forma de su despensa y en arrendar q. su renta de su Buena Condicion moral y politica. Hagase las anotaciones correspondientes

en los parajes de Camas de poblacion, y
tiempo de ser su Casa con Vienna de
las Casas y aparcerias de las comunas
y estando sujetos los demas; y facilitarle
oportuno testimonio de este acuerdo si lo oportuno
lo acordaron y firmaron los S. de Ayuntamiento de Camas
de esta dha. C. de que yo a sus Costas =

Ag. de S.º Fuente Miguel Carrasco

Juan Esteban José Placencia
Lucas Retuerto Romero Magallanes

José Martínez

Pedro Charrorno
Escobar

Castor Masera

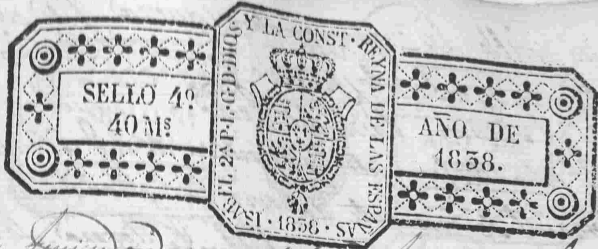
Antonio de los

do del Ayuntamiento
Coral del Ayuntamiento
Antonio de la Cruz
Dominguez

S.º Alcaldes
Regidores
Lemas, Dehesa
Abollo, Sijona
Rucio, Machine
Lindio
Solo y Masera

Esta ord.ª celebrada en S.º principal a costia de
octubre de mil ochocientos treinta y ocho prescrito y
d.º Alcalde primero y comp. de los indios de Salinas
se acuerda =

Se daban oficio de Mayor la Bolet. de S.º de P.ª de el margud de camas
N.º 119 al 121. Fuese queda enterada el Ayuntamiento y acordó se obedecan
y guarden y cumplan las M.ª y disposiciones de S.º



de su demora presenten en los casos que ocurran y dándosele la debida publicidad.

Decreto de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858. En virtud de lo que se me expone por el Sr. Diputado de Sevilla en el Congreso de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858. En consecuencia de lo que se me expone por el Sr. Diputado de Sevilla en el Congreso de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858. En consecuencia de lo que se me expone por el Sr. Diputado de Sevilla en el Congreso de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858.

Decreto de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858. En virtud de lo que se me expone por el Sr. Diputado de Sevilla en el Congreso de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858. En consecuencia de lo que se me expone por el Sr. Diputado de Sevilla en el Congreso de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858. En consecuencia de lo que se me expone por el Sr. Diputado de Sevilla en el Congreso de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858.

Decreto de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858. En virtud de lo que se me expone por el Sr. Diputado de Sevilla en el Congreso de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858. En consecuencia de lo que se me expone por el Sr. Diputado de Sevilla en el Congreso de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858. En consecuencia de lo que se me expone por el Sr. Diputado de Sevilla en el Congreso de S. M. C. de 10 de Mayo de 1858.

su porille la cuaderma de riqueza q se estan formando
por los sembrados q se la formaron en el año
de setenta y tres del Em. Sr. D. Juan Manuel
de solo del presente por ventura de q. Angel ella
tambien se permite a servir su plaza q. habiendo
decretado su substituto Antonio Morán se acordó con el Sr.
D. J. de G. de otro. Ahora ha sido apudado y entera
de al Oficial del Batallon de M. A. D. Juan de G. para q.
se suspenda la presentacion del p. hasta nueva o. n.

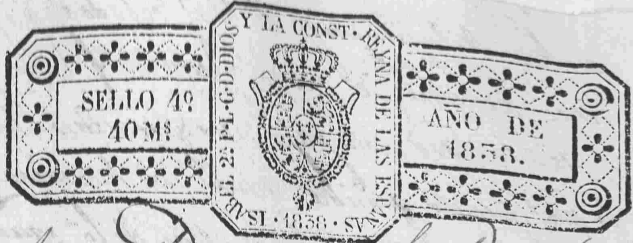
Quinta

Se dio cuenta de un oficio del Em. Ayuntamiento
de Sevilla q. ha de del actual en q. se expresa haber sido abilitado
D. Fernando Fraaguera como Abogado de la Ciudad de Sevilla
en el año q. fu. comprendido en el sorteo q. se hizo el día
treinta y siete y ocho. En su virtud se acordó q. presentase
en el of. de jurisdic. correspondiente a este pueblo otro. mozo q.
vino de esta Villa y q. su abid. en Sevilla era audiental
a diligencias de r. y familia y q. lo tanto la cuenta debe
insertar en este pueblo segun la ordenanza y ley q. en.

En cuanto a este oficio de igual of. del Sr. D. Juan Manuel
de Sevilla a cargo de D. Juan M. de Alvarado y de D.
Blas de G. para q. se abiliten que abilitado en aquella
ciudad se dio cuenta a S. E. q. en esta Villa no se
a tal individuo ni se presume quien pueda ser por lo q. no
puede hacerse constar q. se abilitado en Sevilla o si de
de de otro pueblo de la Gov. de Sevilla.

Seis

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan Manuel de Sevilla
de Sevilla relativo a q. se cuenta al presente de las C. de
de Sevilla q. se habian acordado respectivamente al pre
sente año acompañando lista o testimonio de las expensas
y recibidos como iguales q. se cuentan noventa y novena
y un d. q. se acuerdan del año de 1826. En su virtud se
de se haga saber al receptor de este año D. Cayetano de
bo y ala V. de q. se acuerdan q. fue en el de 1826. para
q. cada uno q. suparte cumplida con la remesa de cuenta



Los apellidos que de no haberse seen de su cuenta lojos
tos y apellidos q. pueden inferirse.

Con lo q. se levantó la Sesion ord.^a de este dia.

Ag.^{as} de S.^o Puente

Fern^{do} de Somoza

Antonio de Soto

Por ac.^o del Ay.^{to}
Dn. Juan
Dn. Domingo

El Alcaide
Agustin
Lemus, Donces
Ayres, Mart.^o
Rubio, Licovao
Sindico
Soto y Masera

Sesion ord.^a celebrada en Jueves a veinte y uno de este
mes de mil ochocientos treinta y ocho presidida por el Sr. M.
calde primero y comparendo de los individuos q. almanjuran

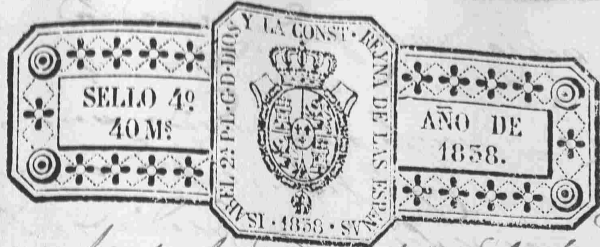
Boletines ofic.^{es} de la Junt.^a de Gobierno de Ar.^a numero 122
de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento
y de acuerdo se acordaron q. se cumplan las M.^{as} ord.^{es} y de
posiciones q. se mandaron sembrar en los campos q.
sean.

Diemos Ma. Sres.^{as} del Gobierno Volubra de ocho del corriente
Boletin no.^o 123 en q. se hacen varias preguntas sobre
Diemos se acordó contestar a ellas segun se lo permitan
gen. En la misma cuenta se previene

Cancias. El Ayuntamiento q. ha acordado haberse instalado la Comon.
Dn. de instrucion y primaria segun el contenido de la Comon.
Subsidencia. Debe figurar en el mismo Boletin
A. de la Diputacion Jha. una del corriente sobre

ambos de suministro de trigo cebada y paja respectivo al
hacer bimestre se acordó que cada Villa tiene ya reunido el trigo
y cebada para esta paja que procurará hacerse
lo mas pronto posible unido con la paja que se
con esta clase de resultados de lo ocurrido durante el
año la cebada en la fabrica de provisiones no quiso abonar
los pastos y tampoco todo el valor de la cebada de lo que se
pueda traer desde el extranjero del testimonio reunido no
siendo justo que los pueblos sufran una quepencia de tanta
condicion.

Beneficencia de esta Villa instalada a virtud de acuerdo
de este Ayuntamiento de primero de Mayo último, con
oficio de lo prevenido por el Sr. D. José de la Cruz Polanco de
Vice. en un con. de San de Mayo de este año insertado
en el Boletín Oficial N.º 33, según y en el Boletín N.º 33
del Reglam.º gen. de Beneficencia pp. de San de Agosto
de 1822, restablecido por el Sr. Decreto de ocho de Set. de
1828, no ha dado noticia a este Ayuntamiento de su instalacion
ni del nombram.º que haya hecho de empleados de la
misma Junta que han de ser aprobados por este cuerpo municipal
de San de Agosto ha reunido las Cuentas pendientes de la misma
aprobada y por ultimo que para cumplir con lo que prevenia
dho. Sr. D. José Polanco en un con. de San de Set. proximo que
inserta la Sr. con. de veinte de Agosto para que el Ayuntamiento
de doce dias se den varias noticias de todo lo establecido
de Beneficencia, sus gastos y otras cosas y en consecuencia
es indispensable que la Junta reunida las relaciones que
tenga por el Ayuntamiento no puede hacer con indiferencia un
vicio tan importante sobre que se debe hacer la mas exacta
responsabilidad cuando se para oficio a dha. Junta de San
con insercion de este punto y del se pagado el Sr. Decreto
unite inmediatamente las noticias que el Sr. ordena en el

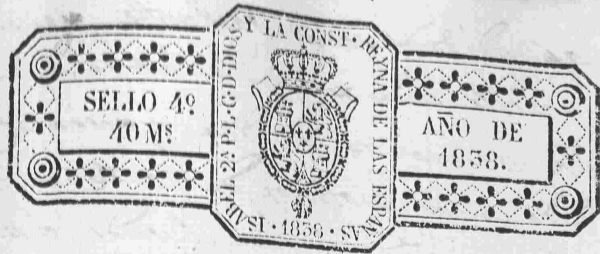


del Ayuntamiento no puede contestar a la Sup. de igualm. que
habeis los demas puntos acordados cumplim. de of.
el plan o Reglam. de Beneficencia.

Milicia Civil El Sr. Presidente manifiesto bien consta
al Ayuntamiento haberse dispuesto en la citada sesion
por la reunion de los individuos que componen la Segun-
da Comp. de Milicia Civil de esta C.ª el nombram.
de sus oficiales lo que no ha tenido efecto por falta
de concurrencia de los racionales: que habiendo ve-
nido el Sr. D. J. a este pueblo hace muy
poco dias i instruido de esta causa de no estar
con organizada esta Comp.ª previno S.ª que
indispetiblemente hacia i verificase la eleccion
el dia primero de Nov. proximo de cuya resul-
ta seria responsable la corporacion sino se
realizava. En consecuencia se acordó haber
la convocatoria para el citado dia individual-
mente por medio de las Alguaciles adquiriendo se le
darian todas y cada que concurran en la mudan-
ta de dos dias: en cuyo dia ademas del nom-
bramiento de oficiales dejarian los seis Vocales
para el cuerpo de disciplina de la misma se-
gunda Comp.ª citandose tambien alq. de la qui-
nena y.ª u Domingo proximo veinte y ocho de
Corriente con el fin de que igualmente nom-
braran otro igual numero de Vocales de esta con-
sejo que aun no se ha verificado antes por
aseguro ala Ordenanza; y a este fin se para
la oficio al Capitan de esta primera Com.

pania para que disponga la reunion de
los Indiv. de su mando =
Guardias? Con acuerdo de lo prevenido por el mis-
mo de Cap. 11. Real. se acordó: conti-
nuar el Servicio de Guardia y Patrullas p.
la conservación del orden y tranquilidad publi-
ca y custodia de los ranchos y posesiones que existen
la facultad limitandose por ahora este servicio
a solo cinco hombres sin perjuicio de aumentarlo
si la necesidad lo exige: y se nombra comisi-
onado para llevar el Pliego al Sr. S. de
Antonio de Solo =

Celadores? Con motivo a que los dueños propietarios de
Monte y chacas han expuesto lo útil y neci-
sario que seria el nombramiento de Guardas de cam-
po que velasen el terreno y el pueblo para cu-
stra el robo de aceituna y demás frutos: medida
adaptada con buen éxito en los años anteriores
que al paso de asegurar las propiedades de los
Vecinos y prevenir los delitos que es mejor evitar
los que castigarlos objeto principal de este servicio
de que estan encargados los Sr. Alcalde y demás
Indiv. de Ayuntamiento se acordó: proceder al
nombramiento de tres Guardas Celadores con
el estipendio de cuatro r. Cada uno que serán
pagados a prorata entre todos los dueños
de chacas y dehesas que voluntariamente se presen-
tan a ello: y de conformidad fueron nombrados
Jelis Martin Vuelta, Manuel Carrasco y
Juan de Abio; y a falta de alguno de ellos
se substituirá Martin Cordero: los quales eban
sancionados las inmediatas cédulas del Sr. Regi-
doro D. Rafael Arjona y Vargas y por au-
toridad de este del Sr. igual Juan D. Juan. Le



modo de quienes reciben las instrucciones competentes, le daran parte de cuanto ocurra y practicara cuanto le ordenen para el mejor desempeño de su encargo.

Para que el publico tenga conocimiento de esta determinacion se notara por bando y edictos en la forma ordinaria, dando a reconocer a dichos feladores como igualmente q. q. se observen y guarden las prevenciones siguientes: A todo el que se encuentre bellota, acituna u otro qualquier fruto en poca o en mucha cantidad aunq. sea su propio dueño, se le aplica la multa de quatro ducados, quedará el total o basteja en q. la basteja y se proceda criminalm. contra el. si resultare ser rogado = Se sanciona de esta pena siendo dueño propio o comprador legitimo presentando en el acto papelito firmado por el Sr. Regidor Comisionado por la que se conceda licencia para ello = Los compradores de dichos frutos sean de la clase y estado q. fueren sufriran la multa de diez ducados de inenmienda ademas de proceder criminalm. contra ellos segun los casos y circunstancias que ocurran como enmendados de efectos rogados = Se hacen registros y visita domiciliaria en las casas donde haya sospecha fundada que se reciben o compran los efectos rogados que

apuntado sea bastante prueba para imponerle las penas establecidas =
Por ultimo se fundia especial cuidado en los motines de aceite en q.
algunos años se han llevado a moles acitunas
covadas, o bien comprada a personas que lo
hayan hecho en cuyo trafico ilícito se han
ocupado algunas Veces; para cuyo objeto se
hacen responsables a los dueños de Molinos que
no dicen parte de los fraudes que pueden cometerse
en esta materia: y por si acaso se
fuesen algunos de llevar la acituna a los molinos
de la Higuera como ha sucedido en varias
ocasiones, se pasara oficio a aquella Justicia
para que se sirva adoptar las medidas que le
dare su celo p.^o evitar este mal, haciendole
entender que en reciproca correspondencia se
fundia en esta V.^o igual cuidado con respecto
a los de aquella que traigan los frutos a todo
motino de esta =

Como que se levanta la Sesion Ordinaria
de este dia =

Ag. de S. Fructo

Fran^{co} Lom^o

Antonio de Soto

Por ac. de S. Fructo
Ant. Cruz
Dn. D. Juan

Sesion ordinaria celebrada en p.^o

fin que previene el auto. Fines de esta
orden, remitiendo en seguida la
misma lista a la Capitania
General segun se quiere =

Consejo de
Disciplina

En este dia como el señalado para la decision
de los Vocales del Consejo de subordinacion y dis-
ciplina de la primera comp.^a de Milicia de
cional segun lo acordado en esta anterior
cuasieron los Indio.^s de ella en num.^o suficiente
y por unanimidad de todos fueron electos
compone dicho Consejo los S.^{os} S.^{os} siguientes
El Subteniente D. Martin de Artaga: D. Jose
Martinez Urubia: D. Juan Solomayor: D. Caye-
tano L'Oravo, Manuel Sequera y Manuel Garra-
co. Pasee oficio al Comand.^{te} de esta Milicia
que le ponte y haga reconocer en el cuerpo a los
citados Indio.^s

Con lo que se levanto la ordinaria de este
dia =

Ay. del S.^o Puentes

Don Jo. de Armas

Amoroso devoto

Por ay. del S.^o
D. de Armas
D. de Armas

Ayuntamiento
de Nov.

Session extraordinaria celebrada en Jeyenal a primas
de Nov. de mil ochocientos treinta y ocho previendo
por el Sr. Alcalde primer conde. S.^o y con presencia de
los S.^{os} Capitulares que al margen se expresan.

En este dia como el señalado para la

nos hechas a los Pueblos de este Partido y a sus
sus cuotas designadas y la suma de su
tacion por el y para el mantenimiento de los
Pueblos y para la salud del mismo, la
Vandrá Casos de otros Pueblos en donde cada
sus cupos y conforme con la autorizacion que
concede el Sr. alor Ayuntamiento y la fuerza de
lido y se aplica a punia contra los mismos: se
Acordo que tomando las noticias necesarias de
procurador D. Jose Fernandez se proceda y se pague
contra aquellos que no tengan cobros y los de
nuevo de este año y se les recorde el pago
del ultimo a los que solo adeuden este: y con el fin
de dispensarles con mayor indulgencia, el que
no se les cobra. It. por ahora a embiar re
don con diligencia a su corta y el precio
sumas de seis dias completos el total pago a
vidos que se adeude este plano sin hacerla cum
plido se despachara comisionado que perman
ca en los mismos pueblos hasta que se realice
lo qual se servira llevar a efecto el Sr. Alor
punto y todo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Conto q. se levanto la libranza de este dia

Ay. de Puente

Juan de Armas

Antonio de Soto

Por ac. de del Ay.
Antonio de la Cruz
Dominguez

Señor Ordinaria celebrada en el Ayuntamiento de

y se resuelvan y determinen las dudas que
haya sobre la materia: quedando
por ahora en suspenso el suscribido
al rama de medicina hasta ver el
resultado de lo que arrojen los remates de abas-
tos y gramos correspondientes por el recargo pu-
supto a cada uno de los artículos de conu-
no =

Con lo que se levanta la ordinaria de este día

Ay. de S. M. de N. S. M.

Don. N. S. M.

Antonio de S. M.

Por ay. de del Ayuntamiento
Antonio de la Cruz
D. Dominguez
Ay.

N. S. M.
N. S. M.
Luis de Pedraza
Ayuntamiento de Madrid
Luis de S. M.
S. M.

En el día de N. S. M. de N. S. M.
se acordó en el Ayuntamiento de N. S. M.
de N. S. M. y de N. S. M. de N. S. M.
de N. S. M. de N. S. M. de N. S. M.
de N. S. M. de N. S. M. de N. S. M.

N. S. M.
N. S. M.

En el día de N. S. M. de N. S. M.
se acordó en el Ayuntamiento de N. S. M.
de N. S. M. de N. S. M. de N. S. M.
de N. S. M. de N. S. M. de N. S. M.
de N. S. M. de N. S. M. de N. S. M.

N. S. M.
N. S. M.

En el día de N. S. M. de N. S. M.
se acordó en el Ayuntamiento de N. S. M.
de N. S. M. de N. S. M. de N. S. M.
de N. S. M. de N. S. M. de N. S. M.
de N. S. M. de N. S. M. de N. S. M.

oficial n.º 128. por el qual han correspondido a esta villa treinta y cinco mil quinientos libras de contribucion del pago de of. anterior m.º de la villa de Madrid.

En su virtud se acordó se haga el repartim.º de otra suma con demeracion de lo de of. por un año de granja arrendable y abasto al por menor segun los acuerdos en esta de diez de Setiembre hasta en esta época no sea de repartim.º el reparto individual de los contribuy.ºs.

Ud.

En otra sesion de la misma Diputacion fha. de diez y siete de Setiembre se incluyeron los productos de of. en el repartim.º de las contribuciones de guerra y milicia y tribunas, se acordó su cumplimiento. Sin otras deudas que las del ramo y el setenta por ciento de sus rentas me se determinan.

Aballoy

Se dio cuenta de lo que se ordenó en carta g.ª de la g.ª General en virtud del formento inventa en el n.º 129. por lo que se hacen varias adiciones al d.º de 4 de oct.º sobre requisicion de los allos de acuerdo en su cumplimiento. Se denegó por parte el cumplimiento de la misma. Se ordenó p.º q.º se cumpla lo que el aballoy q.º debe hacer por parte p.º el día lunes del mes de octubre con especialidad en quanto a of. los taballoy sean de la villa de este con estas mismas cosas.

Se acordó

Tambien se dio cuenta de una orden del p.º tendiente de esta villa de treinta y uno de oct.º por la que se pide que se ha correspondido a esta villa por el ramo de of. consumo de la fornia. La cantidad de guerra la cantidad de treinta y nueve mil quinientos libras y segun el nuevo repartim.º de los p.ºs y por la misma Diputacion de of. de que ya se ha tratado en la sesion de hoy y en su virtud se acordó se execute segun y como queda advertido en ella.

Se

Consignante a lo acordado en esta sesión se han traído hoy a la Vista en esta sesión los trabajos hechos por la comision del Ayuntamiento.



Tomados con los asociados que esta Corporación
 nombra para auxiliar la causa sobre que ha
 de verificarse el Reglamento de la Contaduría
 Cobranza de Juntas y Cortes y de Juntas de
 realidades y pecunias y el de Habilitación Indus-
 trial y de Comercio de los Ferrocarriles y de
 Chufas y con presencia de ellos se acordó: que
 después de su examen y satisfacción si fueren neces-
 rios en alguna parte se expongan al público los
 Cuadernos de Juntas por término de ocho días
 en las Casas de Juntas por mañana y tarde de 9. que
 se exhiben los antecedentes de las Utilidades
 que se tienen que hacer y hayan las reclamacio-
 nes que estimer convenientes para darse ofi-
 cios a la M.ª de la Realidad de que con be-
 rny los Hacendados facultados en este término
 Conto que se levante la Sesión Ordinaria
 de este día.

Ag. de S.ª Juntas

Juan Vivero

Antonio de Voto

Por ac. de del Ay.
 Antonio de la Cruz
 José Zambrana

Aguntamiento
 Plano

Sesión Ordinaria celebrada en el ayuntamiento

nos a diez y ocho de Nov^o de mil ochocientos
veinte y ocho: suñida por el Sr.
Alcaide primero y Compueta de la S^{ta}.

Bolet. n.º 130 al 132.

Capitulares que al margen se espusan
de Hov^o de cuyo contenido quedo enterado el
Ayuntamiento. Se obedecian, guardan y cumplen
las M^{as} Ordenes y disposiciones q^{ue} Comprenden
que se tendran presentes en los casos que ocurran
y dando se la debida publicidad.

Memorandum
del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Sotillo de Cel.º

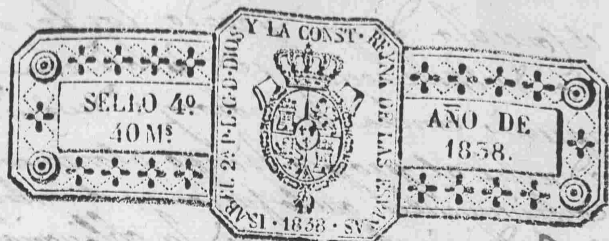
de Hov^o de cuyo contenido quedo enterado el
Ayuntamiento. Se obedecian, guardan y cumplen
las M^{as} Ordenes y disposiciones q^{ue} Comprenden
que se tendran presentes en los casos que ocurran
y dando se la debida publicidad.
Aunque se presume no se ha circularado la
M^{as} Orden de veinte y siete de Cel.º proximo
por lo que se devota una quinta de su importe
mit hombre q^{ue} el remplazo del Excmo. Sr.
de Hov^o se halla adelantado. Este servicio lo
do lo posible q^{ue} la época en que se haga la si-
cultacion de esta M^{as} Orden con los supos de
cada Pueblo: se acordó: proceder a la forma-
cion del Padron general del Vecindario q^{ue} pre-
viene la ordenanza de dos de Nov^o de mil ochocientos
veinte y siete en su literal primero con
el fin de sacar despues del mismo Padron las li-
tas de mano contribuyente por bases como ella
previene en la misma ordenanza.

Subministras

A una orden de la Real Diputacion Hov^o de
esta fecha del corriente, por la q^{ue} se previene
la remesa a Madrid de las sumas en metalia q^{ue}
subordinaria del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Sotillo
de Hov^o: se acordó: que activandose la cobranza
por el Sr. Regidor Pedro Chamorro Escovar en
gado en este ramo se remita a la mayor bre-
vedad lo que se adeude por dicho concepto, opor-
tuniandose en caso necesario a los contribuyen-
tes que no satisfagan sus cuotas en un breve
termino que se les señale y con apremio
de que sean de su cuenta los apremios y for-
tas que puedan originarse por su tardanza.

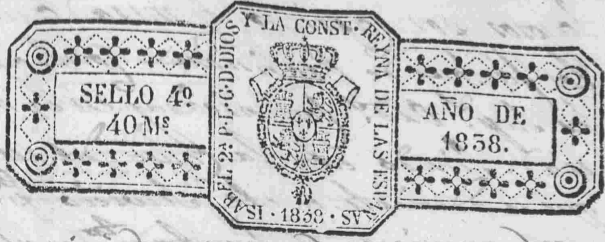
Reportes

Tambien se dio cuenta de una M^{as} Orden



don del Sr. Jefe Superior Político de esta Prov.ª. fecha
die y ocho de Octubre por la que se pide informe
de numero de niños Capangos que nacen en esta Villa
lactándose y criándose con la individualidad que en
la prima se expresa. En su virtud se acordó expedir
dicho informe y para su efecto sin que queda ninguno
noto de los que se refieren en esta orden sin com-
pendarlo en el, se publicará cuando se quisiere sus
comas o ruidos y se presenten ante el Sr. de Ajun-
tamiento a las señas de quanto se desea. Asimismo
sobre este punto, y de si se acuerda continuar la
tutela y educación de los niños y en caso con
trario recogerlos y remitirlos a la casa de hospicio
de Badajoz: y que en lo sucesivo los que nacen
ningún se espongan del arde no conocido, y que vo-
luntariamente no se encuentren comas que se hagan
cargo de ellos, se remitan así mismo ala referida ca-
sa de hospicio por el Sr. de Justicia en justicia con
quien por muger que en el camino los alimen-
ten para que no se vean libandose de importe
de estos gastos contra el fondo de Hospicio por lo q.
en ello se interesa la humanidad y el mejor servi-
cio publico.

Contribuciones y Hallandose ya vencido el plazo de tiempo
de las contribuciones ordinarias de este año, y con
el fin de que a su debido tiempo pueda verificarse
el pago en la depositaria del Partido: se acordó
retirar la recaudación por quanto medio
eben al alcance del Ayuntamiento requiriendo
personalmente a los contribuyentes, y publicar
por bando para inteligencia de todos en



vinca numero del margen de cuyo contenido
quedo enterado el Ayuntamiento, Acordo y obedi-
cion, quedan y cumplen los D^{os} C^{os} y Diposi-
cion que comprenden Peticiones presentadas en los
Casos que ocurren

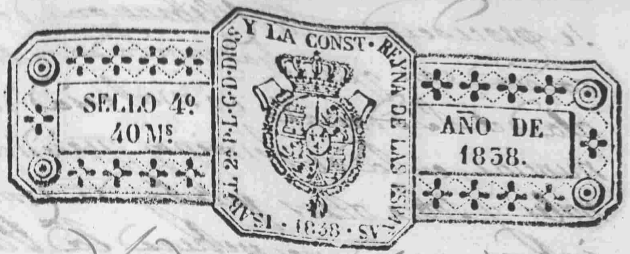
Obra publica La fiscalia numero 286. del Excmo Superior
Tribunal de Caceres de 13 de Mayo (Boletín 135) sobre
que se informe las obras publicas de riego y
Canales que estan pendientes. Se Acordo en unan-
te informe negativamente con respecto a las obras
de que trata la misma Orden en sus diferentes ar-
ticulos.

Subsistencia A la Orden de la Diputacion Prov. de 18 de
Corriente de 1857 en que se acuerda que aduendan los
Pueblos q^{os} suministran del Equivo en que se genera
face de salidas un Diente de Tacino y Gand. y
dos de Tapa para completar los tres hasta el
dia pedido. Se Acordo de cumplimiento y q^o a la
mayor brevedad posible se remitan los supos-
tos que este pueblo adeuda y q^o el concepto
cuando aparezca se que en la actualidad el dicho
municipio por la larga distancia de la plaza
de Mercurio, mucho mas teniendo presen-
te que en la ultima remesa de Caxada, hecha
a la Plaza de Mercurio, el Comisario y Factor
de Mercurio se nego a dar recibos de los Champos
de y solo lo hizo de la Caxada a precio muy
bajo del que costaba de Mercurio: sobre
cuyo particular hay recurso que en la mis-
ma Diputacion, que no sea justo que a los
Pueblos se grave en unoj ramos tan de re-

los papeles por capricho y mala voluntad
los facturas de provisiones publicando
las sup. vid. comunicadas en la mate-
ria: siendo esta la causa del retraso
que se advierte en este servicio de ciertos ma-
yores perjuicios al Ayuntamiento y al comun de
esta Villa.

Concordia con
Valencia

Señor Don Pablo por el Ayuntamiento (ante
el del de la inmediata Villa de Valencia del Ven-
do Cita Concordia a principio de este año en
la que se estipularon y establecieron ciertas re-
glas que habian de observarse entre ambos Pueblos
de la conservación de la Villa entre sus Vecinos y
ciudad los daños de Morbos y Vejanías abor-
ganados que se introducían en sus respectivos ter-
minos: que si bien en parte se cumplieron muchos
malos de este de esta Concordia, se han
observado de otros abusos e infracciones por par-
te de los Vecinos de Valencia con especialidad en
la época actual de la sequía, en que prevale-
do de la Concordia introducen sus ganados en
la dehesa de las Sarras, y al tomar prendas los
Guardas de ella por no reconocer sus ganados
como uno de los particulares Concordados, los
han engañado con nombres supuestos y apoci-
jos: para evitar los perjuicios que semejante
conducta causa al comun de esta Villa, por
falta a la última condición de la Concordia
de que esta podía abrogarse siempre que las
circunstancias lo exigieren, se acordó: quede
en suspenso por ahora la referida Concor-
dia en quanto a la parte relativa al modo
de denunciar los ganados e imposiciones de pe-
nas por esta causa: quedando en suspenso y



Denuncias del
D. Donal

que las demas particularmente que comprende: y
 para conocimiento de los Vecinos de aquel Pueblo,
 libere oficio asu theatro y que lo haga notorio
 con expresion de los causas que a esta exposicion
 han impulsado a tomar esta sucesiva medida
 de dio cuenta de un oficio de theatro del Sr.
 donal de Buita y de de consiente contestando
 al que el Sr. Presidente de Buita y uno
 del mismo sobre moderacion de las penas o denuncia
 de ganado de Buita de esta Villa que se
 han quejado de que la Justicia del Sr. Donal les
 esija doble pena de la que acostumbrava llevar
 a aquellos Vecinos quando en esta siempre se les
 ha llevado al Sr. Donal lo mismo que lo de
 Jerezal sin diferencia alguna: y sin perjuicio
 de que en el citado oficio promete dicho Sr. Donal
 de que en lo sucesivo se arreglará ala porman
 de antigua de igualdad entre ambos pueblos
 conviene que se vuelva la parte que ha llevado
 dema en el presente año a los Vecinos de esta
 y ala Vautada de Buita del comun que según
 ha manifestado su Administrador Juan Lu
 ca Rubio pasan ya de trescientos y las
 denuncias que le ha esijido llevándole la
 mitad de mas que dice de volves y de resacimien
 to de sus dueños. Con cuyo objeto se acordó
 pasarse oficio y de que se les pague a Buita y
 de lo que ha esijido demas: y que así hecho

se proceda a la celebracion de nueva con-
cordia con que ha invitado esta villa
ala del S. Donal en materia de de-
nuncias, en la de terminos jurisdic-
cionales y sobre otros puntos de comu-
nidad para perpetua paz y buena
armonia que dese vivan entre los Vecinos
de ambas Villas

Con lo que se levanto la ordinaria de
este dia

Ay. de S. Mateo

Juan de Armas

AntONIO de SOTO

Por el de S. Mateo

Ant. Cruz
Dominguez

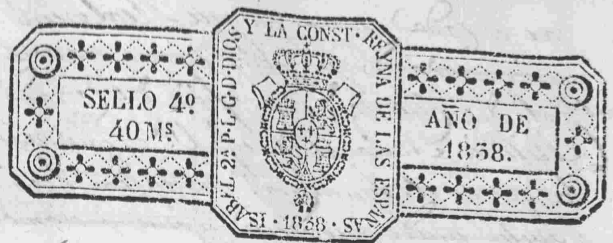
Señal Ordinaria celebrada en Jueves a dos de
Aguilant. Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.
Heno perdida por el Sr. D. Juan de S. Mateo y
compuesta a la H. Capitulada que al margen se repre-
senta.

Bolet. num. 116
al 188

Se leen los Decretos oficiales de S. Mateo de
maten de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento
y acordado se obedecan qualien y cumplir las N. de
las que con que son limitadas y en los casos que
puesan y funden la deuda publicada.

Renovacion de
Concejales

Se acordó dar cuenta de una orden de S. Mateo
por el Sr. D. Juan de S. Mateo en el Bolet. de
oficiales y a la renovacion de Concejales, se acordó su
cumplimiento y que se publique por bando y sea



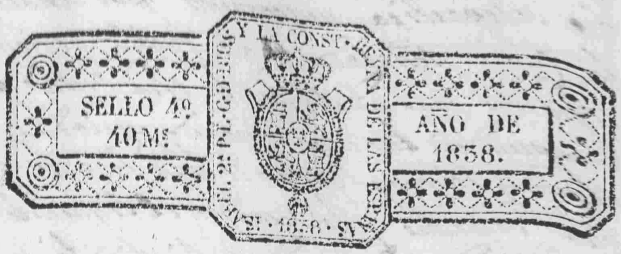
del fin el Doble num. 138. se inserta la orden de la Coma de Ejecucion.

los en la forma ordinaria para que los Ciudadanos en
 ejercicio de sus funciones que quieran concurrir a pres-
 tar sus servicios, el dia ocho de corriente lo hagan en
 sus respectivas Parroquias de los quince electores que de-
 ven nombrarse para que ellos lo hagan el dia y seis de
 actual de diez electores cuatro superiores y seis inferiores
 de ven renovarse de los jndios que componen el Ayuntamiento actual
 En el Doble num. 138. se inserta la orden de la Coma
 Diputacion Prov. de diez y seis de los con el repartimto
 de los cupos asignados a cada Pueblo de los hombres
 con que devien contribuir en la quinta de cuarenta mil
 hombres decretada por el Rey de Veinte y siete de
 Oct. de que resulta haecelle correspondido a esta Villa
 Cinco hombres con inclusion del quebrado que le toca en
 tanto con el Pueblo de Marchitilla. En su consecuencia
 se acordó, se guarde y cumpla y que se proceda inme-
 diatamente a la formacion del Alidamto de los mores se
 que los flares en que devien ser comprendidos sacandose
 del Padrón General que con este objeto se ha hecho lo
 que se haga notorio al publico por Vardos y Diehos con
 la publica convocatoria de que se ha finca se ha de efue-
 tuar la recibicion del Alidamto a cuyo acto conue-
 niran los mores o sus padres o parientes q. que hagan
 las reclamaciones que ultimamente oportuna con arreglo
 a Ordenanza superior de que se pasara el presente q.
 haya lugar, con cuyo fin se fijaran listas de los mores
 que se inscriban en cada Clase con expresion de sus edades
 y para que esta operacion se execute con toda exacti-
 tud pasare officio a los Sr. Cabal Parroco y a q. para
 nalmente o por medio de su Teniente Comission a los
 Casas Capitulares desde el dia nueve de este mes en que ha
 de principiar dicho Alidamto en cada publico lugar
 de los libros Parroq. para registrar las edades y fi-

por a cada uno la que realmente tenga como
único modo de ponerlos en sus respectivas clases.
Milicia Nacional y se dio cuenta de un oficio del Comandante de la
Milicia Nacional de esta V. en que manifiesta
que si el Ayuntamiento encuentra terminados
haviendo ya producido a nuevo nombramiento de los
individuos que hayan de componer el Consejo de disciplina de
la primera Compañía en razón a que las ocupaciones y de-
beres de los que anteriormente fueron nombrados les impide
dar la asistencia al Consejo. En su virtud se acordó se-
gun y como lo propone dicho Comandante a cuyo fin se
tenía para este efecto el día Segundo de Pascua. Veinte
y seis de este mes.

Misa de Doce y se leyó un oficio del Sr. D. Juan de S. Catalina su fha.
Veinte y seis de Nov. en que participa lo dispuesto por
el Sr. Gobernador Lic. de este Obispado sobre la traslación
ala Parroquia de su cargo de la misa de doce que se
celebra en la Hermita del Sr. J. de la Misericordia
por las razones en que se cita. se ha fundado para así
disponerlo; acciéndole al mismo tiempo de este Ayuntamiento
su aprobación y consentimiento para llevarlo a efecto. En
su consecuencia acordó se execute según y como lo manda
dicho Sr. Gobernador en que está conforme por su parte esta
Corporación no tanto por cumplir sus preceptos como por
lo que en ello se interesa el mejor servicio de Dios Nro. Sr.
y la mayor comodidad de los fideles que concurren ala misa
de doce en dicha Parroquia.

Impedidos y El Sr. Presidente manifestó la necesidad y urgencia que
hay para recomponer la calzada que debe esta Villa
de llevar hasta el Llano en el camino de la Higuera y
se halla interrumpida a pedazo y si no se se para pronta-
mente, luego que se destruya de todo, sería mucho
mayor el gasto que despues se origina. ademas de que
se evitan los graves perjuicios que resulta al
Común luego que este camino se ponga intransita-
ble por los torales y atascaderos que son Compañías
y que aun quando tambien hay otros caminos de S. J. de



salvo reparacion y composicion, es mas urgente y ahora es en su concepto el de la caucia del Alamo como el punto de mas concurrencia y que mejor aspecto ofrece a la poblacion. En su consecuencia considerando el Ayuntamiento yuta la proposicion de su Presidente acordó: que inmediatamente se proceda a la recomposicion de dicha cauada por los maibos de la Villa por lo rep. Moreno y Antonio Amador quienes vancasen los temas oportunos que se necesitan de cuyo costo presenta una oportuna cuenta al Ayuntamiento. lo que aprobando la se copia la oportuna libranza contra la deposita de los pios.

Situacion.

Haciendose ya concluido los Platos que se fijaron para que cubrieren a puestas al de ellos los Cuadernos de liquida Fiscalitad y de subsidio de Comercio y el repartim^{to} de la Contribu^o en Guerra en cuyo termino se han hecho las ultimas que los contribuyentes auyeron justas para indemnizarse de sus agravios, en que unas fueron atendidas por el Ayuntamiento y otras estimo justas, y otras las despues por que no las tuvo por tales sin perjuicio del derecho de las partes para que lo deducan segun y como les compete con arreglo a la Ley de quinta de junio: para concluir quanto antes por el repartor. se acordó: hacerse inmediatamente de las cuotas individuales que a cada contribuyente correspondan en la forma que se usen de usual.

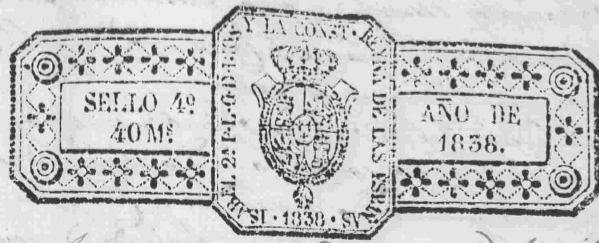
En el ramo de liquida Fiscalitad y recaucia se hace el cargamento por el todo el Cupo impuesto a esta Villa con el aumento del uno y medio por ciento que se señala para gastos de cobranza y conduccion.

Por el ramo de subsidio industrial y de Comercio

cio se repartira unicamente por ahora la mitad de
la cuota señalada a este Pueblo deviendo
repartir mas adelante la otra mitad para
comprender las negociaciones periodicas de
algunos Vecinos que no lo han sido en el pri-
mer Semestre y lo sean en el siguiente: Le dice que
en el segundo ademaz de contribucion los que tienen nego-
ciaciones permanentes, lo hacen tambien los que fue-
ren periodicas negociandose de dicho Segundo Semestre
los de esta ultima clase que contribuyan al primero y
no devan solo en el otro: segun que en se formase en
Junta general de repartidores para evitar las perju-
dicia que en contrario caso sufririan algunos de los su-
getos a esta contribucion: lo que se tendra presente en
el año proximo venidero por el Ayuntamiento. entante
para que se viva haue el reparto a su debido tiempo

Escuela

En esta sesion se hizo que habiendo recientemente fa-
llecido el maestro de primeras letras de esta D. D. de San-
te de la mayor quida Cuante esta plaza y como tal el
Ayuntamiento a la de la casa. Dado que en el interin
se provee de nuevo maestro no supio rebasar la pri-
mera educacion, se acordó continue sirviendola inte-
rinamente el hijo del difunto D. Juan de Salomayor
con el parente de la misma Escuela D. J. M. de Prado
a quienes se satisfaga la dotacion aprobada por el pre-
sente Ayuntamiento. Y con el fin de que lo mas pronto
posible se haga la provision, de parte de la Junta Pro-
vincial de Instruccion primaria anunciandose en el Bo-
letin Oficial q. q. Concursar oportuno a esta Plaza
para cuya provision se señala el dia veinte del proxi-
mo mes de Enero: en el concepto de que su provision
secaera en el que se sea mas conveniente con arreglo
al actual reglamento vigente en el que este pueblo se
designa entre los que deben tener Escuela publica de
primaria: y en el caso de que por circunstancias que no
están al alcance del Ayuntamiento proveer, fuese neces-
ario prorrogar por mas tiempo las oposiciones y esta



Comandante de la Comandancia de la Real Armada de Baraja de Cádiz

para después nuevo día para Verificarla según lo
estime más conforme a la Junta Provincial.

Administradora de Baraja de Cádiz, y de la
Comandancia de la Real Armada de Baraja de Cádiz, Juan Lu-
cas Rubio de los gastos impendidos en la montanza: las
que fueron apropiadas por el Ayuntamiento, y se acordó pa-
ra de la liquidación como en efecto se hizo en el auto de
lo q. correspondía pagara a cada casa de dicha Comandancia
por el valor de los salarios que corresponden al fondo de
Propios y el de los gastos suplidos para su beneficio: y
señalar a cada casa veinte y tres rs. veinte
y dos mrs.: pero habiendo pagado a la entrada de mon-
te treinta y dos rs. que devolvieron a los dueños el exceso de
seis y doce mrs. que pagaron de mas por vía de pe-
suasos: para esta devolución que hará el Jefe de
deponer a propios D. Juan Fernando de Comisario
al Sr. Alcalde de liquidación Miguel Carrasco y los Sr. Regi-
dros D. Juan. Lemar y D. Pedro Chamorro quienes
intervendrán en esta operación publicándose además q.
bando en todo lo concerniente a la inteligencia de lo pre-
sente y que para lo mismo de Cádiz de la Comandancia que al
servicio de las papeletas han de entregarse también de los
seis y doce mrs. referidos.

Con lo que se levantó la Sesión ordinaria de este
día: En la U. de la Comandancia a nueve de Diciembre de mil

Ay. de Sr. Fuentes

Juan de Armas

Antoni de esto

Por el Sr. de Armas
Antoni de esto

Ayuntamiento
Menor

Sesión ordinaria celebrada a nueve de Diciembre de mil

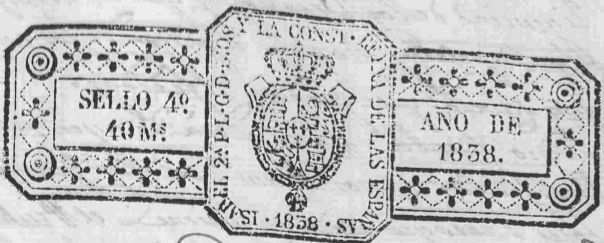
ochocientos treinta y ocho recibida por el Sr. Alcalde
primero Constitucional y Compueta del Sr. Capitan
Lopez que al margen se expresan.

Bolet. num. 129 }
al Sr. ... } Seleccion los Boletines oficiales numeros del
Imagen de cuyo contenido quedo enterado el Sr. Pro-
curador y se acordó se guarden y cumplan las Sr. Ordenes
y disposiciones que contengan, teniendo presente para cada
caso que ocurra dandole la debida publicidad.

Instruccion }
Primaria } A una circular de la Comision Prov. de Instruccion
primaria Sr. (abon de Nov. 2 Boletin num. 129) en
que se piden varias noticias de las escuelas destinadas
a la enseñanza, se acordó se cumpliere y que se coaque
el informe que se manda según y en los términos que
presta dicha circular.

Decreto de }
Guerra } A la circular del Sr. Jefe Politico de 28 de Nov. 10
que se remitan las relaciones duplicadas de los
empleados sujetos al descuento gradual de guerra que
disputen sueldo municipal y cuatro mil de asis-
ta, o negativas en caso de no haber algunos, rean-
do su cumplimiento y que se remitan los correspond. al
presente año.

Remplazo }
del Ejercito } Al Sr. Presidente manifiesto que por el correo de capi-
ta recibido el suplemento al Boletin oficial de
Badajoz numero 129 del Madrid de 2 de Nov. que
contiene el Sr. Decreto de Veinte y siete de Oct. sobre
la quinta de sesenta mil hombres y el remplazo
del Ejercito que no se ha recibido hasta ahora sin
duda por elido de la redaccion del mismo Boletin.
Pero teniendo presente que en otro Sr. Decreto se
citan varias ord. que tampoco han sido circuladas
y se necesita tenerlas a la vista en el aula de la Gran-
da, se acordó acudir a la Com. Diputacion Prov.
para q. se sierva disponer lo conveniente a q. tenga
efecto la circulacion de las Sr. ord. cuya falta se
nota para evitar que en lo sucesivo a los mo-
mentos puedan ser propicia; como si qualm. se
ga consultivo a Sr. la duda que se ofrece a este Sr. Pro-
curador acerca del parrafo 1.º de art. 1.º de la Sr. Orden
de la ordenanza de remplazos de dos de Nov. 10
año anterior sobre los Indios que actualm. se sirven
en el Batallon de Milicia activa de esta Pro-



vincia de Sevilla con uno su Compendio en la preuen-
 te quinta.
Abastos y Aun oficio de la Contad. de S. de Sevilla de don del
 Coniente en que pide fedim. de los ramos anteriormente
 se acordó (contabilizar) que no habiéndose aun concluido
 las adjudicaciones de dichos ramos por no haberse
 puesto a algunos de ellos hasta ahora, luego q. esto
 se crucifique se le remitirá el fedim. que pide.
Informe del Sr. D. Manuel Bello y Aun orden del Sr. Jefe Sup. Político de primera
 del Coniente en que pide informe de la conducta Polí-
 tica y moral de D. Manuel Bello Religioso que fue
 de convento de esta V. y Vecino de Valverde se acordó
 excoisarlo favorablemente q. no haya ni otra
 cosa en contrario.
Censos contra Propios y Aun oficio del encargado de Amortizacion de estas
 de finca del Coniente en que reclama la cantidad de
 dos mil doscientos noventa d. por decimas de un cen-
 so de seiscientos d. annuos que grava sobre los Propios
 y pertenecio al suprimido convento de Religiosos de S.ª
 Clara, se acordó librar contra la deponit. de Propios
 el importe de un año, no siendo posible por ahora sa-
 tisfacer los atrasos por no haberse fondos q. verificarse.
Cuentas de Vinos y Se examinaron las cuentas presentadas por el
 Administrador de Vinos de Ciudad Real y queros del Comun
 de Vecinos Juan Aranda de las que consta el importe
 de los gastos impendidos en esta montanera: las que fue-
 ron aprobadas y se procedió en el acto a hacer la li-
 quidacion de lo que corresponde pagar a cada fundo de
 los que han aprovechado el fruto de Bellota, y resul-
 to cada fanega a setenta y un d. de que habiendo pa-
 gado a la entada de cuenta d. restan en abegon ahora
 once para el completo Valor de la Bellota y gastos
 de montanera: lo que se publicará para q. pte.

licencia de los Vecinos y que al tiempo de ser hecha
 la papeleta hagan el pago de los once rs.
 por favor que quedan referidos.
 Recibido y se dio cuenta que en el día de ayer se ha
 verificado el nombramiento de los quince elec-
 tos parroquiales en quienes el Pueblo ha depositado
 su confianza para que elijan los Alcaldes, Regidores
 y Síndico que deben remplazarse a los salientes. El Acta
 también quedó enterado y Acordo, se pide a los electos
 por papeleta para que se reúnan el día diez y seis
 a hacer el nombramiento con arreglo a las leyes.
 Con lo que se levanta la ordinaria de este día.

Ag. de S. Puntos

Juan Lorno

Antoniá de Soto

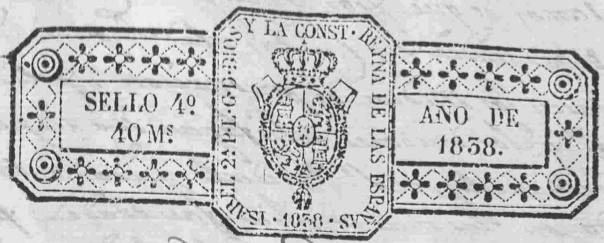
Por ac. del Ayto
Ant. Cruz
Bto. Coronado

M. Alcaldes
Regidores

Lope, Romulo,
 Pedro, Nicolás, sesión ordinaria celebrada en presencia a diez y seis
 de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, pre-
 sencia de los señores Alcaldes y Regidores, y con-
 siderada por el Sr. Alcalde primer constituyente y con-
 sejo de los Sr. Capitulares que al margen se expresan.
 D. B. ab. 1111 Se leyeron los Boletines oficiales número de margen
 y enterado el Ayuntamiento de su contenido, Acordo, se que-
 ren y cumplas las D. B. y disposiciones que corresponden
 teniendo presente para en lo futuro que ocurran y dar
 la debida publicidad.

Boletines

Matriculas de la P. M. con la Curada del Padayo fecha
 veinte y seis de Nov. el Boletín 1112 sobre pago de la de



cuarenta de su renta de este año y anterior con apremio de apremio, se acordó requiera al receptor de este año Cayetano Bravo y a la Viuda de Josef Camo no que lo pague en los de treinta y cinco y treinta y seis satisficieran sus deudas en el término de los quince días que en la misma se prescriben, advirtiéndose de que si se desobedeciere algún apremio se van de su cuenta y cargo las dietas y costas que se devenguen por esta causa.

Diputado a Cortes

La circular número 308. de Spania político de ve del Consistorio (Boletín 1111) para que se proceda a la elección de un diputado a Cortes por haber renun ciado el que era por la Mors^a de Badajoz el Sr. D. Bas tolome Jose Gallardo deviendo principiarse la vota cion el día Trece de Enero proximo, se acordó su cum plimiento en toda su parte: y teniendo presente q. en ella se previene se reunan los Colegios Electorales en los lugares de distrito demarcados q. la última elec cion de diputado y Senadores, se acordó igualmente consultar al Sr. Jefe Superior Político si q. esta debe entenderse por unico distrito el de Jerez al que concurren todos los pueblos de su partido, o si además han de ser de solo Burquillo y Badajoz como lo fueron en la de diputado a Cortes el Sr. D. Manuel Perez Herman des: y lo mismo si las listas electorales devan ser las que se hicieron en el año anterior o las nuevas que se formaron en el presente año q. evitar reclamaciones

Fondos Públicos

Y estando ya concluido el año y con el deber en el Ayuntamiento actual q. deva subsistir toda sus obligaciones con la Hacienda Pública y con los Partis culares, se acordó activar por quanto medios cetera al alcance de la Corporacion la cobranza de todos los deudas por contrib. Propias, Protección y Seguridad Pública, Dacion y para socorro de hueros y demas

ramos de que por cualquier concepto el Ayuntamiento
 deya rendir sus rentas a la Superintendencia y sino las
 faren los medios de persuasion y politica
 q^{ta} q^{ta} los deudores satisfagan sus respectivos
 deudas, el Sr. Presidente queda autoriza-
 do con las mas amplias facultades para proceder
 por compra, embargo y venta de bienes hasta que
 se consiga el objeto que se propone, no solo por su pro-
 pia responsabilidad y concurrida vezacion en delan-
 te, sino mas principalmente por atender al pago de las
 obligaciones en favor de la Hacienda Nacional.

Elecciones

En este dia la Junta de los quince Caballeros Procuradores
 ha celebrado su reunion y ha nombrado los Capitula-
 ros que deben remplazar a los salientes y son a saber:
 D. Antonio M^{te}. Arzobispo y N^{to} Alcalde primero:
 D. J^{no} Montano Alcalde segundo: D. Pedro M^{te}. Ar-
 zobispo, Antonio M^{te}. Arzobispo, Juan^{co} Galan y Manuel
 Chamorro N^{to} Alcalde primero en el año de mil ochocientos
 treinta y nueve y primeros en el de ochocientos
 treinta y cuatro; y el N^{to} Alcalde segundo en el
 de ochocientos treinta y cinco y primeros en el de
 ochocientos treinta y seis. De cuya eleccion queda
 autorizado el Ayuntamiento y acordado se les
 pase el correspondiente oficio por el Sr. Presidente
 q^{ta} q^{ta} concurran a tomar posesion de sus respec-
 tivos oficios el dia primero del proximo mes.

Como que se levanto la ordinaria de este dia

Ag. de S. Fructo

Juan^{co} Galan

Antonio Arzobispo

Por el Sr. Jefe
 Ant^o. Cruz
 Juan^{co} Galan

sesion ordinaria celebrada en Jefe a las 12



... y se dice abun de que ochavientos treinta y
 ocho pñrida por el S. N. de primer constitucio
 nate y compuesta de los 11. Capitulos que al mar
 ginal expresion.

Bolet. numeros 1. Telegrafon la. or. Boletina. oficiales que quedan ane
 tado de cuyo contenido se cubren el Ayuntamiento y
 cuando se obediencia quedan cumplidos los 10. art.
 y disposiciones que comprenden, teniendo las presentes
 unaf que se usen: y en adelante ano haberse el
 citado el Boletín del ultimo conico que le corresponde
 el numero 117. se acorda solamente a la redaccion y
 que se remita inmediatamente y queda la Corporacion
 dispuesta a cumplim.º de lo que el conel se acuerda, ano
 tardar asi para q.º no se pare perjuicio su telegraf.

Excmo.º

Ma. Circular de la Excmo. Diputacion Prov. de doce
 del presente (Boletín n.º 116) preveniendo de que en el
 termino de quince dias se remitan para su aprova
 cion los repartimientos de la contrib.º extraordinaria
 de guerra se acorda su cumplim.º revisandose inme
 diatamente los repartim.º a riqueza territorial y de
 subsidio de comercio que ya se hallan del todo concluidos
 haciendose al mismo tiempo presente a S. N. no expone
 por ahora Verificara la suma del consumos del sa
 no de consumos cuya contrib.º aun no se ha reparti
 do motivo de que acorda el Ayuntamiento.º de
 pagar de consumo en la Venta al por menor de pñes
 publicos, que no se ha Verificado en la mayor parte
 unas cosas por falta de licitadores otros por no cu
 brir sus presupuestos, y el del Ayuntamiento.º que se cae
 go el exabto de ocho mas. en el articulo, del S. N. de
 de esta Prov.º por su orden comunicada al efecto ha
 tenido abien derogar este articulo y mandar que
 ces el impuesto, por lo qual se favorece aumentan

su fupo a los contrayentes en la parte que creia
a cubrir el deficit que resulta con este motivo. Y me
diante aque el Ayuntamiento actual solo tiene
de ejercicio los subsidios que se hallan de este
mes, y por tanto se servira adoptar las
medidas que ubique mas conformes para hacer el re-
parto de consumos que queda pendiente con el
Ayuntamiento dandosele noticia en el acta de la sesion po-
sicion de sus deberes del estado en que queda este ne-
gocio para que se dedique a completar tan importante
servicio que tiene sobremano el Ayuntamiento que
cesa no haora perdido ni estado, asi como la
conclusion de los tres repartimientos quedando los
dos de ellos finalizados enteramente.

Yo [Signature]

SELLO 4º
40 ME

AÑO DE
1838.

Handwritten text on the left edge of the paper, partially obscured.



